




# ESTADO LAICO, DEMOCRACIA Y LIBERTADES



Elsa Conde Rodríguez, Martha Tagle Martínez,  
Rosario Ortiz Magallón y Dr. Roberto J. Blancarte

Coordinación

SEMINARIO INTERNACIONAL  
ESTADO LAICO, DEMOCRACIA Y LIBERTADES

Cámara de Diputados / Congreso de la Unión  
LX LEGISLATURA

SEMINARIO INTERNACIONAL  
ESTADO LAICO, DEMOCRACIA Y LIBERTADES

**Elsa Conde Rodríguez, Martha Tagle Martínez,  
Rosario Ortiz Magallón y Dr. Roberto J. Blancarte**

Coordinación

Cámara de Diputados / Congreso de la Unión  
LX LEGISLATURA

# ÍNDICE

<b>Presentación</b>	9
Diputadas Federales, Elsa Conde Rodríguez (Grupo Parlamentario de Alternativa Socialdemócrata), Martha Tagle Rodríguez (Grupo Parlamentario de Convergencia) y Rosario Ortiz Magallón (Grupo Parlamentario del PRD)	
<b>Laz razones para incluir la laicidad del Estado en la Constitución Mexicana</b>	15
Dr. Roberto Blancarte, El Colegio de México	
<b>Comentario de la Diputada Federal Marina Arvizu Rivas</b>	24
Coordinadora del Grupo Parlamentario Alternativa Socialdemócrata	
<b>Comentario del Diputado Federal Alejandro Chanona Burguete</b>	26
Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia	
<b>Lecciones de la laicidad francesa. La laicidad como principio fundamental de la libertad y de igualdad</b>	31
Dr. Henri Pena-Ruiz, Institut d'Études Politiques de Paris	
<b>Comentario de la Diputada Federal María Beatriz Pagés Llergo Rebollar</b>	37
PRI	
<b>Comentario del Diputado Federal Elías Cárdenas Márquez</b>	41
Partido Convergencia	
<b>Laicidad y respeto a la diversidad cultural</b>	45
Dra. Micheline Milot, Université de Québec en Montréal, Canadá	
<b>Comentario del Diputado Federal Carlos Augusto Bracho González</b>	52
PAN	
<b>Los límites de la laicidad en la Argentina contemporánea</b>	55
Dr. Juan Esquivel, Universidad de Buenos Aires-CONICET	
<b>Comentario de la Diputada Federal Mónica Fernández Balboa</b>	71
PRD	
<b>Comentario del Diputado Federal Diódoro Carrasco Altamirano</b>	73
PAN	
<b>El Estado laico, desde la mirada de la sociedad civil</b>	77
<b>Foro Intereclesiástico Mexicano y el Estado laico</b>	77
Lic. Jesús López Lobato	
<b>Católicas por el Derecho a Decidir</b>	85
María Consuelo Mejía Piñeros	
<b>Grupo de Trabajo Para Fortalecer el Estado Laico</b>	91
<b>Bibliografía</b>	93

## PRESENTACIÓN

Esta obra, es resultado de la iniciativa y creatividad del Grupo de Trabajo para Fortalecer el Estado Laico, conformado por Católicas por el Derecho a Decidir; el Grupo de Información en Reproducción Elegida GIRE; Afluentes; Libertades Laicas Red Iberoamericana; La luz del Mundo; Foro Intereclesiástico Mexicano, Red Democracia y Sexualidad; Estado, Democracia, Libertad, Igualdad, Pluralidad, Paz y Justicia; el Frente por la Cultura Laica, así como por las Diputadas Elsa Conde Rodríguez, Martha Tagle Martínez, Rosario Ortiz Magallón y el destacado académico Roberto Blancarte.

Este libro representa también la memoria del Seminario Internacional “Estado Laico, Democracia y Libertades”, realizado en la Cámara de Diputados, el 26 de noviembre de 2008, mismo que contó con la participación de destacadas y destacados especialistas nacionales e internacionales, cuyo textos presentamos a ustedes.

Entre los investigadores del más alto nivel participaron el Dr. Roberto Blancarte, del Colegio de México, el Dr. Henri Pena Ruiz, del Institut d’Études Politiques de París; la Dra. Micheline Milot, de la Université de Québec en Montreal, Canadá; y el Dr. Juan Esquivel, de la Universidad de Buenos Aires-CONICET, quienes reflexionaron desde distintas aristas epistemológicas, sobre la importancia del Estado laico y las libertades que de él se derivan a partir de la siguiente temática: ¿Por qué la laicidad del Estado debe ser incluida en la Constitución? (Dr. Roberto Blancarte); Lecciones de la Laicidad Francesa (Henri Pena); La Laicidad y el Respeto a la Diversidad Cultural (Micheline Milot); y los avatares de la laicidad en América del Sur, a través del análisis de los límites de la laicidad en la Argentina contemporánea (Dr. Juan Esquivel).

La ponencia “Las razones para incluir la laicidad del Estado en la Constitución Mexicana”, fue comentada por la Diputada Marina Arvizu Rivas de la Fracción Parlamentaria Alternativa Socialdemócrata y el Diputado Alejandro Chanona Burguete del Partido Convergencia, quienes expusieron la importancia de consolidar el Estado laico en los preceptos constitucionales de donde emanan las normas que regulan las libertades de las personas.

Por su parte, la Diputada Beatriz Pagés Llergo Rebollar del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Elías Cárdenas Márquez del Partido Convergencia, comentaron

sobre los planteamientos que desde la perspectiva de la filosofía política, se hicieron en la conferencia “Lecciones de la Laicidad Francesa” expuesta por el Dr. Henri Pena-Ruiz. En este espacio de reflexión, se destacaron los fundamentos de la democracia francesa y cómo a partir del fortalecimiento de la laicidad del Estado, se consolidaron las libertades de la República Francesa.

En el turno dedicado a la ponencia “Laicidad y Respeto a la Diversidad Cultural” presentada por la Dra. Micheline Milot, tocó el turno al Diputado Carlos Augusto Bracho González del Partido Acción Nacional, quien argumentó a favor de las minorías respecto a sus creencias y a los derechos humanos que les son inherentes por el sólo hecho de ser personas.

A partir de la ponencia titulada “Los Límites de la Laicidad en la Argentina Contemporánea” a cargo del Dr. Juan Esquivel, la Diputada Mónica Fernández Balboa del Partido de la Revolución Democrática (PRD), comentó sobre cómo en América Latina, la consolidación del Estado laico se ha dificultado principalmente por las dictaduras y los autoritarismos existentes, destacando que hasta el retorno de algunos parámetros democráticos, ha sido posible instalar ciertas libertades, cuya tradición arranca desde los ideales de personajes como Simón Bolívar.

Por su parte el diputado Diódoro Carrasco Altamirano del Partido Acción Nacional realizó comentarios de enorme profundidad y aportó datos históricos, así como elementos sustanciales sobre la relación y articulación de la laicidad con la democracia moderna.

A grandes rasgos conforme a su orden temático, este libro es testimonio del esfuerzo que venimos realizando para consolidar, con base en nuestra tradición histórica, el Estado laico; así, en el primer tema se analiza cómo desde una serie de principios democráticos se pueden garantizar, de manera integral, las libertades de la sociedad en su conjunto; aunque muchas de ellas no las percibamos en su verdadera magnitud y simplemente las damos por hecho, sin comprender su trascendencia y el tiempo que ha llevado construir las para hacerlas realidad en nuestra sociedad, ya que forman parte de nuestra vida cotidiana.

Entre las libertades destacan: la libertad de pensamiento, de conciencia, de creencia, de cátedra, de ideología, de manifestación, de tránsito, de profesar la religión, manifestarla o practicarla de acuerdo a cómo la persona desde su visión moral y las liturgias de su iglesia o de su culto lo determinen; éste es el punto fundamental de la libertad religiosa, el único límite a ésta es la demarcación establecida en las leyes, por ello, desde la perspectiva de la primera mesa, no deberá confundirse la libertad religiosa con la laicidad del Estado, ya que la primera se refiere al ejercicio religioso, mientras que la laicidad del Estado atiende a la garantía de las libertades antes mencionadas.

La salvaguarda de las libertades expuestas, entre otras de igual importancia, forman parte de una serie de argumentos jurídicos, sociológicos, políticos y filosóficos, lo suficientemente sólidos para que sean interpretados y plasmados en nuestra Constitución de forma clara, sin ambigüedades o suspicacias que den pie a interpretaciones dogmáticas, filosóficas, religiosas o de cualquier índole que afecte las libertades de las personas, ya que eso implicaría un retroceso en la protección y exigibilidad de los derechos humanos desarrollados a lo largo de casi doscientos años.

Por otra parte, en los inicios de este nuevo siglo, es indispensable analizar desde una óptica de los sistemas políticos comparados, -Las principales lecciones que nos deja a lo largo de la historia la Revolución Francesa- y el significado dialéctico de la libertad, la igualdad y la fraternidad; para comprender cómo a partir de esas tres divisas, es posible construir la universalidad y la autonomía de juicio de persona desde la perspectiva de su ciudadanía, cuyo cimiento estructural, tiene su punto de apoyo en la instrucción laica, puntal cúbico constructor de los valores y principios esenciales de la laicidad.

Con base en las premisas anteriores, se da respuesta clara a las preguntas básicas de la filosofía política. ¿Cómo unir a las personas que tienen diversas creencias religiosas y a quienes no la tienen, sin que ninguna persona sea favorecida ni despreciada por su opción espiritual?, y ¿qué consecuencias acarrea esto para el sistema escolar? Ambas interrogantes, fueron los ejes rectores que sirvieron de hilo conductor en la segunda ponencia, cuya finalidad consistió en recordar el sentido y el valor del ideal de laicidad del Estado, para despejar algunos aspectos o malos entendidos de parte de los jerarcas religiosos que enturbian su comprensión o función social.

En lo concerniente a la experiencia francesa, Henri Pena-Ruiz expresó en su ponencia La laicidad como principio fundamental de la libertad y de igualdad el hecho de que hay personas que creen en Dios y otras no, y que la libertad implica la posibilidad de adoptar una religión o el ateísmo. A partir de este razonamiento emplea el concepto de “opción espiritual”, que implica favorecer a ninguna forma de la espiritualidad. Por otra parte, para Pena Ruiz la igualdad supone que el Estado y las instituciones públicas sean neutrales en relación con quienes son creyentes y también con quienes no son creyentes, en el sentido de no establecer para nadie ni privilegios ni estigmatización. Asimismo destacó que la separación del Estado respecto a cualquier iglesia no significa lucha contra la religión, sino una tendencia a la universalidad y a los elementos comunes entre las personas, más allá de sus diferencias.

En la exposición “La Laicidad y Respeto a la Diversidad Cultural”, Micheline Milot consideró que es preciso reflexionar sobre cómo la laicidad nos lleva a uno de los grandes retos a los que se enfrentan todas las sociedades pluralistas, desde una perspectiva política, jurídica y social. Y, cómo en efecto, se trata de construir una mejor manera de vivir juntos y en paz, esencialmente en un momento de la historia en el que la multiplicidad de conceptos de vida (morales, religiosos y filosóficos) ha aumentado como nunca antes. De ahí, la importancia de impulsar cambios políticos y jurídicos que permitan respetar la diversidad de una sociedad.

El primer punto para lograrlo, es relativo al reconocimiento a la diferencia de los valores y de la manera de vivir y la libertad de construir una identidad propia dentro de la sociedad. La demanda de derechos, adaptada a la libre expresión de esta diferencia, puede formularse porque las personas aspiran a ser reconocidas iguales, aún cuando algunas de las características de su identidad, son diferentes a las de la mayoría. La pregunta reside, entonces, en encontrar un equilibrio justo entre el respeto de las diferencias, sin que con ello, se cree una sociedad dividida en una multitud de identidades.

El segundo problema, vinculado al anterior, se refiere a las formas políticas y jurídicas de inclusión de las minorías (sexuales, religiosas, indígenas u otras). Estas formas, pueden afectar de manera positiva o negativa, el estatus de esos grupos, así como las relaciones armoniosas que pueden establecer con la sociedad en su conjunto. Las y los integrantes de una minoría que no se sienten respetados o tratados de manera igual, no pueden participar de manera plena en la vida democrática. Incluso, estas minorías pueden llegar a desarrollar formas de radicalización o encerrarse dentro de una comunidad. Por ello, el reconocimiento de la diversidad, se convierte cada vez más en la ética fundamental de una sociedad pluralista.

Ambas cuestiones como una responsabilidad social, nos llevan a tratar de garantizar dos grandes valores como son la libertad de conciencia y la igualdad. Éstos son considerados, en los Estados de derecho, como valores adquiridos, por lo que en general están plasmados en las Constituciones y en las leyes. Pero, tratándose de la aplicación concreta de estos derechos, surgen diferencias en función de los grupos sociales, que crean una desigualdad de estatus de algunos grupos dentro de la sociedad. Por ello, para resolver este problema, la laicidad del Estado es fundamental y necesaria. Históricamente, la diversidad religiosa y moral, ha obligado al Estado a llevar a cabo adaptaciones tendientes a lograr la tolerancia para disminuir las discriminaciones y favorecer la paz social. Inglaterra, Francia, Estados Unidos, Canadá y México, han conocido en los siglos XVIII y XIX, periodos particularmente activos en este campo, por lo que esta amplia tradición explica los linderos de su historia actual.

En la temática relacionada con los avatares de la laicidad en América del Sur, Juan Cruz Esquivel planteó en su ponencia “Los límites de la laicidad en la Argentina contemporánea”, porqué la laicidad es el instrumento de gestión política que le permite al Estado confirmar su autonomía y su neutralidad respecto de las normas religiosas históricamente dominantes. Además, se mencionó que la laicidad implica que la legitimidad del Estado y de las normas colectivas que éste establece, no necesiten ser garantizadas por las doctrinas religiosas o tengan que ser aprobadas por una iglesia, sino por la soberanía de la ciudadanía, libre e igualitaria. Esta división de poderes es un hecho en la mayoría de los Estados democráticos, esté o no prevista en la Constitución.

No obstante, el principio de la división de poderes no significa forzosamente que el concepto dominante de la ciudadanía no pueda ser influenciado por la religión mayoritaria o por las costumbres de la mayoría. Esta influencia, puede emanar directamente de algunas iglesias o de algunos grupos de la sociedad que tienen poder. Lo más complejo se da cuando el Estado puede sucumbir a esta tentación con el fin de preservar su legitimidad, copiar algunas de sus leyes de los modelos católicos, presentándolas como leyes laicas y universales.

La neutralidad religiosa del Estado, es un elemento esencial de la laicidad, es lo que representa el mejor indicador de la distancia que puede existir entre la declaración oficial de los derechos y su validez concreta. La neutralidad implica que el Estado no actúe a favor o en contra de religión o convicción moral alguna. Es decir, los derechos de cada ciudadana y ciudadano no pueden ni deben depender de la voluntad o del arbitrio de la mayoría. Así, llegamos a otro elemento de la democracia que consiste en que una regla adoptada por la mayoría, no debe perjudicar a una o algunas minorías.



A esta restricción que la neutralidad le impone al Estado, hay que agregar una exigencia positiva, consistente en que el Estado no se puede limitar a afirmar la importancia de los derechos y de las libertades, sin garantizar que existan condiciones institucionales que permitan que la ciudadanía los ejerzan de manera cotidiana. El Estado debe vigilar de manera activa que los políticos y las leyes no discriminen a los grupos sociales bajo ningún concepto. Por ello, se requiere de una vigilancia constante por parte del Estado, para que los derechos formales, se conviertan en derechos reales para todas las ciudadanas y ciudadanos.

Por las razones anteriores, en este libro, deseamos dejar plasmado el ideal democrático que nos mueve a impulsar reformas a nuestra Constitución de la República Mexicana a fin de evitar que las tentaciones de la intolerancia y el dogmatismo religioso provoquen en nuestra sociedad graves retrocesos en las libertades que, hoy por hoy, gozamos bajo el argumento que van en contra de la doctrina religiosa, por esta razón, debemos defender la existencia de los principios laicos que sustentan nuestro actual sistema de vida.

No olvidemos que el pensamiento laico identifica y practica una concepción amplia de la cultura y la vida civil, que tienen como fundamento la tolerancia de las creencias de los demás, el análisis crítico de las opiniones y el rechazo del dogmatismo al no profesar una religión o filosofía en particular.

Todas, todos quienes integramos el Grupo de Trabajo Para Fortalecer el Estado Laico, reafirmamos que el respeto a la libertad de conciencia y a la no discriminación, así como la autonomía del ámbito político y de la sociedad frente a normas particulares, deben aplicarse a los necesarios debates que conciernen a las cuestiones relacionadas con el cuerpo y la sexualidad, la enfermedad y la muerte, la investigación científica y la bioética, la emancipación de las mujeres, la educación de las niñas y los niños, ya que todos estos asuntos están ligados intrínsecamente al Estado Laico.

La principal obligación del Estado moderno es preservar la libertad de conciencia frente a cualquier amenaza que atente contra ella. Luego entonces, las agrupaciones religiosas pueden opinar pero no deben de ser ellas las que influyan decididamente sobre la conformación de las leyes o moldeen las políticas públicas.

Otro de los importantes aportes a la rica reflexión realizada en el Seminario, estuvo a cargo de dos importantes organizaciones de la sociedad civil mexicana: El Foro Intereclesiástico Mexicano y Católicas por el Derecho a Decidir.

Por lo anterior, a finales de noviembre de 2008, la Diputada Elsa Conde subió al pleno nuestra iniciativa de Ley que plantea la laicidad armonizando tres principios esenciales que supone todo Estado democrático: 1) el respeto a la libertad de conciencia y de su práctica individual y colectiva; 2) autonomía de lo político y de la sociedad civil frente a las normas religiosas y filosóficas particulares y; 3) igualdad ante la ley y no discriminación directa e indirecta hacia las personas.

La iniciativa incluye reformas al artículo 40 de la Constitución para consolidar la existencia de una República laica; al artículo 108 para salvaguardar la función pública obligando

Elsa Conde Rodríguez, Martha Tagle Martínez, Rosario Ortiz Magallón y Dr. Roberto J. Blancarte

a las funcionarias y funcionarios a separar sus creencias personales de los fines u objetivos de la función pública; al artículo 109, estableciendo sanciones consecuentemente a quienes no respeten la laicidad del Estado durante su encargo público; y al 130, para definir en el plano constitucional, los fines y objetivos del Estado laico; todo ello para salvaguardar las libertades de nuestra sociedad.

Finalmente las diputadas promoventes de esta iniciativa, junto con las organizaciones y personas que integramos el Grupo de Trabajo Para Fortalecer el Estado Laico, esperamos que con este libro, el pueblo de México recupere y ratifique la trayectoria que un día se plantearon nuestros legisladores del Constituyente de 1857 y que reafirmaron los de 1917, como salvaguarda de las garantías y las libertades democráticas de todas las personas de nuestro país.

Elsa Conde Rodríguez, Martha Tagle Martínez y Rosario Ortiz Magallón.

## **LAS RAZONES PARA INCLUIR LA LAICIDAD DEL ESTADO EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA**

**Dr. Roberto Blancarte**

*El Colegio de México*

### **Origen de la iniciativa sobre el Estado laico**

Quisiera señalar en primer lugar que, de manera sintomática y simbólica, la iniciativa para definir en la Constitución al Estado mexicano como laico nació esencialmente de un grupo de diputadas, aunque después ha sido respaldada por diputados. Es verdaderamente significativo que una iniciativa para un Estado laico surja de mujeres que se percatan de la importancia, de la pertinencia y de la urgencia de que el Estado laico esté no sólo en nuestras leyes, como lo está en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, sino en la Constitución de la República Mexicana. Así que en primer lugar quiero felicitar a estas diputadas (Elsa Conde de la Fracción Alternativa Socialdemócrata, Marta Tagle de Convergencia y Rosario Ortiz, del PRD) y por supuesto también a los diputados que posteriormente se sumaron a esta iniciativa, por el alto significado de la misma, independientemente de su destino final.

Quisiera enfocarme en un tema específico que es el de por qué la laicidad es necesaria y sobre todo por qué queremos que esté en la Constitución. Como sabemos, dicho principio, ya está establecido en la cultura, en la manera de concebir el régimen político y cómo nosotros lo entendemos. También está, como ya lo mencioné en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y lo que se desea es que el Art. 40 de la Constitución diga “es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal y laica.

Si esto llegara a suceder, constituiría un gran avance en muchas de las libertades que precisamente un Estado laico defiende y garantiza; libertades muy importantes que en algunas ocasiones se nos muestran con toda su amplitud, como la libertad de las mujeres para decidir sobre su propio cuerpo, o la libertad de tener la religión que uno desee, o de no tener ninguna, de acuerdo a nuestras convicciones más íntimas. Pero muchas veces algunas libertades aparecen bajo un manto de banalidad y cotidianidad y por lo mismo suelen ser ignoradas y hasta despreciadas. Por ejemplo, la libertad de ir al cine a ver la película que uno quiera, aunque a algunos no les guste y desearían impedirlo; la libertad de ir a comprar un condón sin que nadie lo impida aunque a algunos les gustaría que no hubiera disponibles, incluso si la epidemia del sida se extiende; la libertad de asistir a una exposi-

ción artística, incluso si algunos la consideran sacrílega, porque nadie los obliga a verla; la libertad de comprar un paquete de anticonceptivos normales o de emergencia incluso si algunos quisieran que el sexo sólo fuera para reproducirse, en este reino inexistente de la abstinencia; la libertad de decir, por ejemplo, lo que estoy diciendo sin que las autoridades me persigan por supuestamente atentar contra la moral pública.

## **Libertades y derechos**

Esas libertades, para existir, se tienen que traducir en derechos, los cuales sólo existen si las leyes y particularmente nuestra Constitución los garantizan. Se trata entonces de establecer claramente que ésta es una decisión popular, es decir que viene del pueblo, como dice el artículo de la propia Constitución, porque si de algo no cabe duda es sobre de este punto: de manera recurrente y sistemática, contundente e incuestionable, una enorme mayoría de los mexicanos, según lo que yo he podido observar en prácticamente todas las encuestas de los últimos 20 años, alrededor del 90 % de los mexicanos estamos de acuerdo en que nuestro Estado sea laico. Eso significa un Estado en el que las leyes y las políticas públicas se definen esencialmente de manera autónoma respecto a cualquier doctrina religiosa específica y que es por lo mismo un Estado que garantiza la igualdad de todos los creyentes y también de no creyentes ante la ley, la no discriminación y la diversidad social. Pero sobre todo y esto es lo más importante, un Estado que protege la libre conciencia y las acciones que se desprenden de ella, siempre y cuando, por supuesto, éstas no constituyan un delito, una afectación a derechos de terceros, o la alteración del orden público.

Ahora bien, las libertades son ilimitadas en principio. Sin embargo, en la práctica, las libertades se expresan a través de derechos. Como dijo Cicerón, “somos esclavos de las leyes para poder ser más libres”. De hecho, aunque parezca contradictorio o paradójico, las leyes se crearon para limitar los derechos, pero esa limitación nos hace a todos más libres; limitamos derechos para tener más libertades. Entonces ¿Quién puede estar en contra de una definición constitucional de este Estado, que de todas maneras ya tenemos? Es decir, la reforma constitucional es muy importante, pero el Estado laico ya existe, no tenemos un Estado confesional; tenemos un Estado laico que está en construcción y la reforma constitucional tiene el sentido de fortalecer un Estado que ya tenemos y cuyo significado queremos dejar más claro.

## **Los opositores al Estado laico**

¿Quiénes son los que se oponen al Estado laico?, los que suponen que la libre conciencia tiene límites y que debe ser atajada o mediatizada; los que tienen una verdad, su verdad y quieren imponerla a todos; los que creen que la moral pública, si hay algo que todavía podemos definir así, no se mueve y no se debe de mover aunque pasen los siglos; los que añoran un país que nunca existió, en el que el poder público estaba al servicio de una religión y de una moral que se impuso por la fuerza, hasta que perdieron su influencia política primero, luego social y ahora cultural. Porque finalmente estamos en el punto en donde los representantes religiosos, después de haber perdido el poder, están perdiendo su

influencia política, como perdieron la influencia social y ahora estamos en el punto que están perdiendo también su influencia cultural, lo cual los hace estar mucho más nerviosos. No son, sin embargo, más que un pequeño porcentaje de la población: si acaso, ese 10% restante, después del 90% que apoya al Estado laico, ese 10% para quienes el Estado laico representa la suma de todos los males del mundo moderno, los que han luchado sin éxito para dar marcha atrás a un entramado legal que a base de luchas y esfuerzos hemos construido y que tiene ya más de un siglo y medio. Porque hay que recordar que el año pasado celebramos los 150 años de la constitución de 1857, que fue la primera constitución que nos permitió avanzar en estas libertades.

## **La libertad religiosa**

Ahora, frente a lo que es el proyecto del Estado laico se ha empezado a armar una propuesta que gira alrededor de las llamadas “libertades religiosas”. ¿Qué son esas libertades religiosas? El problema es que posicionarse frente a éstas puede resultar engañoso. Es de alguna manera como a lo que se refirió recientemente el Diputado González Garza: cuando alguien dice que está a favor de la vida es muy difícil oponérsele, porque es un emblema que suena muy bonito, aunque esconda una serie de restricciones a muchas libertades. Con este asunto de la libertad religiosa el argumento funciona exactamente igual: ¿Cómo vamos a estar en contra de la libertad religiosa? Parecería contradictorio en un Estado que quiere libertades, limitar las libertades religiosas. Y el problema no es la libertad religiosa en sí, sino cómo vamos a definirla. ¿Qué es dicha libertad? Aquí tenemos que hacer un repaso sobre las distintas definiciones de libertad religiosa para llegar a aquella definición con la que la mayor parte de los mexicanos estamos de acuerdo.

Libertad religiosa es, para empezar, la libertad de creer en lo que uno quiera creer o de no creer en nada. Y libertad religiosa es poder, de acuerdo a esas convicciones, actuar en sociedad a través de un grupo que piense de la misma manera o de manera individual. Es decir, es poder expresar y actuar de acuerdo a sus convicciones; y eso incluye poder hacer proselitismo para sus ideas religiosas, poder convencer a otros que se conviertan, poder convertirse uno mismo, etc.

Para los norteamericanos, la libertad religiosa es también muy importante. En el contexto en el que ellos vivían, en la época de la independencia norteamericana, significaba la necesidad de poder tener la convicción que ellos querían sin que se les impusiera el tener que sostener a otra Iglesia o a otra religión que no era la suya; porque los americanos hicieron su independencia y la basaron en la libertad religiosa, en buena medida por cuestiones de impuestos. Los americanos, por no pagar impuestos sobre el té, por no pagar impuestos a una iglesia que no era la suya, entre otras razones obviamente, apoyaban esta idea de libertad religiosa. Lo único que querían, en su concepción de libertad religiosa era poder tener una religión de su elección y no tener que pagar impuestos para sostener a una iglesia oficial o establecida, como lo había casi en todas las colonias. Lo curioso e importante para nosotros es que libertad religiosa en ese caso condujo a la idea de separación entre Estado e Iglesia, porque la mejor fórmula (y fueron los norteamericanos los que la encontraron), inventada por decir así, de la idea de separación entre el Estado y la Iglesia, fue precisa-

mente para evitar que hubiera Iglesias establecidas, Iglesias oficiales y que cada quien tuviera su propia convicción, tuviera su propia iglesia y que nadie estuviera obligado a sostener otra.

Por eso cuando vemos que el poder público en algún estado de nuestro país privilegia o pretende sostener con dinero público la construcción de una iglesia, entendemos porque es un atentado, ese sí, contra la libertad religiosa; porque atenta contra el derecho que tiene cada quien de tener su convicción religiosa y de que su dinero no sea utilizado para otra creencia religiosa.

## **Libertad religiosa o privilegios**

Pero curiosamente, en México, la idea de libertad religiosa se confunde completamente y se nos presenta como si fuera la máxima y absoluta panacea a la cual todos tenemos que apegarnos. La jerarquía católica, pretende imponernos una idea de libertad religiosa, pero ¿qué significa esto para ellos? Imagínense: derechos políticos para los sacerdotes, enseñanza religiosa en la escuela pública, propiedad de los medios masivos de la comunicación, subsidios económicos para construir sus iglesias, privilegios, vicariatos militares, etc. Eso NO es libertad religiosa, y sin embargo se nos presenta como un proyecto que cualquier sociedad debería de promover y proteger.

Voy a explicar por qué el Estado mexicano no altera ni violenta la verdadera libertad religiosa cuando no acepta estos privilegios o demandas: Nadie dice que los sacerdotes no tengan derechos políticos; tienen todos los derechos políticos, sólo que no pueden ser representantes populares al mismo tiempo que son ministros de culto. Pueden ser representantes populares y pueden ser funcionarios públicos, siempre y cuando dejen su cargo determinado tiempo antes, es decir no ejerzan ambos de manera simultánea. Pero eso quiere decir que tienen todos sus derechos y nadie diría que se están violentando sus derechos humanos porque se les limite mientras sean sacerdotes. Porque si no, tendríamos que aceptar que el propio Derecho Canónico de la Iglesia católica limita entonces y violenta los derechos humanos, porque el Derecho Canónico no permite que los sacerdotes accedan a cargos públicos, salvo dispensa especial. Entonces el argumento de que el Estado laico limita los derechos de los sacerdotes es falso. Sucede igual que con los militares. No podemos acceder a que los militares sean representantes políticos mientras tengan algún mando de tropa, mientras tengan una posición en la Secretaría de la Defensa porque obviamente sería combinar dos posiciones que son incompatibles y porque la posible influencia sobre sus tropas podría ser nociva para la democracia.

Otro ejemplo; la educación religiosa en la escuela pública. Lo que básicamente algunos quisieran con esta reforma, disfrazada bajo el argumento de libertad religiosa, es simplemente utilizar al Estado para beneficio de una Iglesia. Porque aquí, obviamente cuando se habla de instrucción religiosa en la escuela pública, que es lo que desearía la jerarquía católica, se está omitiendo un elemento muy importante. Se aduce, por ejemplo, que los tratados internacionales son violados porque no se permite la instrucción religiosa en la escuela pública. Y sin embargo no hay un solo tratado internacional que diga que

la instrucción religiosa deba ofrecerse en la escuela pública. Lo que dicen los tratados internacionales, es que los padres tienen derecho a educar a sus hijos en la religión que ellos quieran. Eso en México está respetado. En ningún tratado internacional dice que esa educación tenga que ser en la escuela pública, y lo que los propios mexicanos quieren, también es lo siguiente: cuando se realizan encuestas sobre dónde la gente quiere que sus hijos reciban educación religiosa, teniendo la opción de, en la casa, en la iglesia, o en la escuela, la mayor parte de los mexicanos prefiere que sea en la casa; es decir, sí queremos educar a nuestros hijos en la religión de nuestra preferencia, pero nadie dice que tiene que ser en la escuela pública, y la mayor parte de los mexicanos preferimos que sea en la casa, o eventualmente en la iglesia, no en la escuela. Queremos que la escuela pública siga siendo una escuela laica.

Además, por supuesto, sabemos que cuando se habla de educación religiosa hay quien piensa en educación confesional, es decir en catecismo, y hay quien piensa que podría ser interesante llevar a cabo una educación en materia de religiones, en toda su diversidad. Pero eso no es lo que están pidiendo las autoridades de la jerarquía católica. Lo que ellos están pidiendo es lo que sucede en otros países de América del Sur, por ejemplo, en donde la educación religiosa en la escuela pública la ofrece la iglesia católica y los maestros en esta materia deben estar certificados por ella. Pero la idea de la Iglesia católica no es que los niños tengan educación religiosa para que puedan comparar entre el Islam, el protestantismo, las distintas versiones del mundo evangélico, las distintas versiones del budismo, asumiendo que habrá suficientes maestros para ofrecer dicha materia. Yo no creo que esa sea la solicitud que ellos hacen. Por el contrario, la jerarquía católica pretende la instrucción católica en las escuelas públicas. Y ciertamente debe de quedar claro que eso NO es libertad religiosa.

La libertad religiosa tampoco es la propiedad por parte de las Iglesias de los medios masivos de comunicación. Es decir, en ningún tratado internacional ni en la Biblia se dice que para que exista la libertad religiosa, las Iglesias deben de poseer medios electrónicos de comunicación.

## **Libertad religiosa y libertades civiles**

Las verdaderas preguntas que tendríamos que hacernos son: ¿Cómo hacemos para alcanzar una verdadera libertad religiosa? ¿Cómo encontrar la igualdad y más derechos para todos? ¿Necesitamos libertades específicas religiosas o necesitamos libertades en general?

Uno de los primeros textos en el mundo que habla sobre este tema fue la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución francesa en 1879, el cual señala: “Nadie debe ser molestado por sus opiniones, incluso religiosas, siempre y cuando su manifestación, no altere el orden público establecido por la ley”. Es decir, que el derecho que se está ofreciendo es el derecho a una libertad de expresión, incluso religiosa. Pero el derecho general que se está defendiendo es la libertad de expresión. Por eso la pregunta pertinente es: ¿necesitamos una libertad religiosa de expresión o necesitamos simplemente libertad de expresión? Y ese ejercicio lo podríamos hacer con el resto de las libertades.

Es decir, nosotros estamos construyendo una Constitución que tenga libertades para todos, y no necesitamos especificar libertades religiosas. Necesitamos desarrollar libertades para todos. Por eso el debate sobre los medios de comunicación y la propiedad de éstos, tiene que ser planteado de manera inversa. No se trata de la posibilidad de las Iglesias de poseer medios de comunicación o no, sino de quién tiene derecho de poseer esos medios de comunicación. ¿Cómo se va a garantizar la equidad, independientemente de que se trate de una organización religiosa o de otro tipo?

El dilema es: ¿Cómo garantizamos un ejercicio democrático, libre y sobre todo equitativo? ¿Cómo hacemos para que 7,000 asociaciones religiosas tengan todos los mismos derechos en esa materia? La verdadera discusión tiene que ser completamente revertida.

## **Libertad religiosa y Estado laico**

Debido a lo anterior, nosotros pensamos que la mejor manera de garantizar la libertad religiosa entendida correctamente, y no nada más esa libertad sino el resto de las libertades, es precisamente a través del Estado laico. Éste tiene tres elementos centrales que tenemos que reconocer, a través de los cuales se garantiza la protección de las libertades de religión, junto con las otras libertades civiles. El Estado laico tiene la obligación de garantizar la libertad de conciencia. Eso es central, esa es la principal función, esa es la razón por la que surgió el Estado laico; es decir un Estado que garantice que las personas puedan pensar de manera distinta, que haya una diversidad en las opiniones. Un Estado que garantice esa diversidad y que no todos tengamos que pensar de manera idéntica y que por supuesto podamos actuar en consecuencia a partir de nuestra libertad de conciencia. Y si hablamos de libertad de conciencia y de sus consecuencias, estamos hablando de muchísimas libertades que mencioné al principio.

El otro elemento que el Estado laico tiene que garantizar es precisamente la igualdad y la no discriminación. Porque el sentido principal del Estado laico es garantizar, no que todos seamos iguales, sino que todos tengamos las mismas oportunidades, que se respete la enorme diversidad que existe en la sociedad y que todos tengamos los mismos derechos, seamos católicos, evangélicos, o budistas, seamos heterosexuales u homosexuales, o cualquier otra opción o preferencia sexual, seamos indígenas, mestizos o blancos, mujeres u hombres. Es decir, lo que debe de garantizar el Estado laico es precisamente esa igualdad de oportunidades en la enorme diversidad social que al mismo tiempo se reconoce.

Para lograr esto se requiere el tercer elemento que es el de la autonomía de lo político frente a lo religioso, y por eso nosotros insistimos en este punto. Trataré de explicar el porqué de su centralidad.

Laicidad es básicamente el paso de una forma de soberanía que antes residía en una persona y cuya legitimidad provenía de lo religioso o de lo sagrado, a una nueva legitimidad de lo político que está basado básicamente en la soberanía popular. Una soberanía popular que al mismo tiempo reconoce los derechos humanos y que se sabe esencial al definirse a través de las mayorías, las cuales, sin embargo, no pueden pasar por encima de los derechos de las minorías.



Pero si entendemos entonces la laicidad como un proceso, como algo que está transformándose, particularmente alrededor de las formas de legitimación, que antes eran sagradas y ahora ya giran esencialmente alrededor de la soberanía popular, podemos entender que no es que hayamos pasado de manera instantánea a una laicidad; que el Estado laico no nace de un día para otro, sino que lo estamos construyendo. Si entendemos esa laicidad como un proceso, entendemos entonces que funciona de la misma manera que la democracia, en la medida que no hay ningún país absolutamente democrático, así tampoco hay un país absolutamente laico. Hay sin embargo países que van construyendo día con día la democracia y hay países que van construyendo (y supongo que lo estamos haciendo en México) día a día esa laicidad.

Si entendemos entonces la laicidad como esa transición a nuevas formas de legitimidad, comprendemos qué es lo que pasa en México y qué es lo que pasa en América Latina. Es decir, entendemos cómo en algunos lugares todavía nos cuesta trabajo depender de esta nueva legitimidad soberana del pueblo y seguimos anclados a legitimidades sagradas o religiosas. Todavía vamos a buscar legitimidad en organizaciones religiosas, en los líderes religiosos, y no nos damos cuenta que la verdadera legitimidad de una democracia moderna y laica depende únicamente de esa voluntad popular, la cual obviamente está representada en esta Cámara de Diputados. Aquí está. La fuente real de la legitimidad está en el pueblo y los representantes populares de esta Cámara de Diputados son precisamente quienes tienen el contenido total de la legitimidad del Estado laico.

Si entendemos eso, entonces podemos entender por qué hay lugares todavía donde las políticas públicas y las leyes siguen dependiendo y siguen siendo influidas por organismos religiosos, y por qué el Estado laico no ha podido avanzar en leyes, en la propia Constitución para garantizar los derechos de las mujeres, para decidir sobre su propio cuerpo, para garantizar la igualdad de derechos de los homosexuales frente a los heterosexuales, para garantizar la igualdad de todos los creyentes ante la ley, independientemente de su religión. Nos cuesta trabajo, porque las autoridades políticas no han logrado siempre una concepción clara de lo que es esa transición al Estado laico, y por eso precisamente uno de los objetivos de esta reforma constitucional para el artículo 40, el artículo 108 y el artículo 130 se centra en la necesidad de reforzar la idea de la laicidad, pero sobre todo también de definirla exactamente en los términos que acabo de enunciar.

## **La iniciativa constitucional y el Estado laico**

Es importante aclarar que la iniciativa en cuestión no está apoyada únicamente por laicos anticlericales, personas que no tienen religión, o diputados de izquierda progresistas, sino que es una iniciativa que, me parece, refleja el consenso que ya anuncié existe en la sociedad mexicana alrededor del Estado laico. Es decir hay un 90% de mexicanos que la apoyan y dicho porcentaje de mexicanos significa que hay personas de los partidos de izquierda, de los partidos de centro y de los partidos de derecha que la respaldan. Quiere decir que hay evangélicos e Iglesias protestantes que han apoyado esta iniciativa, así como hay muchos miembros de la propia Iglesia católica que están a favor de la misma. No voy a señalar nombres, pero hay órdenes religiosas que me han hablado para decirme: “esta-

mos con esa iniciativa, queremos publicar textos sobre el Estado laico, queremos saber más y queremos que nuestros sacerdotes sepan más sobre este tema”. Y hay muchísimos, porque las encuestas también lo muestran, católicos y católicas, el 90% refleja eso también, que están a favor de esa iniciativa. Así que es un elemento importante a la hora de discutir sobre el punto.

Quisiera nada más terminar con dos elementos sobre el asunto:

Pese a lo que se dice en muchos de estos foros y que parecería que estamos defendiendo al Estado laico como si fuera un nuevo monolito o un nuevo ídolo que hay que adorar, en realidad no se trata de eso. Cuando nosotros defendemos el Estado laico, en realidad, lo que estamos defendiendo son las libertades que el Estado laico garantiza. Es decir que no estamos defendiendo al Estado laico como un objetivo en sí mismo. Defendemos al Estado laico porque es a través de ese instrumento jurídico-político que defendemos precisamente todas nuestras libertades ciudadanas, civiles y, por supuesto, también religiosas.

Ahora bien, la gran paradoja es que en cualquier caso, con reforma constitucional o en ausencia de ella, la sociedad no va a cambiar; la sociedad sigue su camino. Por ejemplo, recientemente, el Senado aprobó una ley sobre muerte dulce, y no lo quieren llamar eutanasia porque no es eutanasia, sino que es una ley para evitar el encarnizamiento terapéutico. Yo diría que es una muy buena ley, pero no hace lo suficiente, porque también necesitamos una ley que garantice el derecho de las personas a morir cuando quieran morir, y que lo hagan con ayuda porque no tienen los medios materiales y humanos necesarios para poder hacerlo. La ley que acabo de mencionar no lo permite. Esa ley lo único que hace, en la tradición muy católica, que me parece bien, tradición reciente por cierto, es evitar el encarnizamiento terapéutico. Y eso está muy bien, me parece excelente, pero no es suficiente, pues hay muchas personas que no tienen por qué compartir los criterios doctrinales de la jerarquía católica. Me pregunto si a la hora de discutir cuáles fueron los elementos culturales y los elementos religiosos que impidieron que los diputados y senadores pudieran precisamente dar un paso adelante y garantizar un derecho de las personas que es morir cuándo y en la forma que ellos quieran. Y si no pueden hacerlo por su propia mano, pues que alguien los ayude; así de sencillo. Ese es un derecho que existe en otros países y que algún día tendremos aquí, porque es un derecho que eventualmente se va a garantizar, no porque quieran o no parlamentarios u otros, sino porque ya existe, porque de todas formas la eutanasia sucede, aunque nosotros queramos negarlo.

Así que, como diría mi maestro Émile Poulat en su libro *Nuestra Laicidad Pública* (que será publicado en fecha próxima por el Fondo de Cultura Económica) lo que estamos viendo –me parece, por lo menos en México–, es un paso de un régimen de catolicidad, que duró muchos siglos, a un régimen de laicidad. Un régimen mucho más establecido, por cierto y por suerte, en México que en otros países de América del Sur. Ya Juan Esquivel nos va a explicar los horrores que pueden darse en otros lugares.

Por suerte, en México estamos pasando de un “régimen de catolicidad” a un “régimen de laicidad” y éste es precisamente un régimen de libertades, frente a un viejo régimen de verdades establecidas. Ese es el régimen que estamos construyendo y por supuesto que

algún día se expresará en el ámbito constitucional. Así que reforma constitucional o no, el Estado mexicano ya es laico, porque en primer lugar ya lo dice la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y en segundo porque el conjunto de instituciones políticas que conforman el Estado son laicas. Es una cuestión que tiene que ver con la conformación de un régimen legal, coherente con la realidad social que pretende regular, y es una cuestión que tiene que ver con empujar al país por el camino que todos queremos con las más y mayores libertades posibles para todos.

Muchas gracias.

## **Comentario de la Diputada Federal Marina Arvizu Rivas**

### **Coordinadora del Grupo Parlamentario Alternativa Socialdemócrata**

Las revoluciones libertarias del siglo XIX fueron representadas, en 1830, por Eugene Delacroix como una pequeña y combativa multitud encabezada por una bella mujer, con el busto al aire, quien porta una bandera y se lanza hacia delante al futuro, al mañana, a la aventura, a lo desconocido, a lo que venga, cada cosa o todas juntas, como lo hacemos cada día todas nosotras, todas las que hemos elegido luchar por nuestros derechos. La imagen ha quedado quieta y en movimiento en nuestra retina. Como la interminable danza inmóvil. ¿Será sólo la casualidad o una muy profunda seña cultural la que ha fijado la imagen de libertad en el cuerpo de una mujer? Pienso en la imagen de Delacroix, pero también en la famosa estatua de la libertad, o la Victoria, nuestro ángel alado, imágenes representadas siempre por mujeres.

El carácter laico de nuestro Estado, manifestación irreductible de libertad, no sólo es importante para las mujeres es, además, esencial. Porque nosotras hemos de compartir con los hombres demandas libertarias como las de decidir nuestras creencias, pero hemos de luchar además por el respeto irrestricto a decidir sobre nuestras vidas y nuestros cuerpos, lo que pasa por hacer efectiva la declaratoria de que “al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios”, condición para la cual el Estado laico es fundamento.

Por nuestra capacidad reproductiva las mujeres somos blanco de tradiciones religiosas -como la católica- que nos coloca como instrumento de debate y de discusión política y que nos quiere arrebatar nuestra libertad de conciencia, como si nuestras vidas fuesen un asunto público o un elemento de ideologías religiosas.

Iniciativas como la de elevar a rango constitucional el carácter laico del Estado mexicano representan para las mujeres mexicanas una bocanada de aire fresco, porque evidentemente la tan llevada y traída laicidad del estado mexicano sigue siendo sólo una aspiración, en tanto que seguimos siendo sujetas de una regulación que penaliza decisiones individuales, decisiones que debiesen dejarse al ámbito privado. Es indispensable entonces que la Ley suprema en nuestro país asegure que el Estado laico mexicano es actual, vigente y efectivo.

La iniciativa se presenta en el marco del fortalecimiento de los derechos y libertades de las ciudadanas y los ciudadanos, con el fin de que se respeten y amplíen las garantías individuales y los derechos humanos plasmados en la Carta Magna; una iniciativa que sólo refuerza y consolida la histórica lucha simbolizada por Benito Juárez.

El oscurantismo, que a veces pareciera estar definitivamente derrotado, siempre acecha, a veces desde minorías cada vez más exiguas, pero desde minorías que a veces ganan poder en los medios o en las empresas para imponer, de mil irritantes maneras, sus generalmente muy pobres formas de pensar.

¿Será que por eso que son diputadas las que presentan esta iniciativa?

Desde Veracruz, cuna de ese pícaro llamado Antonio López de Santa Anna, más que el seductor, el vendedor de la patria, su gobernador actual Fidel Herrera, a contracorriente de los orígenes libertarios de la tercera raíz que conforman la identidad veracruzana, -miles de negros que por vivir la esclavitud amaron profundamente la libertad-, ha decidido asumir ahora las más caras causas del conservadurismo, al proponer que sus creencias religiosas se conviertan en texto constitucional y pretender regular en la Constitución Veracruzana la defensa de la vida desde el momento de la concepción. El fondo de una propuesta como ésta es el fundamentalismo religioso que dicta que la vida es dada por Dios y sólo él puede quitarla; se le olvida al gobernador veracruzano que en un Estado laico como el nuestro debe estar garantizada la libertad de conciencia.

Es sorprendente que el oscurantismo conservador y primario se exprese ahora a través de corrientes y de un gobernador, como el de Veracruz, emanado de un partido que históricamente ha defendido el carácter laico de nuestra república; es sorprendente que el oscurantismo conservador y primario se exprese ahora desde la tierra del fandango, de la aventura libertaria del cimarronaje negro.

Hay que insistir que la laicidad que garantiza esta iniciativa, es favorable para todas y todos y, con ello, fortalece el estado democrático y las libertades individuales, condiciones sin las cuales no podemos llamarnos ni defensores de la democracia ni defensores de la libertad. La red de organizaciones civiles de Veracruz, con precisión, ha definido la iniciativa del gobernador de Veracruz como regresiva y que institucionalizará la discriminación y violencia oficial contra las mujeres.

Por ello, porque las sociedades democráticas y modernas se fundan en el respeto irrestricto a todas las creencias individuales sin imponer ninguna, en la separación tajante entre la esfera política y la religiosa, en la igualdad de todos ante la ley y en la no discriminación por ningún motivo, una iniciativa como ésta es fundamental porque, como nos lo recuerda el declinante gobernador de Veracruz, el oscurantismo acecha siempre, incluso desde las libertarias, desfachatadas y muy queridas tierras veracruzanas.

Gracias.

## **Comentario del Diputado Federal Alejandro Chanona Burguete**

### **Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia**

Siempre es gratificante escuchar una ponencia lúcida, inteligente, prospectiva y universal; como la que acaba de presentar el Dr. Roberto Blancarte. No es fácil explicar de manera clara y contundente al Estado laico como un proceso histórico capaz de garantizar la igualdad y la armonía social, menos aún, definir exhaustivamente sus distintas vertientes como son la laicidad y su diferencia con el laicismo; la importancia de ser laico como forma de vida, más aún, comprender su efecto benevolente en la sociedad bajo el cual, se consolida el proceso de construcción del Estado laico en México y el marco jurídico, en el cual se sustentan los debates actuales sobre este tema y principalmente, el futuro que nos espera si no se fortalece y consolida.

En este sentido a la pregunta explícita del Dr. Roberto Blancarte sobre el significado de la laicidad, es preciso comprender que estamos ante una realidad cotidiana que cambia histórica y culturalmente, pero es sorprendente saber que es una forma y estilo de vida bajo el cual, todas las personas desde sus distintas ideologías y creencias, conviven entre sí, pero en ocasiones, pueden no estar conscientes de ello, hasta que alguno de sus elementos como la tolerancia desaparecen y entonces nos damos cuenta que los conflictos se inician porque el Estado se convierte en un facilitador de una creencia o ideología única y eso altera la sana relación entre los ciudadanos.

Coincidimos que la laicidad identifica a un determinado régimen que puede o no, tener ese nombre, pero que esencialmente se ha construido para defender la libertad de conciencia, así como otras libertades que derivan de ella, como es la libertad de creencias, de religión y de expresión, pero es aún más interesante apreciar que estamos ante una forma de organización político-social, que busca establecer la igualdad y la no discriminación y, que al mismo tiempo, es un instrumento jurídico-político que las sociedades occidentales han creado para consolidar e integrar una forma de vida pacífica a partir del respeto a la pluralidad.

Es importante apreciar en la exposición, que históricamente la laicidad supone la autonomía de lo político frente a lo religioso, independientemente de las diversas formas de relación entre el Estado y las iglesias o convicciones religiosas institucionalizadas; en concreto, la laicidad es una realidad cuando se conjugan de manera armoniosa los siguientes elementos o ingredientes: respeto a la libertad de conciencia, creencia, ideología y autonomía de lo político frente a lo religioso, igualdad de los individuos, libertad de asociación y respeto a los derechos humanos de las personas.

Entendido así, significa que los valores de una sociedad, no son el patrimonio de una ideología, de una cultura, de los agnósticos, los ateos, los musulmanes, los adventistas o los ortodoxos, -por ejemplo-; dichos valores, tienen su sustento en una constitución democrática, liberal e incluyente, la cual, garantiza un espacio igualitario a todos de convivencia y coexistencia pacífica, al observar comportamientos como los siguientes:

- a) Ninguna iglesia o religión, debe recibir beneficios o privilegios por parte del Estado.
- b) Las leyes y las instituciones, sólo deben responder a los fines del pacto social entre personas y no con las divinidades.
- c) Ninguna identidad puede o debe estar por encima de otras.
- d) No orientar sus acciones o decisiones de gobierno en inspiraciones o en principios religiosos.
- e) La ciencia y el desarrollo tecnológico, deben responder a la razón científica y a la ética y no a la moral religiosa.

A la luz de los planteamientos anteriores, el Estado laico es capaz de crear un ambiente propicio para el ejercicio del Estado de Derecho y las acciones de gobierno para permitir el debate libre de las ideas, los cambios en la cultura política y las formas pacíficas de convivencia; por lo tanto, con la laicidad se afirma la necesidad de excluir las doctrinas religiosas de las instituciones, del funcionamiento de lo público en todos sus aspectos oponiéndose al confesionalismo y al fundamentalismo, según los cuales, las instituciones políticas deben estar unidas al respeto obligatorio para todos, creyentes o no creyentes, de los principios religiosos de la iglesia o las iglesias.

La educación laica a pesar de estar consagrada en el tercero constitucional, ha permitido la creación de escuelas de tendencia o carácter religioso y esto no ha sido un obstáculo o impedimento para el ejercicio profesional de quienes egresan de sus filas, muestra de ello es el prestigio del que gozan. Porque en el fondo, la misión de la ciencia en relación a la sociedad, consiste en abatir dogmas, posiciones cerradas y verdades únicas o absolutas o cuando ésta es posible, se tiene el derecho y la libertad de aceptarlos o no. Otra garantía, consiste en hacer realidad la libertad de cátedra independientemente de la ideología o las convicciones y creencias religiosas.

La laicidad supone de esa manera la armonización de tres principios esenciales:

- 1) Respeto a la libertad de conciencia y a su práctica individual y colectiva;
- 2) Autonomía de lo político y de la sociedad civil, frente a las normas religiosas y filosóficas particulares;
- 3) Igualdad ante la ley y, no discriminación directa o indirecta hacia las personas.

Otro aspecto relevante de lo aquí planteado en la definición de laicidad, se relaciona con el origen de su legitimidad, de la cual, surge el poder del Estado: la soberanía popular, ello implica una transición de lo sagrado a lo terrenal en los términos del pacto social que plantean los iusnaturalistas como Rousseau.

Una idea actualizada de laicidad, nada tiene que ver con oponer los dogmas de la fe religiosa a los dogmas de una fe antirreligiosa. Lejos de ello, lo que la distingue es precisamente, lo que argumenta Michelangelo Bovero: el no tener dogmas, el aceptar que no existen cosas tales como verdades absolutas e indiscutibles, el promover por el contrario la confrontación civilizada de todas las creencias, de todos los valores y de todas las ideologías; además de la disposición a razonar, a dar argumentos y no a excomulgar y condenar a los que no comparten nuestros puntos de vista; supone, en fin, el valor civil de defender opiniones diversas, incluso “políticamente incorrectas”, y no aceptar por conformismo, por apatía o por cobardía, adherirse irracionalmente a las modas mayoritarias de las religiones. En esencia, la democracia y la libertad de conciencia garantizan las libertades sociales en armonía.

En este sentido, en un sistema laico, se plantea como ideal la tolerancia o el respeto entre adversarios, enfrentando este valor en contra de fanatismos, creencias cerradas y en la fuerza capaz de imponerlas; así, la razón o la verdad absoluta, no constituyen el monopolio de ninguna organización política, religiosa o social.

No se trata entonces de exigir que las iglesias o los creyentes, asuman cabalmente un pensamiento laico, aunque en sus filas militen los grupos llamados laicos, sino que reconozcan que la democracia requiere de un Estado laico y de una educación públicas laicas, so pena de negar toda posibilidad civilizada de convivencia dentro de la diversidad y del pluralismo.

El laicismo es un frente de defensa contra el confesionalismo que, con una serie de antecedentes históricos, se ha formado como una tendencia a someter la política al credo religioso o ideológico político. En esta corriente, el político confesional borra o atenúa los linderos de lo político y lo religioso; de tal forma, que la división entre el Estado y la iglesia puede desaparecer, ya que la religión invade todos los ámbitos del Estado e inspira los actos de la vida pública de la comunidad.

De los argumentos anteriores entendemos que la democracia y la laicidad, dan identidad y sentido a un orden constitucional democrático, con ello se crea un ambiente propicio para la vida en comunidad y de aceptación social, es decir: la convivencia en la pluralidad y la democracia.

En el fondo, no se trata de la imposición de una política de Estado o de la voluntad de todos o al menos de la mayoría, sino del cabal respeto de los derechos humanos de una sociedad, principalmente de las minorías al ubicarlas en un plano de igualdad jurídica y política, al no expresarse favoritismo por alguna creencia, iglesia o ideología, más bien lo que importa a las instituciones es garantizar el respeto y la igualdad de las etnias, iglesias, el género o las preferencias sexuales. En el fondo, la laicidad surge como una respuesta a las necesidades de una sociedad que se descubre plural y diversa, capaz de respetar los derechos de todas las personas.



Bajo esta tesitura de ideas, la finalidad principal consiste en hacer realidad la libertad de conciencia, para lograrlo se requiere la neutralidad del Estado, es decir una autonomía consistente frente a cualquier doctrina religiosa, ideológica, política o filosófica.

Ahora bien, cuando los regímenes carecen de legitimidad política -nos dice el Dr. Blancarte- suelen apoyarse en elementos extrapolíticos, léase sagrados o religiosos, pero también existen esquemas de sacralización del poder contruidos bajo esquemas civiles alejados de lo religioso.

Esto significa que las ceremonias cívicas en el fondo, son rituales sustantivos para integrar a la sociedad bajo nuevos o adicionales valores comunes, como el culto a la bandera, la glorificación de los héroes como modelos ciudadanos (en vez de los santos) y la edificación de altares de la patria son un ejemplo claro; expresamente, esto nos lleva a la siguiente reflexión: que la laicidad debe laicizarse, pues esta tentación de sacralizar la política o politizar lo religioso es permanente y ambos extremos son peligrosos para la adecuada convivencia social.

En un sentido absoluto, no se puede dar religión sin Dios o religión civil sin Estado, estos generan los contenidos de la religión que son un conjunto de creencias, prácticas, doctrinas, mitos, ritos, lenguaje y símbolos que varían en las distintas religiones; por consiguiente, el elemento central de cualquier religión es la fe, que significa un sentimiento de adhesión y una actitud de confianza y esperanza que se simboliza en la persona de Jesús u otra deidad, palabra, presencia y revelación de Dios; así, el evangelio pide fe en su mensaje y en el ejercicio del poder, como es “la vida eterna” o “patria o muerte”.

La historia demuestra que la influencia y funciones de la religión y la iglesia o las iglesias, es poderosa y a veces determinante en la vida social. La vida familiar por su parte, recibe una influencia casi directa de la religión, la iglesia o las iglesias; en nuestra sociedad, la doctrina de la iglesia católica es un poderoso medio para el control de la natalidad, el seguimiento del ritmo, el uso de anticonceptivos, las preferencias sexuales, el aborto, el divorcio, las relaciones extramaritales, la práctica de valores cívicos en la escuela, la guía de lecturas y las asociaciones de padres de familia, entre otros. Por estas razones, debe existir una separación clara entre la iglesia y el Estado o lo que es lo mismo, el Estado y las iglesias, para no incurrir en tratos discriminatorios y desigualdades y, esencialmente, garantizar la libertad de conciencia e incluso de expresión, pero no tanto de manifestación, ya que esta encuentra límites cuando las personas ejercen un encargo público, hacerlo implicaría una afectación al marco de las libertades de los otros credos.

En este sentido es importante precisar que un Estado Laico en sus estructuras de gobierno, no profesa religión alguna, pero respeta a todas, tampoco su laicidad es una religión civil que dogmatiza a la sociedad en contra de quienes profesan alguna creencia o afiliación filosófica específica.

Por otra parte, en las religiones el dogma, tiene un papel central, ya que significa la verdad, lo que es justo y bueno, basado en la revelación divina. Una verdad que la iglesia reconoce, define y propone como verdad revelada en la Escritura Sagrada a la aceptación, sin

prueba de los fieles. Así, el dogma lleva a la certidumbre y ésta tiene un poder de coerción; por ello, se cae en el dogma en el momento donde se pierde toda noción de objetividad y se tiene por real una forma de creencias y de aspectos que distorsionan a la fe y que en los aspectos más generales, llega al daño físico o a la automutilación. En cuanto al espacio de lo político, degenera en fascismo y dictaduras, ambos regímenes son, en esencia, el dogma exacerbado y también, pueden convertirse en religión civil.

En cambio, el sistema democrático laico se plantea como ideal la tolerancia entre adversarios, enfrentando este valor en contra de fanatismos, creencias absurdas y en la fuerza capaz de imponerlas; con ello, la razón o la verdad absoluta, no constituyen un monopolio de ninguna organización política o institución religiosa.

Para nosotros, la democracia debe ser una estructura jurídica, régimen político y sistema de vida neutro –es decir alejado de todo dogma o creencia religiosa– basado en la práctica de los valores que le dan un auténtico contenido, sentido y finalidad al sistema de vida democrático, ya que el mundo de los valores y el de la realidad, se complementan; porque son los hombres y las mujeres en sus acciones, los auténticos mediadores entre las esferas de conflicto. Visto así, la fórmula para conciliar en lo posible los intereses particulares de líderes religiosos o políticos y gobernantes con los de la colectividad, es a partir de reglas de orden político, económico y social adecuadas de respeto, aceptación y tolerancia mutua.

Finalmente, sería deseable –de acuerdo a la reflexión que nos deja la ponencia– que de las relaciones políticas y su prolongación en la modernidad, deban surgir sociedades crecientemente secularizadas, donde lo religioso ya no rija la vida cotidiana de las personas en los distintos ámbitos, principalmente en lo político, lo social y lo económico, para dar paso a una sociedad donde el Estado laico, sea el instrumento jurídico, entre otras de sus vertientes de las libertades, por obvias razones, este tipo de Estado, no deberá responder ni estar al servicio de una doctrina religiosa o filosófica en particular, sino al interés público, es decir, basado en el interés de todos o lo que es lo mismo, en la manifestación de la voluntad popular, las individualidades y el respeto a los derechos humanos.

# LECCIONES DE LA LAICIDAD FRANCESA LA LAICIDAD COMO PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE LIBERTAD Y DE IGUALDAD

**Dr. Henri Pena-Ruiz, Institut D'Études Politiques**

Paris

## **Prólogo**

Quiero subrayar el placer de estar en México, considerando como un honor el invitarme a hablar del ideal laico en esta Cámara de Diputados, centro emblemático de la República Federal de México. Todo mi agradecimiento va a los organizadores, tan amables, que me han acogido.

Hace más o menos un siglo y medio el poeta Víctor Hugo mandaba a Don Benito Juárez un mensaje de solidaridad con la lucha del pueblo mexicano contra los invasores franceses que pretendían instalar un reino en México, dirigido por Maximiliano. Decía «No es Francia que os hace la guerra: es el imperio». La solidaridad de Víctor Hugo con Benito Juárez también podría tener como motivo la defensa por los dos de la emancipación laica. Las reformas de Benito Juárez desembocaron sobre una auténtica separación de la Iglesia y del Estado, considerando que la religión sólo es cosa de los creyentes, y que no ha de imponerse a toda la esfera pública. Víctor Hugo, por su parte, defendía el mismo punto de vista, afirmando en un discurso, de enero de 1851 contra una ley clerical que organizaba el control del clero católico sobre la enseñanza: «Quiero la Iglesia en su casa, y el Estado en la suya».

Intentaré ahora destacar los fundamentos esenciales de la laicidad, ideal de emancipación, de libertad, y de igualdad.

## **Introducción**

Unos hombres creen en Dios. Otros no. La libertad supone el carácter facultativo de la religión o del ateísmo. Por eso se empleará aquí el término genérico de “opción espiritual”, que no favorece una versión u otra de la espiritualidad. La igualdad supone la neutralidad confesional del Estado y de las instituciones públicas, para que todos, creyentes y no creyentes, puedan ser tratados sin privilegio ni estigmatización. Así se alcanza la mayor justicia en el tratamiento de las diversas opciones espirituales. La separación del Estado de toda iglesia no significa lucha contra la religión, sino, meramente, vocación a la universa-

lidad, y a lo que es común a todos los hombres más allá de sus diferencias. Las diferencias no resultan negadas, sino que pueden vivirse y asumirse libremente en la esfera privada, que se exprese ésta a nivel individual o a nivel colectivo (la confusión entre dimensión colectiva y carácter jurídicamente público es un sofismo, pues asimila lo que es común a ciertos hombres y lo que es de todos).

Libertad, igualdad, universalidad, y por fin autonomía de juicio de cada ciudadano fundamentada en la instrucción laica: tales son los valores y principios esenciales de la laicidad. ¿Cómo unir a los diversos creyentes y a los ateos sin que ninguno sea favorecido ni inferiorizado por su opción espiritual? Y ¿qué consecuencias para el sistema escolar? Estas dos preguntas servirán de hilo conductor para recordar el sentido y el valor del ideal de laicidad, tratando de rechazar algunos malentendidos que enturbian su comprensión.

### **Cuestiones de terminología: ¿libertad religiosa o libertad de conciencia?**

¿Cuál es el concepto más adecuado? El de libertad religiosa parece ambiguo. Diríamos más bien libertad de tener o no una religión, y de expresar libremente esta opción espiritual. Pues la libertad no es en sí misma religiosa o atea: es facultad de elegir sin obligación una versión determinada de la espiritualidad. Por eso parece más adecuado el concepto de libertad de conciencia. Esta libertad forma parte de la esfera privada, o sea jurídicamente independiente y libre de toda intervención del poder temporal. Privado no se confunde con individual, ya que incluye la dimensión colectiva de asociaciones religiosas o filosóficas formadas por personas que eligen una misma opción espiritual. Entonces no se puede admitir el sofismo anti laico de los que reclaman un reconocimiento público, en el plan jurídico, de las religiones, con pretexto de su carácter colectivo.

La libertad consiste en la posibilidad de elegir las referencias espirituales, lo que implica disponer de ellas, y no de ser, a principios, totalmente condicionado por ellas. Es decir que supone una distancia mínima entre el sujeto que elige y el objeto de elección.

### **Principios: el ideal de laicismo**

Concebir un Estado laico, es fundamentar la ley sobre lo que es común a todos los hombres, o sea el interés común. El Laos, en griego, es el pueblo en su unidad, sin privilegio de algunos sobre los demás. Lo que excluye toda dominación fundada en un credo impuesto a todos por parte de algunos. Se puede llamar clericalismo la tendencia a establecer un poder temporal, con dominación de la esfera pública, con pretexto de la dimensión colectiva de la religión. El « anticlericalismo » atribuido a la laicidad no permite definirla, pues sólo es una consecuencia negativa del principio positivo que constituye su esencia: unir a todos por lo que alza a cada uno: la libertad y la autonomía de juicio que la fortalece. Si un clero se opone concretamente a tal exigencia, el anticlericalismo sólo es la respuesta a tal oposición. En ningún caso se ha de confundir la laicidad con la hostilidad a la religión.

La laicidad es la devolución de la potencia pública a todos, sin distinción. Descansa en dos principios esenciales: libertad radical de conciencia, e igualdad desde todos los puntos de vista de los ciudadanos: jurídica, política, simbólica, y espiritual. La República laica es de todos, y no de los solos creyentes o de los solos ateos. Por eso ha de ser confesionalmente neutral. Por eso también no se afirma en el mismo plano que las diversas opciones espirituales, pues permite fundamentar su coexistencia justa. Desde este aspecto, la laicidad trasciende las diversas opciones espirituales, recordando a los hombres que la humanidad es una antes de especificarse en creencias. Así que es también un principio de fraternidad.

Se ha de notar que esta neutralidad no significa que el Estado laico es vacío de valores, pues descansa en una elección ético-filosófica de principios fundados en los derechos del ser humano, los más universales, libertad e igualdad, permiten una unión verdadera que no impide las diferencias, sino que organiza la convivencia fraternal de los hombres, capaces de vivirlas con distancia suficiente para no estar alienados a ellas. La laicidad pone de relieve lo que une a los hombres antes de valorar lo que los divide.

Este tipo de fundamentación ya no privilegia un particularismo, y por eso mismo permite que convivan en un cuadro jurídico común los particularismos, proporcionando un espacio de diálogo, pero también unos valores y un lenguaje común para inscribir todo debate en un ambiente y un horizonte de auténtica comprensión. El peligro no es la expresión de las diferencias, sino la alineación a la diferencia, pues ésta puede resultar un calabozo donde se olvida la humanidad de los demás.

## **República laica y religiones**

La laicidad no es la hostilidad a la religión como opción espiritual particular, sino la afirmación de un Estado de carácter universal, en el que todos puedan reconocerse (en Francia, la alegoría de la República). Es incompatible con todo privilegio temporal o espiritual dado a una opción espiritual particular, que sea religiosa o atea. La palabra polémica y peyorativa de laicismo no conviene, porque si se refiere a la confusión entre hostilidad a la religión como postura espiritual y rechazo del clericalismo como voluntad de dominación temporal, atribuye al ideal laico lo que no es de él. Este ideal es positivo, y no reactivo: cuida y pone de relieve lo que es común a todos los hombres, más allá de sus diferencias. Y por esto conduce a rechazar el clericalismo, no la religión.

En Francia, marcada por las guerras de religión y una dominación clerical muy fuerte de una religión, la ley del año 1905 de separación del Estado y de las iglesias fue acogida como una verdadera liberación, y un progreso auténtico de la igualdad, tanto por las religiones dominadas como por los libres pensadores. Algunos políticos que llevaron al cabo esta separación eran ellos mismos creyentes, pero no confundían la dominación temporal y la postura espiritual. Se ha de notar que en los países anglo-sajones, los católicos, dominados por los protestantes, son favorables a la laicidad y los protestantes no: situación inversa de los países bajo dominación católica, donde muchos protestantes están a favor de ella. Esta observación se puede meditar.

Finalmente, no es paradójico el hecho evidente de que es en los países laicos donde las religiones son las más libres, disfrutando a la vez de la igualdad de estatuto y de la libertad de desarrollo con la única condición que respeten, como lo han de hacer también las espiritualidades de inspiración atea, la neutralidad confesional de la esfera pública, garantía para que desempeñe su papel propio de cuidar el bien común, o sea lo que une a todos, y no sólo a algunos.

## **Derecho: separación de lo político y de lo teológico**

El derecho laico no se fundamenta exactamente en la tolerancia. Diríamos que permite la ética de la tolerancia entre los seres humanos, sin exigir por eso que no se pueda criticar ya una religión o una ideología: sino, se cae en el «políticamente correcto» como antaño en el «religiosamente correcto», y no se tarda por andar de nuevo en el «orden moral». Respetar al creyente no implica respetar su creencia. No se ha de restaurar el «índex librorum prohibitorum».

A pesar de sus connotaciones positivas, o quizás por ellas, el término de tolerancia es ambiguo. Etimológicamente, tolerar es padecer, o soportar que algo se haga libremente (latín *tollo*: soporte). La tolerancia supone, como lo notaba el revolucionario Mirabeau, una autoridad que hoy tolera pero que mañana puede no tolerar ya. El inconveniente es evidente en esta problemática: la libertad, en vez de ser originaria, decae en el estatuto de algo que depende de una instancia externa. En Francia, el rey Luis XIV dejó de tolerar lo que Enrique IV había tolerado, revocando el famoso Edicto de Nantes que permitía cierta coexistencia de los protestantes y de los católicos, siendo los últimos tenientes de la “religión oficial” y los fecundos las ovejas perdidas que deben reconocer el “derecho al error”. En España, la tragedia de los conversos por fuerza recuerda de manera equivalente el peligro de una religión impuesta como referencia obligada. En este caso extremo, que puede compararse con las violencias de las “dragoneadas” de Louis XIV, tocamos lo peor. Dos sentencias a comparar. “Un roi, une loi, une foi.” (Louis XIV). “En España, uno es católico o no es nada” (Franco).

Este análisis, claro, no tiene como consecuencia rechazar la tolerancia, sino concebirla más bien como una disposición ética a cultivar entre seres reconocidos en su total igualdad y libertad de consciencia, que sepan escucharse y dialogar admitiendo la expresión de la diferencia.

Es fundamental entonces la distinción entre la esfera pública, que ha de ser de todos y por eso neutral y la esfera privada, en la que han de ser totalmente libres las opciones espirituales. No se trata de negar la dimensión colectiva de la religión, sino de dejar de confundir lo que es de algunos y lo que es de todos. El pretexto de la dimensión social de la religión podría tener como pendiente el pretexto de la dimensión social del libre pensamiento o del humanismo ateo. Una reunión de libres pensadores, o una misa, es un fenómeno colectivo, pero jurídicamente privado. Es público jurídicamente lo que es verdaderamente de todos, y permite unir sin obligar.

## **Razón, cultura y libertad espiritual: el papel de la escuela laica**

La autonomía del ser humano se construye esencialmente en una escuela laica, lo que no significa antirreligiosa, pero, sencillamente, libre de todo grupo de presión (“lobby”) que sea religioso, ideológico o económico. Los fines de esta escuela, lo veremos, son de cultivar el gusto de la verdad y de la justicia, y un racionalismo crítico irreductible a un cientismo ciego al sentido. Lucidez hacia toda captación ideológica, usando de la sospecha crítica, pero no relativismo ciego, que quita a los hombres los motivos de resistir o de admirar.

Laicidad no significa relativismo que con pretexto de tolerancia todo lo admite y lo considera igual. Entre el racismo y el reconocimiento de la dignidad igual de todos los pueblos, no hay tolerancia que valga: hay que escoger su campo. Se podría decir que la neutralidad del Estado laico a nivel de las opciones espirituales tiene como base esta elección.

La escuela laica no impone un mensaje espiritual, sino que propone los instrumentos para la autonomía de juicio, y la cultura que le da sus hitos, sus marcas. Se ha dicho que el racionalismo que promueve no es de tipo cientista, pues trata de suscitar simultáneamente el gusto a la verdad, a la modalidad argumentada del diálogo racional, y la atención a la significación de los actos y de las obras. No confunde tolerancia y relativismo, ni comprensión con complicidad.

Un Estado democrático y preocupado de la unidad del pueblo tomando como base la libertad y la igualdad debe formular una deontológica laica explícita, incluyendo por ejemplo lo que se llama en la república francesa el « *devoir de réserve* » (deber de discreción) para los que ejercen oficios que representan delegación de responsabilidad de parte de la comunidad política. Esta discreción ética y jurídica, más ampliamente, se vincula con la laicización del derecho en casos sensibles como el de la sexualidad, el tema del matrimonio y de las formas de relación libremente consentidas, el de la interrupción voluntaria del embarazo, etc. No se trata ya, en estos casos, de imponer un modelo particular, sino de reconocer a todo individuo el derecho de escoger su propia ética de vida en cuanto respete la ley común que organiza la coexistencia de las mismas libertades para todos.

## Conclusión

El principio de laicidad ha de tener valor constitucional en el sentido que puede fundamentar la elaboración de las leyes sobre libertad e igualdad de todos los ciudadanos, cualquiera sea su elección espiritual personal: religión o humanismo ateo. México ha mostrado el camino a mediados del siglo XIX cuando gracias a las leyes de reforma de Don Benito Juárez se hizo la separación del Estado y de la Iglesia, medio siglo antes de que Francia lo hiciera. Hoy, solo he de decir toda mi solidaridad y amistad hacia el pueblo mexicano, y los diputados que reflexionan sobre la posibilidad de constitucionalizar el principio de laicidad. Sin ingerir en los asuntos de un país soberano, puedo decir que a mi parecer sería muy buena cosa para todos –para creyentes como para ateos- la introducción en la Constitución de México del principio de laicidad, verdadero manantial de paz y de fraternidad, como de emancipación.

Gracias por su atención.<sup>1</sup>

---

1 Para justificación más amplia de las ideas propuestas, me permito referir los capítulos 1,7, y 8, de mi libro « La Emancipación Laica. Filosofía de la laicidad » Ediciones Laberinto, Madrid, 2001. También se podrá consultar la « Antología laica (textos para comprender el laicismo) (César Tejedor de la Iglesia y Henri Penar Ruiz) publicada por la Editorial de la Universidad de Salamanca.



## **Comentario de la Diputada Federal María Beatriz Pagés Llergo Rebollar**

### **PRI**

En el actual partagüas institucional que vive México, producto de una Reforma de Estado que pretende modernizar a la nación, se inscribe la importancia no sólo de preservar sino de fortalecer el Estado laico.

¿Por qué? Por dos razones fundamentales. Primero, porque existen señales, cada vez más claras de que la República laica sustento del sistema jurídico mexicano se encuentra en riesgo. De que existe una poderosa embestida ultraconservadora para llevar a cabo modificaciones constitucionales que permitan abrir la puerta al Estado confesional. Y segundo, porque la consolidación de la laicidad debe considerarse como condición fundamental para enriquecer la democracia, ahondar la tolerancia y mantener la paz social.

¿Por qué la separación Iglesia - Estado en México? Porque la historia así nos lo advierte. Y no se trata de quedemos anclados en el pasado sino de entender las raíces y la naturaleza de un país que ha sido víctima en diversos momentos de los excesos cometidos por una oligarquía eclesiástica que nada tiene de demócrata. “¿Por qué ver para atrás? Porque necesitamos ver hacia delante y no queremos volver a equivocarnos’

En México se practica la laicidad, como régimen político, desde el Constituyente de 1857 -antecedente de la Carta Magna actual- redactado y esperado, como lo dejaron asentado los legisladores de la época para “tranquilizar los ánimos agitados, calmar la inquietud de los espíritus, cicatrizar las heridas de la República, ser el símbolo de la reconciliación entre hermanos” El hecho, entonces, de que la Constitución de 1917 defina al Estado mexicano como un Estado laico no es casual. Tiene una razón y un origen histórico, perfectamente plasmados en las páginas más violentas de la vida nacional. Todo esto explica por qué la laicidad mexicana es una de las más antiguas del mundo.

Pero definamos términos. ¿Qué es la laicidad? La laicidad es un régimen político que establece la independencia frente a la influencia religiosa y eclesiástica. El Estado laico -de acuerdo a las definiciones más serias- prescinde de todo credo religioso no profesa religión alguna y considera que todas las creencias son iguales y poseen idénticos derechos y obligaciones. ¿Qué significa esto? Que el laicismo contrario a lo que muchos dicen no es enemigo de la religión. El jurista español Ángel Osorio - quien por cierto fue abogado católico- insistía en que el Estado laico no es un Estado contra Dios. El Estado laico, precisaba, no está enfadado con Cristo, con Alá, ni con Confucio, ni con nadie.

Debe recordarse que el laicismo fue una reacción contra el Estado confesional imperante en la Francia monárquica, en el llamado L' Ancien régime, que imponía como religión única la católica de la que decía: “es la única religión verdadera, las demás son falsas”. Bajo ese Estado absolutista se impuso un monopolio de creencias con la consecuente persecución, represión e intolerancia en contra de todos aquellos que profesaban una fe diferente.

¿Cuál es la composición y los valores por los cuales lucha el Estado laico? Al no estar a favor, ni en contra de religión alguna, no existe bajo ese régimen religión oficial. Esta es una de las primeras garantías para que cada persona sin coacción política alguna, profese el credo que mejor le convenga.

Otra premisa fundamental es la separación Estado-Iglesia. Esto permite que las instituciones no sean influenciadas o contaminadas por los intereses o creencias de religión alguna. La neutralidad es un factor fundamental para que autoridades e instancias públicas operen sin distingos ni preferencias.

La educación, por lo tanto, tiene que ser laica. Esto permite algo de la mayor relevancia: la unidad y la paz social, base de la gobernabilidad. La educación pública en México fue pensada para aceptar la diversidad racial, religiosa, socioeconómica e ideológica. Y aquí hago un paréntesis. El artículo Tercero de la Constitución necesita, en mi opinión, ser blindado para, al mismo tiempo, blindar la naturaleza liberal de la República. ¿A qué me refiero? A que debe agregarse que tanto la educación pública como la privada deben ser laicas. De otra forma estamos construyendo dos “Méxicos” divorciados entre sí, que se enfrentan no sólo por sus diferencias socioeconómicas, que son muchas, sino también porque en el México de los ricos se obliga a los estudiantes a mirar el mundo a través de la religión.

Para ser más clara. No queremos dos “Méxicos”, queremos muchos “Méxicos” unidos a través de la tolerancia, el respeto y la aceptación de todas y cada una de las creencias y religiones. Pero hay algo más. El laicismo es hermano gemelo de la democracia y la libertad, de la libertad de cultos y de la libertad de expresión, de la libertad política y de la libertad humana. Promueve el respeto a los derechos humanos, a la diversidad, a la pluralidad. Respeto que no existe en países donde la religión rige la vida pública y privada de los individuos. Donde el Corán, el Antiguo o Nuevo Testamento dictan las normas públicas y de convivencia privada.

Recordemos el caso del escritor hindú, Salman Rushdie, autor de la novela Versos Satánicos, condenado a muerte por un ayatola iraní al considerar que su libro profanaba el espíritu del Corán. Recordemos uno de los movimiento femeninos más populares de Europa llamado “Ni velos, ni putas” aparecido como consecuencia de que una mujer árabe fue quemada viva por no actuar “recatadamente” de acuerdo a las reglas del Islam. Recordemos el caso de individuos apedreados por minorías kurdas, acusados de cambiar de religión. Recordemos el fanatismo, las muertes, los asesinatos, linchamientos y la marginación en comunidades indígenas de México por razones, también, de carácter religioso.

Cuando un Estado, grupo o comunidad se declara confesional e impone en su Constitución o reglamento una religión oficial surgen fanáticos que llevan al extremo sus creencias y

en aras de esas creencias cometen todo tipo de atentados contra quienes deciden ejercer su libertad religiosa.

Hoy por cierto, está de moda en México, hablar de libertad religiosa. Quienes pretenden convertir a México en un Estado confesional han iniciado un movimiento jurídico-político enmarcado en la defensa de los derechos humanos para reivindicar lo que ellos consideran es un derecho negado en el país.

¿Existe en México libertad religiosa? Yo creo que es uno de los países donde más libertad hay. Tal vez me equivoque pero no conozco el caso de un sacerdote católico, de un rabino o de un pastor protestante que esté en la cárcel por adoctrinar a sus fieles. Si hubiera persecución religiosa muchos de esos párrocos que desde los pueblos, municipios o rancherías manipulan la conciencia de sus feligreses para que voten a favor o en contra de “X o Y” partido hoy estarían en la cárcel.

Lo que realmente buscan quienes hablan de hacer reformas constitucionales para que exista en México lo que ellos llaman libertad religiosa es que los cardenales y obispos sean candidatos a la Presidencia de la República. Quieren votar, pero sobre todo ser votados. Para decirlo de otra forma quieren gobernar o cogobernar. El poder divino ya no les satisface, buscan también el poder terrenal. Buscan regresar a los tiempos donde los Borgia mezclaban las ventajas del cielo y del infierno.

Si los legisladores lleváramos a cabo una reforma constitucional para decir que la religión oficial es la católica cometeríamos, ahí sí, una violación a las libertades y a los derechos fundamentales del hombre. ¿Por qué? Porque echaríamos a andar una maquinaria de privilegios donde todos aquellos que no fueran católicos quedarían excluidos de los beneficios constitucionales.

Algunos consideran que el artículo 3 de la Carta Magna debería permitir la educación religiosa en las escuelas públicas. La pregunta que seguiría a esa petición es ¿qué tipo de educación religiosa? ¿católica, protestante, testigo de Jehová, adventista, judía, islámica o cuál? ¿Acaso no se propiciaría una lucha de religiones en un espacio donde el conocimiento debe estar regido por la ciencia? ¿Por qué temas como la eutanasia, el control de la natalidad, el aborto o el sida no han sido atendidos con éxito en el país? Porque en lugar de ser analizados y atendidos desde una perspectiva científica y social son vistos como asuntos que debe ser resueltos desde una perspectiva religiosa. La religión por su naturaleza es dogma y al ser dogmática polariza y lejos de resolver confronta, sobre todo cuando se lleva al terreno de los problemas públicos.

En el marco de la conmemoración del 15 aniversario de las relaciones diplomáticas entre México y el Vaticano, el arzobispo de León, José Guadalupe Martín Rábago declaró que la celebración del Bicentenario de la Independencia “podría ser un momento privilegiado para avanzar en el tema de la libertad religiosa, incluyendo la objeción de conciencia” Yo diría que la responsabilidad de la libertad religiosa no solo compete al gobierno sino a la Iglesia misma. La historia de la Iglesia Católica, reconocido por el mismo Papa Juan Pablo II, ha sido una historia de censura y persecución. El Papa viajero tuvo que perdonar

a la humanidad por la Inquisición, tuvo que pedir perdón al pueblo judío por la, digamos, ausencia de la Iglesia durante la persecución nazi. Ahí están los condenados cuyas biografías hablan por sí mismas: Copérnico, Torquemada, Sor Juana Inés de la Cruz, Hidalgo o Morelos deberían venir a contarnos, como en la serie “Personajes de la Historia”, cómo fue el trato que recibieron de los máximos tribunales eclesiásticos.

Con respecto a la objeción de conciencia, derecho que también los “contra republicanos” pretenden incorporar a la Ley debemos decir lo siguiente. La objeción de conciencia, definida como el derecho que tiene toda persona a incumplir con una obligación legal cuando ésta le produzca un problema de conciencia, es a mi juicio un llamado a la anarquía y la disolución del Estado constitucional. Yo me pregunto qué haría la Iglesia si el gobierno mexicano estuviera en sus manos. ¿Permitiría la objeción de conciencia?

La historia ha dado la vuelta y nos coloca a los liberales frente al desafío de volver a defender la laicidad. Al defenderla, no debemos tener dudas, estamos defendiendo la integridad de la nación, estamos preservando las libertades, la democracia y la tolerancia base fundamental de la paz social.

Muchas gracias.

## **Comentario del Diputado Federal Elías Cárdenas Márquez**

### **Partido Convergencia**

Antes de iniciar, deseo felicitar a mis compañeras diputadas por esta trascendente iniciativa, que hace constar explícitamente de que México es un Estado laico en la Constitución.

Hago extensiva esta felicitación a la extraordinaria exposición que ha hecho el profesor Henry Pena-Ruiz, porque él cumple con una de las grandes misiones de los hombres, que es difundir los principios más sublimes de la filosofía, la cual nos invita a reflexionar y a preocuparnos sobre el destino de los hombres y el destino de la sociedad humana.

Quisiera iniciar esta ponencia desde la cuestión de las dos espadas, aquella que exponía el Papa Gelasio I. en el siglo V, después de Cristo. En relación con este problema, creo que ahí nace justamente la gran lucha entre la iglesia y el Estado, no propiamente la religión, sino entre los representantes de una iglesia que quería y había impuesto a la sociedad cánones y formas de vida que curiosamente estaban siendo contrarias a la propia existencia.

Exponer también, sobre las ideas de la libertad religiosa y de la tolerancia, propuestas por John Locke y, quería hablarles de muchas otras cosas, respecto a los grandes avances que en esta lucha tuvieron principalmente en Francia, país en donde se dio un gran movimiento radical por algunos de sus pensadores. En el siglo XVIII o XIX, si no me falla la memoria, entre los que destacó Emilie Zola, en la obra anticlericalismo, editada en 1906. En realidad, en esta obra, se planteó la lucha del predominio de la razón sobre el dogma.

Recordar y mencionar aquella gran campaña laica que se inició con motivo de un asunto importantísimo que se dio en Francia, que es recordado y será recordado por los siglos, el caso Dreyfus, donde se puso de manifiesto lo exacerbado de las creencias religiosas y de un hombre que fue injustamente condenado. Afortunadamente por la intervención de grandes franceses como Émile Zola y Víctor Hugo, entre otros, pudieron liberarlo de aquella condena, por cometer el gran pecado de ser semita, es decir, acusarlo de ser judío.

Voy a hacer a continuación, sólo una referencia a la carta de Víctor Hugo en relación con Juárez, y me quedo con una frase lapidaria que dirigió a los mexicanos, a los defensores de Juárez, a este hombre que es el constructor de la República laica en México, les dijo: Mexicanos, resistid sed terribles.

Efectivamente como mencionó la maestra Beatriz Pagés hubo también otra carta donde el gran humanista que era Víctor Hugo, aquel que soñó no solamente con unas Naciones Unidas, sino con un Estado mundial, le pidió clemencia para el emperador Maximiliano. No se podía. Históricamente Juárez, tuvo que tomar una determinación para que en el futuro, los pueblos respetaran la soberanía nacional de la que él era el mejor y más grande defensor que ha tenido México.

En este sentido, las constituciones de México, desde 1824 y todas las que le siguieron, sentaron las bases constitucionales de 1836 y demás, aunque la de nuestro gran genio Morelos, instituía como única religión en este país, la católica.

Fue justamente en la Constitución de 1857, donde se cristalizaron todas aquéllas leyes, aquellos principios y aquellos ideales que fueron motivo de la guerra de intervención y de la guerra de la reforma mexicana, ésta fue el precedente para que muchos pueblos del mundo buscaran separar los poderes de la iglesia de los poderes del Estado.

Esto es una enorme conquista para la humanidad a mi parecer, porque por su naturaleza, los estados teocráticos no pueden funcionar en este nuevo siglo XXI. Hoy, pese a lo antes mencionado, renacen los dogmatismos religiosos como una paradoja dentro de un mundo que se dice de libertades y globalizado, donde pese a la revolución tecnológica aún conviven en los estados posiciones dogmáticas.

No quiero referirme a ninguna religión en sí, pero hay posiciones que nos quieren llevar todavía al dogmatismo. Indudablemente, tienen la batalla perdida, pero tenemos que avizorar que debemos hacer frente a esta realidad, al respecto citaré el pensamiento de algún pescador francés, cuyo nombre no recuerdo, que nos señalaba que el Estado ideal, era que hubiese iglesias libres en estados libres y que cada quien, tomara la parte que le correspondía. Es decir, la parte temporal del gobierno y la parte espiritual, que en alguna ocasión fue llamada La Guerra de las Investiduras.

Quisiera señalar a la luz de lo anterior que la Constitución de 1917, también abrió la brecha de grandes avances para el mundo, porque superaba incluso a la Constitución de Weimar en muchas conquistas sociales.

Existe un avance indudable y está consagrado en el artículo 24 de nuestra Constitución, que obviamente todos conocemos y que señala lo siguiente: “Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos de culto respectivos, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley”.

En el mismo sentido el artículo 27, otorga el principio de reconocimiento legal a las asociaciones religiosas para que se constituyan en los términos del artículo 130, y éste a la vez, señala la libertad de creencias, la libertad que tiene toda persona en este país de profesar la religión que más le agrade o bien de no profesar alguna. Es decir, se deja a la conciencia y al ámbito personal esta cuestión.

En otro orden de ideas, me correspondió en alguna etapa de mi vida, participar en el restablecimiento de las relaciones con la iglesia católica a través del Vaticano, con el Estado mexicano. Había personajes que señalaban que no era posible darle la vuelta a 130 años de historia de México, porque vendría seguramente otra Guerra de Reforma u otra Guerra Cristera.

No fue así. Este es un país suficientemente maduro para tolerar que cada hombre tenga su creencia propia, pero también lo es para obedecer los lineamientos de una república que se dice laica y que está consagrada.

Termino con lo siguiente. Creo sinceramente y estoy de acuerdo con que se consagre la laicidad en la Constitución, porque como lo citaba nuestro excelente exponente, citando al gran jurista Hans Kelsen, que justamente determinó el fenómeno que se llama supremacía de las leyes, que la Constitución, es justamente la ley de leyes, la que prima sobre todas las demás.

En este sentido, en la actualidad el jurista Luigi Ferrajolli, también consagra dicho principio y aún, va más allá para iluminar las zonas oscuras que nos deja muchas veces la ley, y que da motivo a los oscurantismos a los que hacía referencia el Dr. Henry Pena-Ruiz y algunas aberraciones que todavía subsisten en la actividad política, social y religiosa del país.

Pero seguramente vamos a ir al frente, pensaremos positivamente. Esta república mexicana, la de Morelos, la de Juárez, la de Hidalgo, un sacerdote –por cierto condenado a muerte por la propia iglesia– triunfará indudablemente en el futuro para consolidar un México libre y laico.

## **LAICIDAD Y RESPETO A LA DIVERSIDAD CULTURAL**

**Micheline Milot, Ph. D.**

Departamento de Sociología de la Universidad de Québec en Montreal, Canadá

### **La diversidad cultural: un hecho insoslayable**

La cuestión de la laicidad nos lleva a considerar uno de los grandes desafíos que todas las sociedades plurales deben enfrentar, tanto desde un punto de vista político como jurídico y social: se trata de encontrar cómo vivir juntos pacíficamente, en un momento histórico en que la diversidad de concepciones de vida (morales, religiosos y filosóficos) nunca ha sido tan marcada.

Dos problemas mayores, relacionados entre sí, merecen nuestra atención en cuanto a la necesidad de un ajuste político y jurídico laico capaz de respetar la diversidad interna de la sociedad.

El primero es la cuestión de la diferencia de valores y formas de vivir su identidad dentro de la sociedad. Muchos individuos reclaman derechos adaptados a la expresión libre de esta diferencia porque aspiran a ser reconocidos iguales, aún si algunas de sus características identitarias son diferentes de las que tiene la mayoría. Se trata entonces de encontrar un justo balance en el respeto a las diferencias sin crear una sociedad fragmentada por una multitud de modos de pertenencia.

El segundo problema, relacionado con el primero, tiene que ver con las modalidades políticas y jurídicas de integración de las minorías (sexuales, religiosas, autóctonas u otras). Esas modalidades afectan positiva o negativamente el estatus de estos grupos y las relaciones armónicas que pueden establecer con toda la sociedad. Los integrantes de una minoría que no se sienten respetados o tratados con igualdad no pueden participar plenamente en la vida democrática. Incluso estas minorías pueden desarrollar formas de radicalización o repliegue comunitario. Por eso el reconocimiento de la diversidad aparece cada vez más como una ética fundamental para las sociedades plurales.



## **La libertad de conciencia y la igualdad**

Esta realidad nos lleva a esos dos grandes valores que son la libertad de conciencia y la igualdad, que son considerados un hecho en los Estados de derecho y han sido introducidos por lo general en las Constituciones o en el derecho. Para asegurar la libertad de conciencia y la igualdad de todos, el Estado está obligado a proteger a los individuos de la doble presión que puede ejercerse contra las personas perteneciendo a grupos minoritarios: 1) la presión del grupo mayoritario que tiene expectativas más o menos explícitas para que la diversidad se exprese en el espacio público de acuerdo a cierta “normalización”, copiada sobre un referencial cristiano e incluso secular; 2) la presión interna dentro de las comunidades minoritarias que representan la mayor parte del tiempo la principal red social y afectiva de los individuos. Sin embargo, cuando hay que acomodar concretamente esos derechos, varias aplicaciones aparecen rápidamente, según los grupos, que son susceptibles de crear una desigualdad de estatus dentro de la sociedad.

El derecho a la igualdad es indudablemente uno de los derechos más reclamados por la ciudadanía, pero su interpretación tiene importantes variaciones.

Y para resolver este problema, la laicidad del Estado es fundamental y necesaria. Además, la pluralidad religiosa y moral fue históricamente lo que obligó a los Estados a encontrar acomodos para asegurar la tolerancia y atenuar las discriminaciones en favor de la paz social. En los siglos XVIII y XIX hubo un período particularmente bullicioso al respecto, en Inglaterra, Francia, Estados Unidos, Canadá y también México.

Pero todavía hoy, en estos mismos países, se ve que la tradición religiosa con la que se identifica la mayoría de la población, conlleva derechos o privilegios distintos de los otros grupos. Las normas que fueron históricamente establecidas por esta tradición religiosa siguen pesando sobre la organización social y la conducta moral aceptable para todos. ¿Acaso los derechos humanos dependen de las costumbres religiosas de una mayoría? ¿Acaso el pasado es el criterio de organización del presente? La respuesta que se da a estas preguntas tiene grandes repercusiones sobre las relaciones sociales y el sentimiento de dignidad de cada ciudadano, creyente o no, así como sobre su motivación a participar en la vida democrática.

Las legislaciones nacionales llevan necesariamente y legítimamente la huella de la herencia religiosa y de las costumbres forjadas durante su historia. Por consiguiente, en un Estado oficialmente laico o laico de hecho, leyes o reglamentos aparentemente seculares pueden ser discriminatorios. Por ejemplo, algunas leyes sobre el orden público, los días festivos, o las que rigen el matrimonio, son definidas según una concepción cristiana y por lo tanto heterosexual. Pero cuando ciertas leyes o medidas impiden que todos tengan acceso a la igualdad o cuando tienen un efecto indirecto de discriminación sobre algunos segmentos de la población, el Estado debe crear medidas correctivas específicas de los individuos o grupos afectados para conservar su neutralidad. La pluralidad de las concepciones morales se encuentra en todos los grupos sociales. Así que cualquiera puede pertenecer, algún día, a la minoría en cuanto a un asunto particular de la vida social o política.

¿Por qué la laicidad es tan necesaria para el respeto de la diversidad sin discriminación, aún cuando un Estado democrático reconoce los derechos de todos sus ciudadanos?

La laicidad es esencialmente una herramienta de gestión política que le facilita al Estado afirmar su autonomía y neutralidad respecto a las normas religiosas que han sido históricamente dominantes. La laicidad corresponde a un arreglo de lo político que permite que la libertad de conciencia y de religión sea garantizada jurídicamente por un Estado que se mantiene neutro con relación a las diversas concepciones de la vida (buena) que coexisten en la sociedad, respetando así la voluntad de igualdad de justicia para todos.

La laicidad supone que el Estado se separe de la sociedad civil y ya no se identifique con uno de sus componentes o mayoría política; puede representar entonces el interés general de toda la ciudadanía. Cada individuo espera tener la garantía de beneficiarse de las condiciones que le permitan vivir según su definición del “bien” escogido libremente. Lo que implica que cada quien pueda gozar de un máximo de libertad siempre y cuando ésta siga siendo compatible con la libertad de los demás. De esta premisa deriva la idea que todas las concepciones de la vida (excepto las que lastiman los derechos de los demás) merecen la misma protección jurídica del Estado, el cual debe por lo tanto garantizar, a través de ciertas políticas y la aplicación concreta de los derechos humanos, que algunas concepciones de la vida que no dañan los demás no sean limitadas en su expresión social.

La laicidad representa un factor potente de protección de las libertades de conciencia y de religión. Sin embargo, es cierto que algunas Iglesias u organizaciones confesionales no han renunciado a su voluntad de influenciar las políticas y las leyes para que respeten la moral religiosa en materia de aborto o de homosexualidad, por ejemplo. Cuando una sociedad es poco secularizada, las Iglesias presentan sus valores morales como la voluntad de la mayoría y los políticos deberían entonces, según esas Iglesias, respetar democráticamente la voluntad de la mayoría. Pero eso es una manipulación de la concepción de la democracia, porque las decisiones tomadas por las mayorías no deben limitar los derechos de las minorías: es la otra cara de la democracia que las mayorías prefieren ignorar.

La laicidad supone que la legitimidad del Estado y de las normas colectivas que elabora ya no sean garantizadas por las doctrinas religiosas o la aprobación de alguna Iglesia, sino por la soberanía de los ciudadanos libres e iguales. Esta separación de los poderes, esté plasmada o no en la Constitución, caracteriza a los Estados democráticos.

Pero este principio de separación no significa necesariamente que la concepción dominante de la ciudadanía escape a la influencia de la religión mayoritaria o de las costumbres de la mayoría. Esta influencia puede ejercerse directamente por algunas Iglesias o por sectores de la población que ocupan una posición de poder. Para sostener su legitimidad, el Estado puede tener la tentación de calcar algunas de sus leyes sobre modelos cristianos, pero presentándolos como seculares y universales. Una tradición cultural marcada por una cultura religiosa dominante, por ejemplo la cultura cristiana, tiene efectos significativos sobre los no cristianos por su contenido universalmente aplicable. Así, algunas leyes imponen al conjunto de la población un ideal normativo cristiano y ejercen una forma de coerción contraria a la dignidad de todos los no cristianos al crear un clima hostil hacia ellos y una discriminación verdadera.

Para mí otro componente esencial de la laicidad es la neutralidad del Estado que representa el mejor indicador de la diferencia que puede haber entre la proclamación oficial de los derechos y su implementación concreta. La neutralidad significa que el Estado no debe favorecer o desfavorecer ninguna religión o convicción moral. O sea que los derechos de cada ciudadano no dependen de la voluntad o del arbitrario de la mayoría. Esto es otro componente de la democracia: que una regla adoptada por la mayoría no debe perjudicar a una o varias minorías.

A este requisito restrictivo que la neutralidad impone al Estado, hay que añadir un requisito positivo: el Estado no puede limitarse a afirmar la importancia de los derechos y libertades sin procurar que las condiciones institucionales garanticen a los individuos la posibilidad de vivirlos en su vida cotidiana. El Estado también debe empeñarse activamente en que no haya ninguna discriminación por parte de las políticas o de las leyes. De allí la necesidad de una vigilancia constante del Estado para que los derechos formales se conviertan en derechos reales para cada ciudadano. Las pretensiones de neutralidad política y las promesas de igualdad que proclaman las democracias liberales deben traducirse en hechos en la vida diaria de los individuos, y el Estado debe asegurarles estos derechos poniendo a su disposición diversas medidas políticas o económicas.

Pienso que en este siglo XXI la laicidad puede ayudar al Estado a desempeñar este papel de vigilancia; la justificación más profunda de la laicidad estriba hoy en el reconocimiento de la diversidad moral, cultural o religiosa y en la justicia política que debe garantizar que ninguna discriminación afecte el ejercicio de las libertades fundamentales. Es, para todos los ciudadanos, el reto más grande planteado a la neutralidad política y a la legitimidad misma del Estado.

La laicidad es por lo tanto un instrumento pacificador y profundamente igualitario. Deja de ser una filosofía política combativa frente a la religión, como en el siglo XIX, para volverse un principio de organización y de reconocimiento de la diversidad; el Estado ya no está enfocado a combatir a las Iglesias sino la discriminación. Pensamos al respecto en la fórmula de Emile Poulat que afirma que la laicidad no consiste simplemente en una autonomía de los asuntos temporales con respecto a la transcendencia, sino también en una política de pacificación por el derecho (Emile Poulat, *Notre laïcité publique*, "La France est une République Laïque", (Paris, Berg International Editeurs, 2003, p.14). Sin embargo, a la Iglesia puede no gustarle esta igualdad de derechos, porque pierde su estatus histórico de privilegios e influencias.

## **El peso de la historia...y de las mayorías El peligro de la discriminación**

En todas las sociedades existe una cultura mayoritaria que moldeó las instituciones fundamentales y definió un número de valores comunes. Sin embargo, el Estado laico no puede ser el representante o el vocero únicamente de esta cultura dominante sin perjudicar gravemente el derecho a la diferencia. Toda cultura dominante es fundamentalmente asimiladora. La laicidad significa la separación del Estado de los grupos religiosos y también

de cualquier parte del pueblo aunque sea mayoritaria. La comunidad mayoritaria, en su voluntad legítima de promover sus intereses, no puede monopolizar el Estado (como antes, las Iglesias dominantes) en detrimento de las expresiones minoritarias.

Hoy observamos fácilmente que la mayor parte de las sociedades reivindican un conjunto de valores, secularizados pero todavía asociados a las religiones cristianas, como recurso simbólico patrimonial para legitimar los valores dominantes de la nación. Además, no se puede negar que en los países de tradición cristiana las leyes son frecuentemente adaptadas a las expectativas y costumbres de la mayoría cristiana, lo que tiene potencialmente un efecto discriminatorio.

Así, Estados formalmente separados de la Iglesia o incluso laicos, que sacan su legitimidad del pueblo, pueden seguir fuertemente influenciados por normas religiosas promovidas por las Iglesias. Es el caso, por ejemplo, de las cuestiones sobre el aborto y la igualdad de derechos para las personas homosexuales.

A este respecto, es un problema político y social de discriminación con base en valores diferentes que debe encontrar una solución pacífica a través del derecho laico: algunas personas son privadas de derechos o tratadas en forma desigual porque su modo de vida no corresponde a la opinión dominante. Por lo tanto es el deber del Estado proteger a esos individuos; no es una responsabilidad colectiva que se articula en función del sentido o de la opinión de la mayoría. Se trata realmente de una responsabilidad del Estado que debe garantizar la igualdad en la diversidad.

Esta responsabilidad se ejerce gracias a la neutralidad del Estado laico. El Estado no debe favorecer o entorpecer, directa o indirectamente, ninguna religión o convicción moral que no dañe a los demás. Para poder representar el conjunto del pueblo, el Estado se prohíbe definir o juzgar lo que es una creencia o su expresión aceptable. Sin embargo, debe comprometerse a preservar la libertad de los demás, la cual podría ser impedida por la manifestación de ciertas creencias religiosas.

Pero la neutralidad no significa que el Estado esté “sin valor”, ya que la gobernabilidad estatal se apoya en valores fundamentales como la democracia, la tolerancia, el respeto a la diversidad y los derechos humanos. Sin embargo, la potencia política debe ser imparcial con respecto a las diversas convicciones y estilos de vida presentes en la sociedad civil. El Estado no es el representante de una parte de la sociedad civil y tampoco de mayorías políticas o circunstanciales, sino de toda la sociedad.

Cuando leyes o medidas no permiten que todos alcancen la igualdad o si tienen un efecto indirecto de discriminación sobre ciertos segmentos de la población, le corresponde al Estado aportar medidas correctivas específicas de los individuos o grupos afectados a efecto de conservar su neutralidad. Así que el papel del Estado no es meramente abstencionista: debe ser activo para asegurar la igualdad.

Proteger una religión o una concepción de vida sin otorgar la misma protección a los demás tiene el efecto de crear una desigualdad destructora de la libertad de conciencia en la

sociedad. El Estado laico reconoce no tener competencia moral para adoptar una ley que privilegie una concepción moral o religiosa en detrimento de otra (por ejemplo una ley sobre la concepción del matrimonio, aborto u homosexualidad). A menos que calque sus decisiones sobre una concepción religiosa cristiana, por ejemplo. Pero entonces ya no se puede hablar de un Estado neutro o de un Estado laico.

Corresponde al Estado asegurarse que ciertas disposiciones políticas y jurídicas sean realmente adoptadas, por ejemplo en materia de educación, con el fin de incentivar las virtudes de tolerancia y confianza mutua, al oponerse a las varias formas de discriminación religiosa o racial.

## **Las ventajas de plasmar la laicidad en la Constitución nacional**

El Estado que establece la laicidad para asegurar la protección de la diversidad adquiere más legitimidad con relación a interpretaciones jurídicas que podrían seguir impregnadas de concepciones cristianas históricas que ya no son adaptadas al contexto pluralista actual.

La confianza de los ciudadanos hacia el Estado se apoya en el sentimiento que el Estado es en verdad el Estado de todos y que protege la dignidad moral de cada ciudadano. Por supuesto, el miedo al cambio puede manifestarse, sobretodo donde las grandes tradiciones religiosas tuvieron fuertes influencias sociales. Aunque algunas opiniones de creyentes puedan sentirse molestas por tal posición democrática igualitaria, no es una razón moral suficiente para impedir que el poder político asegure las libertades de conciencia.

Varios países no establecieron la laicidad en la Constitución, como es el caso de Canadá. Pero en este caso, la ausencia de religión de Estado y la neutralidad son elementos jurisprudenciales que se remontan al principio del siglo XIX. Como se trata de un régimen de Common Law (derecho consuetudinario) (aunque Québec haya conservado un código civil heredado del régimen francés), las jurisprudencias tienen un peso muy importante. Se trata de una laicidad “de hecho” cuyos principios son reafirmados constantemente en los fallos de la Suprema Corte: la separación y la neutralidad son medios puestos al servicio de los derechos y las libertades. Los jueces confirman que el Parlamento Federal no tiene ninguna competencia, de acuerdo a la Constitución, para adoptar una ley que privilegie una concepción moral o religiosa en detrimento de otra (por ejemplo sobre el matrimonio, aborto u homosexualidad) según el principio de igualdad. Los jueces reafirman que el requisito de laicidad hace que nadie puede reclamarse de sus convicciones religiosas para descartar los valores de los demás. Incluso juicios recientes se refieren específicamente a la laicidad y la neutralidad como a un requisito político y jurídico para promover los valores del pluralismo y la tolerancia. De acuerdo a la interpretación jurídica compatible con los derechos constitucionales, cada canadiense tiene derecho a determinar la naturaleza de sus obligaciones religiosas y morales y ninguna prescripción del Estado en esta materia es admisible. Es siguiendo esta lógica que el aborto ha sido des criminalizado y que se reconoció a las personas homosexuales los mismos derechos que los otros ciudadanos, entre otros el matrimonio.

Debido a su compromiso hacia la libertad de conciencia y de religión, los Estados democráticos se ven constantemente obligados a encontrar soluciones morales, jurídicas y políticas que sean legítimas y viables ante los problemas que plantean continuamente la diversidad de convicciones y valores. Ahora las culturas están cada vez más en contacto unas con otras, las migraciones son parte de los grandes movimientos de la sociedad y los derechos humanos nunca han tenido tanta importancia. En este contexto el Estado y los ciudadanos deben aceptar retos inéditos, que tienen que ver directamente con nuestra forma de vida juntos, con respeto a la libertad y dignidad inherentes a cada ser humano.

La laicidad es sin duda un instrumento jurídico eficaz que permite que los valores fundamentales para el reconocimiento de la dignidad humana, la igualdad y las libertades de conciencia y su expresión sean protegidos por la neutralidad del Estado y la separación de los poderes. Eso es necesario para que los derechos políticos y sociales sean independientes de una concepción religiosa o moral particular favorecida por un Estado. Por supuesto, los debates acerca de estas diferentes cuestiones involucran la representación de la identidad nacional. Repito: la laicidad no es una lucha contra las religiones sino contra la discriminación. No es la amnesia de la historia nacional, sino un ajuste constante a los nuevos retos de las sociedades actuales.

Comprendida así, la laicidad constituye un elemento clave de la vida democrática y de la legitimidad de un Estado. Cuando se expresa en el marco legal, representa una referencia reguladora que los actores sociales pueden utilizar para resolver los conflictos diversos que nacen de la praxis, pero también para interpretar los hechos sociales. Es cierto que si la formalización jurídica de tal ideal normativo refleja un modelo determinado de la organización de la sociedad, produce a su vez percepciones culturales que influyen sobre el arreglo social. Es una herramienta que favorece el reconocimiento y la estima recíproca de las diversas culturas del país.

## **Conclusión**

El pluralismo moral y religioso representa el mayor desafío de las sociedades actuales. La adaptación de lo político a la diversidad tiene que ver primero con la capacidad de tomar medidas concretas para asegurar las libertades laicas en la sociedad misma. Es un hecho que el temor que provoca la multiplicidad de valores, aún en las sociedades muy pluralistas, puede generar reacciones conformistas cuyo objetivo es mantener las concepciones mayoritarias tradicionales, impregnadas de las normas religiosas de la mayoría. El reto de la laicidad es pensar que la libertad y la igualdad son el fundamento de la armonía social. Parece que la justificación última de la laicidad no se basa únicamente en la idea de la separación (que es ampliamente reconocida en los Estados de derecho), sino en el arreglo que los Estados sabrán encontrar en cuanto a los valores de justicia e igualdad hacia la diversidad moral y religiosa.

## **Comentario del Diputado Federal Carlos Augusto Bracho González**

### **PAN**

Sin duda, el antecedente más claro que se tiene sobre el concepto de Estado laico en el mundo lo encontramos en Francia, en 1789, como parte sustancial de la revolución y de la nueva institucionalización de los derechos del hombre.

La separación de competencias entre los poderes espiritual y temporal fue una característica importante para la instauración de la República, de un nuevo entendimiento de las relaciones humanas al interior del Estado, para una mejor convivencia derivada del respeto entre iguales por su condición humana y entre diferentes en su racionalización de la trascendencia espiritual desde la creencia propia o colectiva y en el ejercicio de una religión.

Esta libertad de creencias y de separación entre Iglesia y Estado, entre procederes de uno y de otro que tanto trabajo nos ha costado asimilar en el México independiente, en el siglo veinte y aún en el del siglo veintiuno.

Si bien ya no se han repetido prácticas como la de la persecución religiosa de principios del siglo pasado y de movimientos como el cristero, y que se han tratado de clarificar las relaciones Iglesia – Estado en las reformas constitucionales del 92 en que se redefinen los artículos 3º, 24 y 130 de nuestra Carta Magna, aún vemos con preocupación que en la sociedad no se ha comprendido como parte de la cultura el concepto de laicidad del Estado.

El Estado laico es justamente aquél que no establece una religión oficial, porque entre sus características fundamentales están la libertad religiosa y la tolerancia. Como bien dice Iring Fetscher: “La tolerancia tiene como condición la conciencia de la propia identidad y un sentido realista del propio valor. Sólo quien está seguro de su identidad cultural está en condiciones de aceptar como legítimo todo lo extraño y diferente. No puede sorprender que las personas inseguras de su identidad cultural o nacional y hasta política muestren tendencia a la intolerancia”.

La tolerancia es un principio fundamental para todo Estado democrático; sin ella, sería casi imposible comprender a aquellos regímenes cuyo poder se encuentra en la libertad del pueblo para tomar sus propias decisiones desde un punto de vista plural, desde un punto de vista amplio.

Tolerar no significa forzosamente tener empatía con el otro, sino simplemente mostrar el respeto a la dignidad de aquél con quien coexisto, del otro, que es diferente a mí en pensamiento, en credo o en opción de vida.

Así, desde una visión de Estado, es imprescindible que la laicidad sea ejercida por todos, desde los gobiernos hasta la sociedad civil, no como una postura anticlerical o anti atea, sino como fuente de respeto que nos conduzca a la verdadera paz social.

En México y en algunos otros países latinoamericanos, en ocasiones llevamos esto a su límite; la carga histórica de las peores épocas de persecución en contra de la Iglesia ha animado a algunos grupos a tomar medidas extremas por algo que en ningún Estado laico, tolerante y democrático de la época contemporánea debería siquiera ser motivo de atención.

El Estado laico contemporáneo que debemos construir tiene que caracterizarse justamente por asumir la libertad religiosa y la tolerancia para actuar con una mayor madurez política democrática.

No podemos tambalearnos dentro de la delgada línea que separa el ejercicio de las libertades, de la intolerancia. Debemos ser muy claros en la noción de los valores fundamentales que propician la convivencia al interior del Estado.

Debemos dejar atrás cualquier tipo de intolerancia llevada al fundamentalismo, para poder vivir en sociedades, no sólo respetuosas, sino también responsables de los actos en el ámbito de lo público.

Una sociedad respetuosa y tolerante estará, sin duda, destinada a mejores esquemas de convivencia y a la paz como causa eficiente de la construcción de futuros más prometedores.

Me gustaría, resaltar 10 ideas contenidas en su brillante exposición en las que encuentro gran coincidencia:

- 1.- Los individuos aspiran a ser reconocidos iguales aún cuando tengan características distintas a la mayoría (igualdad en la diversidad).
- 2.- Los dos grandes valores que dan fundamento al Estado laico son: la libertad de conciencia y la igualdad (no se puede hablar de Estado laico si no existen estos dos fundamentos).
- 3.- La laicidad es un instrumento que permite al Estado confirmar su autonomía y neutralidad respecto a las normas religiosas imperantes.
- 4.- Neutralidad implica que ese Estado no actúe a favor o en contra de ninguna religión o convicción moral alguna. Pero también adquiere la obligación de garantizar que existan condiciones institucionales que permitan a los ciudadanos ejercer sus derechos.



- 5.- La justificación de la laicidad, está en el reconocimiento de la diversidad moral, cultural y religiosa.
- 6.- La laicidad es un principio de paz, profundamente igualitario, de reconocimiento a la diversidad.
- 7.- El Estado laico, no tiende a combatir a las Iglesias sino a la discriminación.
- 8.- Un Estado Laico y neutral protege valores fundamentales, como la democracia, la tolerancia, la diversidad y los derechos humanos.
- 9.- Un Estado laico que garantiza la diversidad adquiere mayor legitimidad.
- 10.- Los Estados democráticos necesitan encontrar soluciones morales, jurídicas y políticas que sean legítimas y viables para enfrentar los problemas que surgen de la diversidad de creencias y de valores.

# LOS LÍMITES DE LA LAICIDAD EN LA ARGENTINA CONTEMPORÁNEA

**Dr. Juan Esquivel**

Universidad de Buenos Aires-CONICET

La laicidad, como concepto, generalmente está ligada a los debates académicos y las reflexiones de índole teórica. Menos habitual es asociarlo a los espacios de representación ciudadana. Y si bien es cierto que la idea de la laicidad reviste cierto nivel de abstracción, sus implicancias están íntimamente relacionadas con la democracia, con la forma en que organizamos nuestra convivencia como sociedad, con la inclusión social, con la no discriminación, con la igualdad, con la libertad; en definitiva, con la construcción de un Estado y de una sociedad que promueven derechos y amplían los márgenes de la ciudadanía.

En este artículo, pasaremos revista a las complejidades de la situación argentina en estos tópicos. Por un lado, un entramado jurídico diseñado durante la segunda mitad del siglo XIX y buena parte del siglo XX, al compás de la conformación de una nación con una impronta católica determinante. Entramado normativo que, en sus líneas directrices, permanece aún vigente. Por otro lado, una sociedad civil con signos claros de secularización, esto es con una marcada autonomía de pensamiento y de decisión en los aspectos que hacen a su vida cotidiana. En el medio, una clase dirigente (políticos, jueces, empresarios, sindicalistas) que recrea una cultura política dotada de componentes confesionales, disociando el corpus jurídico de las reivindicaciones de derechos expresados por la ciudadanía.

## Los aspectos normativos en la relación Estado-Iglesias

Como punto de partida, es pertinente preguntarnos cómo definimos al Estado argentino en términos de su vinculación con lo religioso: ¿laico? ¿confesional? ¿con religión oficial? ¿con trato igualitario a todos los cultos? ¿con preponderancia de alguno de ellos?

La Constitución Nacional y una secuencia legislativa modelan las características del vínculo del Estado argentino con la Iglesia Católica y con los restantes cultos. La distinción no es azarosa, la propia normativa diferencia al catolicismo de las demás religiones.

La Carta Magna, reformada por última vez en 1994, hace referencia a cuestiones de índole religiosa en varias oportunidades. Entre las más salientes, pueden destacarse:

En el mismo preámbulo, se invoca a “la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia”. El artículo segundo establece que es función del Gobierno federal sostener el culto católico apostólico romano. He aquí el primer elemento que establece diferencias en el trato con las confesiones religiosas. A su vez, el artículo catorce y el veinte se refieren a la libertad religiosa en tanto prescriben que todos los habitantes pueden “profesar libremente su culto”.

En 1994, última reforma constitucional (en Argentina, es necesaria la realización de una Convención Constituyente para ese fin), se suprimieron algunos artículos de la todavía vigente Constitución de 1853. Entre ellos, el setenta y seis que indicaba que para ser elegido presidente o vicepresidente de la Nación era requisito “pertenecer a la comunión católica apostólica romana”. Con su anulación, no existe actualmente ningún requisito de carácter religioso que condicione la posibilidad de acceder a los máximos cargos del Estado argentino. Asimismo, fue eliminado el artículo ochenta que prefijaba el compromiso de juramento que el presidente y vicepresidente debían cumplir para tomar posesión de sus cargos -ante Dios Nuestro Señor y los Santos Evangelios. Por último, considerando que el concordato suscrito con el Vaticano en 1966 había finiquitado el régimen del patronato, se excluyó el artículo ochenta y seis que fijaba las atribuciones del presidente en dicha materia.<sup>2</sup>

Si bien la Constitución de 1994 es superior a su antecesora en términos de derechos y garantías, es indudable que reprodujo el tratamiento diferenciado del Estado hacia las confesiones religiosas. Perduran como vestigios del régimen de patronato el sostenimiento del culto católico que se materializa a través de leyes específicas sancionadas durante la última dictadura militar.

En primer lugar, la Ley N° 21.950, que otorga una asignación mensual a los arzobispos y obispos. Interesa resaltar que en el espíritu de la legislación, se destaca la acción misionera que lleva adelante la institución católica en todo el país, afianzando, de ese modo, el sentimiento del ser nacional. Se pone de manifiesto con claridad la perdurabilidad de la cosmovisión que equipara la identidad nacional con la identidad católica. Por su parte, la Ley N° 22.162 contempla una asignación mensual a los curas párrocos o vicarios ecónomos de parroquias situadas en zonas de frontera o en aquellas áreas que requieran la promoción de su desarrollo. Asimismo, la Ley N° 22.950 establece la contribución del gobierno nacional en la formación de los seminaristas católicos. Los obispos residenciales perciben una partida económica en concepto del sostenimiento mensual por cada alumno de nacionalidad argentina del Seminario Mayor perteneciente a la propia jurisdicción eclesiástica. El mismo beneficio es concedido a los Superiores Provinciales de las órdenes de los mercedarios, dominicos, franciscanos (orden de frailes menores), jesuitas (compañía de Jesús) y salesianos.

A su vez, el Decreto N° 1.991 prevé el otorgamiento de pasajes por parte del gobierno nacional a representantes del culto católico que viajen al o desde el exterior y dentro del territorio argentino por razones de su ministerio (arzobispos, obispos, superiores de órdenes y congregaciones religiosas, miembros del clero secular y regular, religiosos y religiosas,

---

2 El acuerdo con la Santa Sede de 1966 ya había eliminado la designación de los obispos por parte del presidente, facilitado la radicación de órdenes religiosas y garantizado la libre distribución de las comunicaciones papales en todo el territorio. La reforma constitucional adecuó su texto a aquella normativa.

laicos investidos con los Sagrados Ministerios, catequistas y dirigentes de movimientos católicos).

No sólo cuestiones monetarias marcan una situación jurídica desigual entre el catolicismo y los demás cultos. Elementos simbólicos que se enmarcan en un vínculo privilegiado con el Estado también refuerzan las diferencias. A través del Decreto N° 1.233 (1998), el Estado expide credenciales a arzobispos, obispos, prelados y superiores mayores, acreditando su condición de tales. Pese a no ser considerados funcionarios estatales, otras huellas perduran del régimen de patronato. Los prelados católicos se encuentran homologados con las autoridades de gobierno. El Decreto N° 1.131 incluye a los cardenales en la nómina de los beneficiados por la obtención del pasaporte diplomático. A su vez, los arzobispos y los obispos reciben el pasaporte oficial, al igual que los legisladores nacionales, los ministros de la corte suprema y los gobernadores de las provincias.

En otro orden, el Código Civil de la República Argentina, en su artículo 33, especifica que la Iglesia Católica tiene carácter público, mientras que las asociaciones civiles o religiosas -con esta figura se describen a los demás cultos-, asumen un carácter privado.

Las iconografías católicas que decoran organismos oficiales y la convocatoria para la realización del Tedeum no están prescriptas en la legislación, pero su permanencia y continuidad denota con claridad el indiscutido y naturalizado papel protagónico que detenta la Iglesia Católica en el escenario público argentino.

Si la relación entre el Estado y la Iglesia Católica se rige por el Acuerdo de 1966, la Constitución Nacional y el sinfín de leyes que pasamos revista, el vínculo con las restantes confesiones se canaliza por intermedio del Registro Nacional de Cultos. Creado en los tiempos de la dictadura militar (Ley N° 21.745), supone que todas las entidades religiosas que ejerzan sus actividades de culto en la Argentina, a excepción de la Iglesia Católica, deben tramitar su inscripción y reconocimiento oficial, como condición previa a su actuación. Si bien esta requisitoria es formal pues en la práctica, no hay inspectores oficiales dedicados a controlar la implementación de la normativa; no es un dato a desconsiderar que más de una veintena de anteproyectos de ley orientados a eliminar la obligatoriedad de dicha inscripción no han logrado perforar el filtro parlamentario, en tiempos de democracia.

El Registro de Cultos tiene un antecedente: el antiguo fichero de cultos instituido en 1946 que exigía a todas las instituciones religiosas -menos la católica, reiteramos- exhibir el comprobante de inscripción para funcionar públicamente.

En 1979, se reglamentó la ley sobre el Registro Nacional de Cultos (Decreto N° 2037). Fueron detallados los requisitos que debían cumplir las instituciones religiosas. Entre ellos, disponer de un lugar para la realización del culto, del libro de actas de la Comisión Directiva, de la historia de la organización religiosa, la constancia de la personería jurídica, el acta fundacional de radicación o constitución en Argentina, las normas estatutarias, las formas de gobierno, los certificados de estudios o de ordenación de las autoridades religiosas, los libros sagrados, los fundamentos de la doctrina y los elementos distintivos

del culto, las características de los ritos y las ceremonias religiosas y el certificado de Antecedentes Penales de los dirigentes religiosos e integrantes de la comisión directiva<sup>3</sup>, entre otros.

En realidad, la instauración de un Registro de Cultos no era ajena a las políticas de control y las acciones de persecución de todo aquel “diferente”. Los cultos no católicos eran “diferentes” y, por tanto, estaban bajo sospecha. A pesar de que la Argentina ha otorgado rango constitucional a los tratados internacionales que protegen el libre ejercicio de culto, la obligatoriedad en la inscripción en el registro aún no fue derogada. En otras palabras, la legislación vigente se encuentra desarmonizada con los derechos de la libertad religiosa reconocidos en el plano internacional.

Otro tipo de anomalías se ha ido acumulando en un terreno que también hace a la relación entre el Estado y las entidades religiosas. Tanto la Constitución Nacional de la Argentina (artículo 14) como diversos tratados internacionales que gozan de jerarquía constitucional, hacen referencia explícita a la libertad religiosa. Sin embargo, la legislación sobre la atención religiosa a las Fuerzas Armadas contempla sólo la asistencia espiritual católica para todos sus integrantes, como si se tratara de un cuerpo uniforme en términos de religiosidad. De esta forma, muchos de ellos se han visto obligados, directa o indirectamente, a asistir a ceremonias de un culto que no profesan ni comulgan. Así las cosas, rige en los cuarteles una suerte de religión oficial, lo cual compromete la libertad religiosa en el ámbito militar.

Por otro lado, el obispado castrense está inserto dentro del organigrama estatal. Tal situación se traduce en una doble dependencia: en el orden eclesiástico, el obispo castrense encuentra su máxima autoridad en el Sumo Pontífice; en el orden administrativo, por responderle el rango de subsecretario de Estado, depende del Presidente de la Nación.

De ese modo, el nombramiento de la máxima autoridad castrense, depende del Vaticano, pero requiere el previo acuerdo del Presidente de la República. Nada se reglamentó en torno al proceso de remoción del prelado. Resalta en los textos reglamentarios la inexistencia de artículos que prevean los procedimientos a seguir en caso de que no haya aceptación entre las partes, o si el gobernante, ante un hipotético desencuentro o conflicto, resuelve prescindir de los servicios del dignatario. Esta “omisión” pareciera estar asociada a un *modus vivendi* en el que los vínculos estrechos y las legitimidades recíprocas no permitan prever escenarios y situaciones diferentes.

De hecho, en marzo de 2005, se desató una serie de controversias entre el Estado Argentino y la Iglesia Católica, a raíz de las declaraciones del obispo castrense. En reacción a la política de distribución de anticonceptivos para la prevención de enfermedades sexuales, el 17 de febrero del mismo año, monseñor Antonio Baseotto, de él se trata, envió una carta al ministro de Salud de la Nación, Ginés González García, afirmando que “los que escandalizan a los pequeños merecen que le cuelguen una piedra de molino al cuello y lo tiren al mar”. La intervención del prelado invocó a los llamados ‘vuelos de la muerte’, utilizados por la dictadura militar para arrojar al mar a detenidos-desaparecidos. El 18 de marzo del

3 En 2005, fue derogado este requisito a través de la Resolución de la Secretaría de Culto N° 2092.

mismo año, el entonces Presidente Néstor Kirchner, a través del Decreto N° 220, dejó sin efecto el acuerdo dado por el Estado Nacional oportunamente para la designación del obispo y suspendió su remuneración. Esta decisión motivó una serie de discusiones sobre las atribuciones presidenciales en la materia y evidenció un vacío legal en torno a la remoción del religioso castrense. En la práctica, Baseotto perdió sus funciones como autoridad pública, pero continuó al frente del ordinariato militar, en tanto la Santa Sede no aceptó la unilateralidad de la disolución del acuerdo.

Con la renuncia de Antonio Baseotto por haber cumplido 75 años y el actual estado vacante de la sede castrense, se ha colocado sobre la superficie la discusión sobre si es necesaria una estructura eclesiástica para la atención espiritual de las Fuerzas Armadas y de Seguridad. Descansan en el Congreso Nacional proyectos que contemplan la eliminación del obispado castrense, aún sin tratamiento.

## **Componentes confesionales en la cultura política**

Complementariamente a los aspectos normativos, despuntan elementos que dan cuenta de una cultura política argentina que expresa cierto desapego a los principios de la laicidad. Cuando hablamos de cultura política, hacemos referencia al imaginario y a las representaciones colectivas que se plasman en un abanico de usos y costumbres arraigados, en este caso, en el modus operandi de la clase política.

Vírgenes entronizadas en el Congreso Nacional o que recorren despachos en la Casa Rosada<sup>4</sup>, líderes partidarios que se sienten representados por dignatarios religiosos, visitas periódicas a referentes eclesiásticos para discutir cuestiones de agenda política, referentes sindicales y empresariales que pugnan por consustanciarse con la Conferencia Episcopal<sup>5</sup>, gobernantes que consultan a obispos para designar ministros, candidatos que buscan sacerdotes como compañeros de fórmula y la perdurabilidad del Tedéum<sup>6</sup>, son claros ejemplos de lo anteriormente expresado.

La histórica receptividad acrítica de la dirigencia política hacia las peticiones eclesiásticas se relaciona tanto con la cultura católica en que muchos de los decisores gubernamentales han sido socializados, como en la firme percepción del rédito extra-político que los propios actores suponen que el vínculo con las autoridades eclesiásticas proporciona. Así las cosas, gobiernos de diferentes signos han apelado al apoyo eclesiástico como una de las principales fuentes de legitimidad. Para ello, se han desprendido de buena parte de las

4 La Virgen María fue entronizada en el Palacio Legislativo por la hermana del vicepresidente Víctor Martínez, durante el gobierno de Alfonsín. La Virgen Desatanudos transitó por las oficinas de la Casa de Gobierno cuando De la Rúa ejerció la presidencia. También podríamos añadir el pesebre colocado en la entrada de la Casa Rosada por la esposa del mismo De la Rúa. Los tres episodios tuvieron lugar bajo administraciones del partido radical, al cual algunos especialistas lo asocian con los ideales de la laicidad.

5 En el conflicto entre el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner y las entidades agropecuarias en 2008, los titulares de la Sociedad Rural, de la Confederación Intercooperativa Agropecuaria, de la Federación Agraria y de las Confederaciones Rurales Argentinas, se acercaron hasta el plenario del Episcopado para exponer sus posiciones.

6 Esta ceremonia, que rubrica la 'consagración sagrada' del poder democrático, es solicitada por los sucesivos presidentes, a pesar de no estar prescripta en ninguna legislación.

obligaciones de gobierno: han delegado directa o indirectamente en la Iglesia Católica el diseño, la formulación y hasta la implementación de determinadas políticas públicas, fundamentalmente en materia educativa, de planificación familiar y social.

La presencia de dirigentes políticos en las misas oficiales de la Iglesia, la bendición por parte de las autoridades católicas a la inauguración de escuelas, barrios, hospitales, centros comunitarios, la transmisión de ceremonias católicas en los medios de comunicación oficial, son indicadores de un vínculo que ha naturalizado un repertorio de prácticas por parte de quienes conducen el gobierno, más allá del signo político, y de quienes conducen la Iglesia Católica.

En ese sentido, la ausencia de una autonomía recíproca entre el Estado y la Iglesia Católica en Argentina trae aparejado a diario tensiones entre las demandas por el reconocimiento de orientaciones plurales en materia familiar, cultural, sexual, religiosa; y la pretensión eclesial de universalizar su moral religiosa y uniformizar los valores y conductas que rigen en la sociedad.

En esos conflictos, se condensa el estrecho vínculo existente entre laicidad y derechos ciudadanos, en tanto un repertorio de libertades cotidianas se ve afectado ante la inexistencia de un Estado laico.

En Argentina, la principal causa de mortalidad materna es el aborto inseguro. Sólo en otros dos países de América, Jamaica y Trinidad Tobago, el aborto también es la primera razón de la mortalidad materna. Por cada 100 muertes maternas, 29 se deben a abortos. Por cada 100 mil nacimientos mueren 48 mujeres. Un índice que, por ejemplo, casi cuadruplica al de Chile.

El Código Penal argentino establece que “el aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible si se ha realizado con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre (...); si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente” (artículo 86). A pesar de tratarse de una normativa restrictiva si la comparamos con la de otros países, sorprende la secuencia de casos en que se judicializa la situación de mujeres discapacitadas que han sido violadas y que se encuentran en condiciones legales de interrumpir el embarazo no deseado. Por la proliferación de estos casos que no cumplen con la prescripción del propio Código Penal, legisladores en varias ciudades han impulsado proyectos de ley para reglamentar los procedimientos a seguir por las autoridades de los hospitales y centros de salud, garantizándose así el resguardo jurídico para realizar los abortos legales de manera eficaz, rápida, segura.

El caso más resonante ocurrió en 2008 en Bahía Blanca, en el interior de la provincia de Buenos Aires. El Juez Jorge Longas hizo lugar a un recurso de amparo y ordenó suspender la intervención médica a una adolescente con discapacidad mental que había sido abusada sexualmente. Su decisión, que puso freno a un aborto no punible, recibió el apoyo de organizaciones religiosas que se habían congregado en el hospital para presionar a los profesionales de la salud.

La determinación del magistrado puso sobre la superficie la discusión del Estado laico y las tensiones entre las creencias personales y los derechos ciudadanos. Sus convicciones religiosas habían incidido en la resolución tomada, comprometiendo el derecho de una mujer y contradiciendo al propio Código Penal.

Por un caso similar, la Argentina enfrenta una demanda ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU. Al obstaculizar la justicia el acceso al aborto no punible, se violaron los derechos humanos de una mujer de 18 años y una edad mental de 10 que había sido violada por un familiar.

Finalmente, el Tribunal de Familia de Bahía Blanca revocó la medida cautelar del juez Longás, quien sería luego denunciado por mal desempeño en sus funciones. Un fallo ejemplificador contra el funcionario público permitiría defender y garantizar los derechos ciudadanos por sobre la presión de sectores que pretenden imponer sus idearios como principios para toda la sociedad.

Hicimos referencia anteriormente al desapego de la clase dirigente con respecto a los valores de la laicidad y al arraigo de una cultura política muy permeable a las influencias del poder eclesiástico. Bastan algunos ejemplos para graficarlo:

- Si bien en 2003 se creó el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, los anticonceptivos no llegan a los hospitales públicos en el interior del país. Muchas veces se acumulan en algún depósito, por el desacuerdo de la autoridad de gobierno provincial con su distribución. De nuevo, la convicción personal del funcionario afecta la planificación familiar y restringe los derechos sexuales y reproductivos de la población, además de que agudizan las situaciones de desigualdad social: las mujeres con poder adquisitivo tienen acceso a los anticonceptivos en las farmacias; en cambio las de los sectores de menores recursos se ven privadas de los mismos por la decisión unilateral de la autoridad de turno.
- La Justicia de la provincia de Córdoba prohibió la distribución de la “píldora del día después” en los establecimientos de salud por considerarla un método “abortivo”. La resolución judicial se debió al recurso de amparo presentado por la agrupación Mujeres por la Vida. Pero la pastilla se sigue vendiendo en las farmacias cordobesas. Entonces, en la práctica, la sentencia sólo afecta a las mujeres de los sectores populares.
- A dos años de la sanción de la ley que hace obligatoria la educación sexual en todos los niveles de enseñanza en la ciudad de Buenos Aires, no se ha avanzado en la definición de los contenidos curriculares específicos. La reglamentación de la norma no ha sido elaborada, postergando la implementación de la normativa. En una investigación que hemos realizado en todo el país, más del 90% de los argentinos se pronunció a favor de la educación sexual. ¿Cómo se explica que con la legislación aprobada y el respaldo de la ciudadanía, sin embargo, la educación sexual no se imparte en los establecimientos educativos? En los componentes de la cultura política hegemónica, habituada a priorizar las recomendaciones de la institución



religiosa que “fundó” la nación, encontraremos las claves para responder a tales interrogantes.

No obstante, este estado de situación no es uniforme. Algunos legisladores, más perceptivos de la reivindicación de nuevos derechos ciudadanos, han presentado proyectos atendiendo la diversa realidad social en lo que a la constitución familiar respecta. Por ejemplo, el que busca protección para hijos de familias ensambladas, o el que proclama igualdad de derechos para gays y lesbianas frente al matrimonio. Los nuevos modelos de familia, distintos al de la familia nuclear, presionan para ser reconocidos en el Código Civil. Es que cada vez más observamos cómo el matrimonio heterosexual ha perdido el monopolio de la sexualidad legítima y que el cuidado de los menores no ocurre siempre en el mismo techo.

Asimismo, en 2003, la legislatura de la Ciudad de Buenos Aires reglamentó la unión civil para personas del mismo sexo, convirtiendo a la capital argentina en la primera en América Latina en reconocer ese derecho. La unión civil reconoce derechos sociales como incorporar a la pareja a los seguros de salud, recibir una pensión de organismos que dependen del gobierno de la ciudad, solicitar créditos bancarios conjuntos y obtener licencia laboral en caso de enfermedad del concubino. Lentamente, algunas provincias y ciudades han decidido seguir los pasos de Buenos Aires y sancionar una legislación similar.

Paralelamente, en los últimos años, se han diseñado programas de gobierno y aprobado legislaciones tendientes a ampliar los derechos individuales. La permisión a la ligadura de trompas y vasectomía como prácticas quirúrgicas de anticoncepción sin necesidad de una autorización judicial; la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); y la distribución de la ‘píldora del día después’ en los centros de atención primaria y hospitales públicos de todo el país (con excepción de Córdoba), constituyen los ejemplos más evidentes.

Las disposiciones del ministro de Salud durante la presidencia de Néstor Kirchner (2003-2007), Ginés González García, no tuvieron como principio orientador la prescripción de una doctrina religiosa, sino la construcción de una ciudadanía plena. Este conjunto de medidas tuvo como inspiración la idea de universalizar derechos y garantizar el acceso a todas las mujeres, independientemente de su condición socio-económica.

Como podrá advertirse, el camino iniciado en determinadas áreas de la gestión pública no tiene su correlato en otros planos, observándose un recorrido desacorde en materia de derechos individuales y colectivos. Más que una concepción de Estado, es la posición de un funcionario en particular, comprometido con la ampliación de derechos, la que nos permite explicar los espacios ganados por la laicidad. Desde esta perspectiva, debemos interpretar como disloques -y no como contradicciones- el complejo e irregular estado de situación de la normativa argentina.

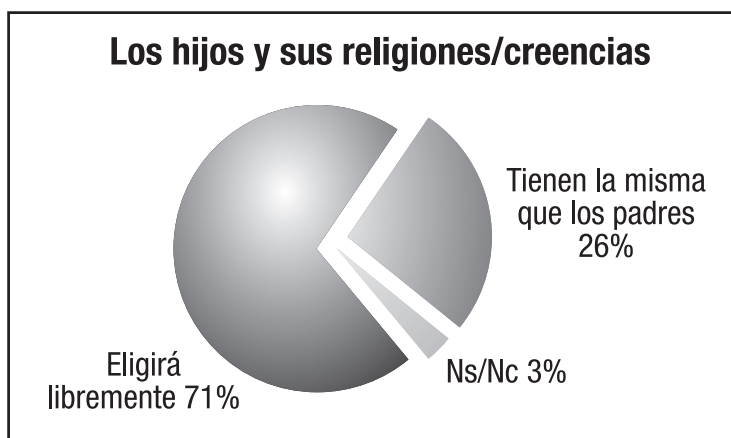
## Creencias y actitudes ciudadanas

En el primer semestre de 2008, desde el CEIL/CONICET<sup>7</sup>, la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Nacional de Rosario, la Universidad Nacional de Cuyo y la Universidad Nacional de Santiago del Estero, hemos realizado un estudio cuantitativo de carácter probabilístico sobre las creencias y actitudes religiosas de la población mayor de 18 años residente en Argentina.

La investigación, que tuvo un alcance nacional, abarcó una diversidad de aspectos, pero interesa aquí analizar aquellos tópicos que se podrían entender como indicadores de secularización.

Señal de que la autonomía es un signo gravitante de nuestros tiempos, el 71% de los argentinos considera que los hijos deben o deberán elegir su propia religión/creencia, mientras que el 26% afirma que deben o deberán tener la misma religión/creencia que los padres. Entre los que más se inclinan por la libre elección de sus herederos, se destacan los agnósticos, ateos o sin ninguna religión (93%) y los universitarios (81%).

Gráfico N° 1

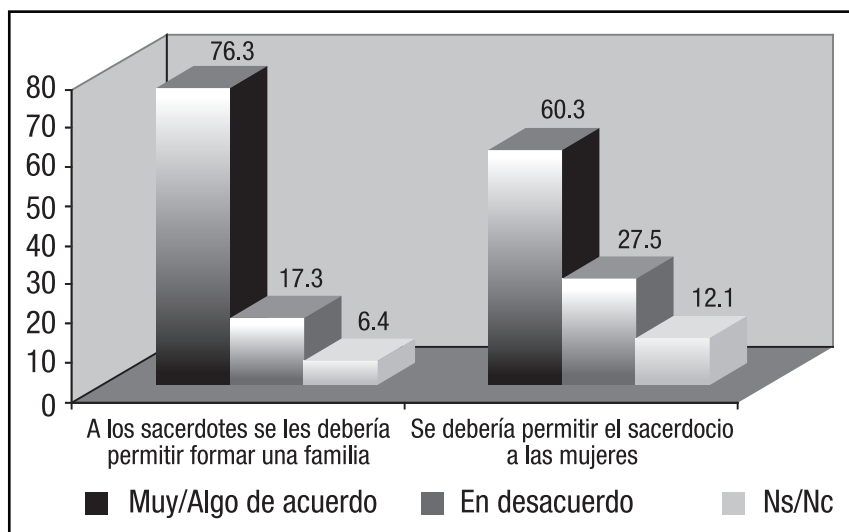


Fuente: CEIL/CONICET

Los índices de aprobación ante las siguientes frases hablan a las claras de la libertad de conciencia que la población se reserva para sí, con independencia de lo que las instituciones religiosas pregonan. Un 76% está a favor de que se permita a los religiosos formar una familia. A su vez, el 60% considera que se debería permitir el sacerdocio a las mujeres. La adscripción religiosa, el nivel de instrucción y la región de residencia inciden sobre las respuestas, ya que los evangélicos, los de menor instrucción y los habitantes del Noroeste y del Nordeste argentino comparten, pero en menores proporciones, las afirmaciones mencionadas.

<sup>7</sup> Centro de Estudios e Investigaciones Laborales, dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Gráfico N° 2

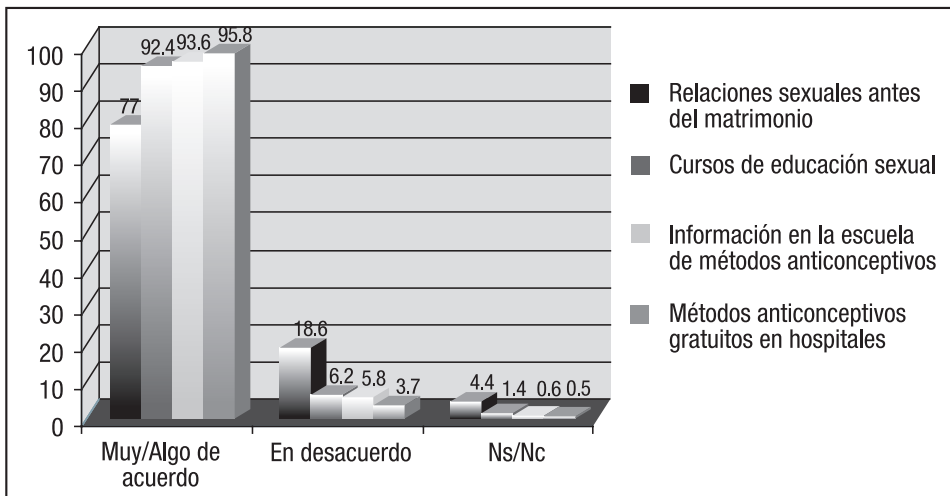


Fuente: CEIL/CONICET

La sexualidad es otro de los núcleos en que se percibe una defensa por la privacidad de la decisión. Cuándo, con quién y cómo: tres preguntas que los/las argentinos/as reservan su elección al plano íntimo de sus conciencias. No obstante, instituciones como la escuela y el hospital son valorizados en tanto espacios públicos encargados de informar, educar y proporcionar los métodos definidos por los ciudadanos. El 77% de los encuestados afirma que las relaciones sexuales antes del matrimonio son una experiencia positiva. De todas maneras, el discurso religioso es una variable que interviene en esas evaluaciones. Mientras que en los evangélicos, la cifra de aprobación baja al 50%; en el caso de los “indiferentes religiosos”, el 89% expresó su acuerdo con las relaciones sexuales pre-matrimoniales.

Por otro lado, casi la totalidad de la sociedad argentina (92,4%) es partidaria que la escuela incorpore cursos de educación sexual para los alumnos. Apenas el 6,2% no comparte esa política. Porcentajes similares respecto a si la escuela debería informar acerca de los métodos anticonceptivos. El 93,6% se pronunció favorablemente; solo el 5,8% manifestó su negativa. Complementariamente, el 95,8% está a favor de que los hospitales, clínicas y centros de salud ofrezcan métodos anticonceptivos de manera gratuita.

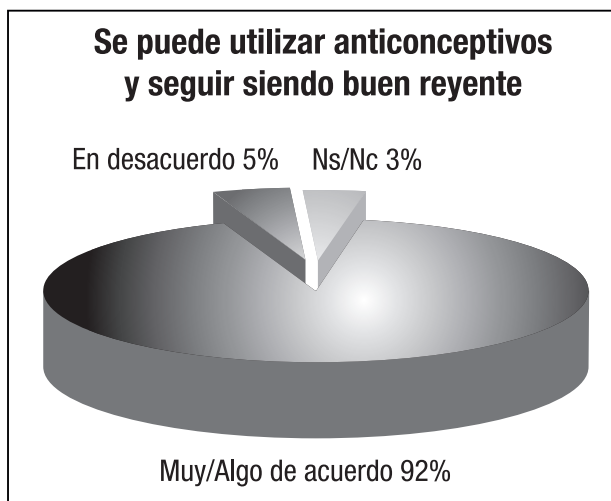
**Gráfico N° 3**



Fuente: CEIL/CONICET

A su vez, casi la totalidad de la población (92%) cree que el uso de anticonceptivos no afecta la condición de buen creyente, evidenciando una clara disonancia con las directivas de las autoridades eclesíásticas.

**Gráfico N° 4**



Fuente: CEIL/CONICET

La permanencia de una cultura cristiana extendida, consistente en la marcada creencia en Jesucristo, la Virgen María, el Espíritu Santo y los Santos, no supone la aceptación de la injerencia de los especialistas religiosos en la regulación de asuntos relacionados con la vida privada. Es aquí donde se cristaliza la autonomía de conciencia y entran a tallar actores de otros campos –léase científico–, cuyas prédicas parecen tener mayor receptividad. Así, la legitimación dada en la esfera religiosa no se proyecta en otras áreas de la vida social. Apenas el 7% de la sociedad argentina considera que el Estado debe atender principalmente la opinión de los obispos y pastores a la hora de definir las políticas públicas en materia de anticoncepción y natalidad.

Gráfico N° 5

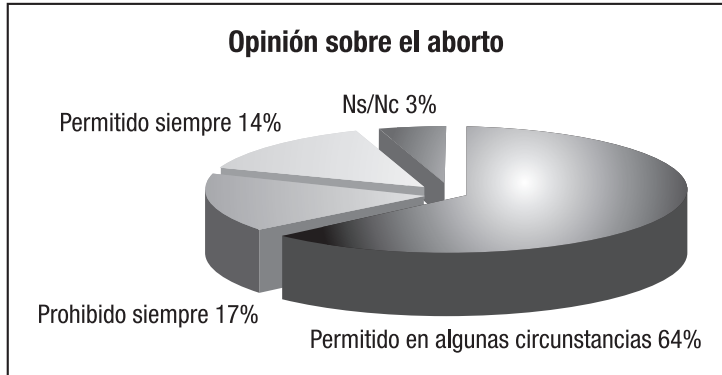


Fuente: CEIL/CONICET

El aborto es, como pocos, un tema controversial en la sociedad argentina. Vastos sectores pugnan por defender sus posiciones y lograr que la legislación se corresponda con tales principios. Si bien se observan opiniones divididas, el 64% expresa estar de acuerdo con el aborto en determinadas circunstancias (en caso de violación, de riesgo en la vida de la mujer o de malformación del feto). En otras palabras, casi dos de cada tres argentinos coinciden prácticamente con el marco legal actual, que contempla la interrupción del embarazo en ocasiones similares<sup>8</sup>. Luego, el 17% afirma que el aborto debe estar prohibido en todos los casos, en sintonía con los postulados de las principales instituciones confesionales; mientras que el 14,1% sostiene que una mujer debe tener derecho a un aborto siempre que así lo desee, en consonancia con los planteos de las organizaciones feministas.

<sup>8</sup> Recordemos que el artículo 86 del Código Penal establece que “el aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible si se ha realizado con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre (...); si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente”.

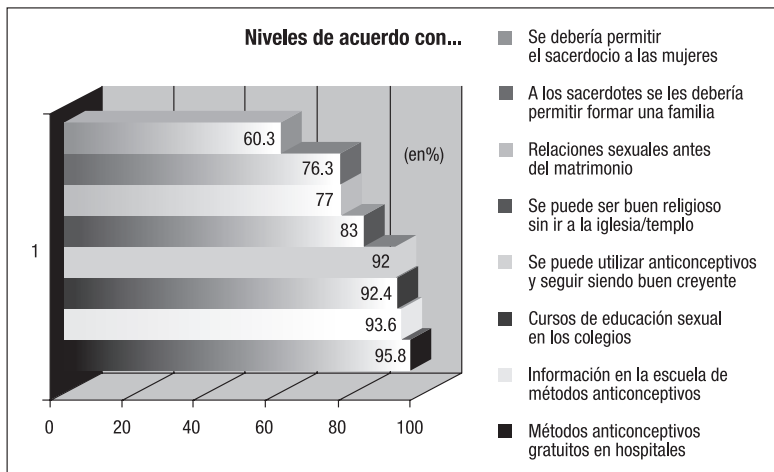
Gráfico N° 6



Fuente: CEIL/CONICET

Es pertinente a esta altura del análisis sobre las temáticas controversiales, emprender una lectura transversal para dilucidar los rubros que han despertado mayores niveles de acuerdo en la sociedad argentina. En un contexto generalizado de defensa de la privacidad para resolver asuntos de la vida cotidiana, de promoción de mayores derechos ciudadanos y de igualación de géneros, tres consignas que involucran a instituciones públicas por excelencia reciben los mayores niveles de aprobación. Nos estamos refiriendo a la escuela y al hospital, como ámbitos altamente legitimados para dictar cursos y brindar información sobre educación sexual y distribuir anticonceptivos gratuitamente. Estos procesos se presentan en concomitancia con el accionar de las instituciones religiosas, que pugnan por contribuir desde su normatividad ética a los universos de sentido que se construyen en el espacio público y privado.

Gráfico N° 7

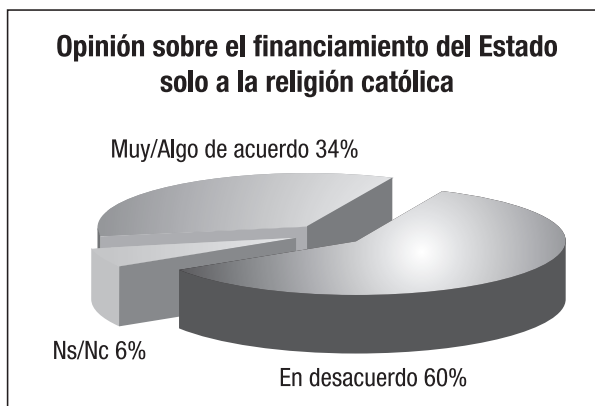


Fuente: CEIL/CONICET

Como fue explicitado, en Argentina las diversas confesiones religiosas no tienen igual rango constitucional. En ese encuadre institucional, interesó relevar la opinión de la sociedad argentina sobre un aspecto central que hace a la relación Estado-Iglesias: el financiamiento estatal a las instituciones confesionales.

El 60% de los encuestados se ha manifestado en contra de que el Estado financie sólo a la religión católica, como ocurre actualmente. De todas maneras, cabe resaltar que un 34% está muy o algo de acuerdo con ese aporte público exclusivo.

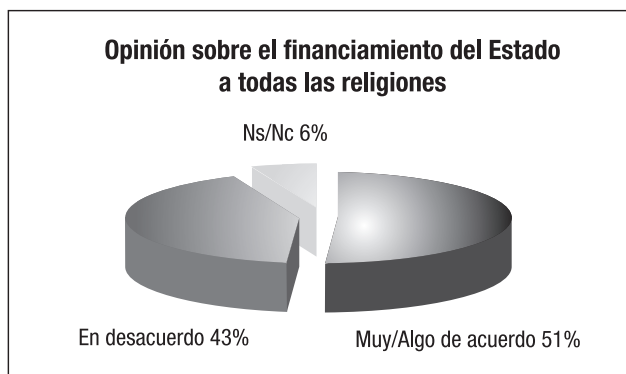
**Gráfico N° 8**



Fuente: CEIL/CONICET

Ahora bien, planteada la posibilidad de que el Estado financie a todas las religiones, la mitad más uno (el 51%) manifestó su apoyo (muy o algo de acuerdo), en tanto el 43% expresó su oposición, lo que indicaría en estos últimos una adhesión al principio de separación entre el Estado y las iglesias.

**Gráfico N° 9**



Fuente: CEIL/CONICET

Si analizamos asociadamente estas cifras con las derivadas del gráfico anterior, es dable percibir un escenario en el que se propicia una mayor igualdad religiosa, la cual podría encausarse tanto a través de una laicización del Estado, como también por medio de la pluri-confesionalidad del mismo.

## **A modo de conclusión**

A partir de los datos arrojados por la investigación sobre las creencias y opiniones ciudadanas, no es aventurado afirmar que la sociedad argentina presenta rasgos marcados de secularización. La libertad de conciencia y de decisión ha sido destacada como un patrón organizador de la vida cotidiana. Confrontada esta información con los niveles de laicización estatal o, en otros términos, con la autonomía del poder civil ante las formas de legitimidad sagradas, se cristalizan disonancias significativas en tanto es dable registrar legislaciones y políticas estatales que conservan determinaciones religiosas de larga data.

El sistema político argentino muestra la conjugación de una perdurable cultura católica y una escasa apropiación de los valores inherentes a la laicidad. Persevera en la clase política un imaginario en el que se visualiza a la institución religiosa como garante de la nacionalidad y como proveedora de legitimidad. En ese contexto, no solo se ‘naturaliza’, sino también se auspicia su injerencia en la esfera pública: se promueve su participación en la gestión de políticas públicas y en la discusión legislativa.

Sin dudas, los fundamentos del régimen de patronato y del modelo de cristiandad, que asentaron las bases para un esquema institucional simbiótico entre el Estado y la Iglesia Católica y tendieron a instituir a ésta última como fuente de legitimidad de los procesos políticos y dadora de los valores trascendentes de la Nación, permanecen arraigados en las representaciones de una clase política que, independientemente de su filiación religiosa, reconoce en la voz de la conducción de la Iglesia una opinión cardinal que influye en la toma de decisiones y en las propias prácticas políticas. Las políticas migratorias y de fronteras abiertas que caracterizaron históricamente a la Argentina posibilitaron adiconar a la desigualdad religiosa, una ostensiva libertad de culto para quienes decidían radicarse en el país.

En ese sentido, el Estado argentino dista de ser considerado como laico. De hecho, en ningún fragmento legislativo se hace mención a tal concepto. Pero tampoco puede ser catalogado como confesional. Asume un trato privilegiado con la Iglesia Católica, retrato de una sociedad otrora menos diversa desde el punto de vista religioso.

El conjunto de legislaciones que regulan las relaciones Estado-Iglesias y aquellos tópicos que despiertan una alta sensibilidad eclesial -educación, planificación familiar y sexual-, evidencian la dificultad para instaurar una cultura laica que, en la Argentina de hoy, depende exclusivamente del perfil y de la impronta de un funcionario para corporizarse jurídica y políticamente. La baja receptividad del ideario del Estado laico en la sociedad política, correlato de una ‘naturalizada’ presencia pública de la Iglesia Católica, refuerza el desapego y desinterés de la clase dirigente en independizar su praxis de la ascendencia eclesial.



Y ello, a pesar del clima de nuestra época, definido por la autonomía de los individuos para decidir sobre los asuntos que hacen a su vida cotidiana, por la promoción de la igualdad de géneros y el respeto a la diversidad.

Es importante dejar sentado que el reconocimiento en la legislación y en las políticas públicas de la diversidad como rasgo distintivo de nuestras sociedades contemporáneas, no implica negar la histórica presencia de la Iglesia Católica. Tampoco impedir la divulgación de sus principios normativos. Tan solo supone puntualizar que, en un régimen democrático, los asuntos públicos no pueden definirse por la doctrina de un credo en particular, sino por el ejercicio extendido de los derechos civiles. Más aún en sociedades donde la visibilidad del ‘diferente’ es cada vez más un hecho social incuestionable.

Cuando dos personas del mismo sexo toman la decisión de registrar su unión ante el Estado y no pueden, cuando un culto se encuentra constitucionalmente en un lugar diferenciado con respecto a otro, cuando la justicia no es igual para todos, cuando una mujer, generalmente de sectores populares, pierde la vida por realizar un aborto inseguro, lo que se pone en evidencia es la autonomía restringida del Estado a la hora de garantizar derechos, lo que se manifiesta es el desfase entre las demandas y prácticas sociales y un sistema normativo que modela una sociedad que ya no existe más. Estos episodios, que ocurren cotidianamente, nos remiten obligatoriamente al debate sobre la laicidad del Estado.

La pregunta que sobrevuela a esas tensiones cotidianas es cómo se gestiona y se legisla la creciente diversidad religiosa, sexual, familiar, cultural, etc. En otras palabras, qué políticas públicas y qué leyes deben implementarse para garantizar una sociedad incluyente y una convivencia plural, para posibilitar que cada ser humano dé a su vida el sentido que más lo identifique.

La emergencia y visibilidad de nuevos derechos (igualdad de género, unión civil, interrupción del embarazo, fertilización asistida, etc.) y la pluralidad creciente observada en el campo religioso exhortan al poder civil a armonizar las políticas públicas y las legislaciones atendiendo los nuevos formatos de la cultura contemporánea. Un Estado autónomo, desprovisto de la impronta de una doctrina religiosa en particular aunque respetuoso de cada una de ellas, estará en condiciones de garantizar la convivencia en una sociedad cada vez más diversa, incorporando aquellas demandas plurales a su repertorio de acciones. Hablar de un Estado autónomo e independiente de las doctrinas religiosas y filosóficas, pero respetuoso de todas ellas, es hablar de un Estado laico. Es hablar de un Estado que amplíe los márgenes de ciudadanía garantizando mayores libertades y derechos para nuestros pueblos.

En el caso argentino, las condiciones de posibilidad de un régimen de laicidad que promueva la convivencia de opciones plurales en materia familiar, cultural, sexual, religiosa, sin la imposición de alguna en particular, requerirán de una transformación profunda en el arraigado *modus operandi* de la dirigencia política y de la aceptación por parte de la Iglesia Católica del formato secularizado que configura a la sociedad argentina en la actualidad.

## **Comentario de la Diputada Federal Mónica Fernández Balboa**

### **PRD**

Hoy que se hace un recuento de los avatares de la laicidad en la Historia, me quiero referir, específicamente a los avatares que la misma ha sufrido en esta LX Legislatura de la H. Cámara de Diputados en el Congreso de la Unión Mexicano.

Antes de todo, quiero apuntar que al interior de la Comisión de Puntos Constitucionales de la cual soy Secretaria, Diputados integrantes del PRI, PRD, PT, PVEM, Convergencia, aprobamos el dictamen en materia de laicidad, en donde coincidimos en hacer explícita la característica del Estado mexicano, como un Estado laico. Planteando la conveniencia de elevar a rango constitucional los principios de laicidad que debe prevalecer en el ejercicio de un gobierno democrático. En este sentido, se dio primera lectura en el Pleno de esta Cámara y de ahí que por oposición de un grupo parlamentario haya quedado en “la congeladora”.

En el dictamen consideramos y argumentamos que un verdadero Estado de derecho se fundamenta entre otros principios, por su carácter laico. Asimismo retomamos los planteamientos del Pronunciamiento Republicano en defensa del Estado laico, realizado en la Cámara de Diputados por varios legisladores y ciudadanos(as) el 17 de julio de 2007 en la Comisión de Puntos Constitucionales en donde:

“Insistimos en el hecho de que tales garantías deben otorgarse a todos los mexicanos, sin distinción, que no pueden existir derechos especiales para algunos, porque simplemente vulneraría o debilitaría el derecho de los demás. La libertad indefinida se convierte en privilegio, y de los privilegios de culto religioso se genera la intolerancia.”

Es evidente que un Estado que interviene a favor de una religión y que limita cualquier otro credo, instituye la intolerancia como gobierno y la exclusión como principio.

Lo que significa la laicidad del Estado, es que éste no puede definirse a favor de ningún credo o práctica religiosa. El Estado laico garantiza la convivencia pacífica de: calvinistas, luteranos, arrianos, husistas, anabaptistas, cristianos ortodoxos, islamistas, judíos, mexicanistas, ateos, adamitas, libre pensadores, practicantes de nuestros cultos originarios, católicos, anglicanos, budistas, etc. Dentro del Estado laico, se reconoce la necesidad de profesión libre de las ideas, y se les otorga a todas las personas la libertad de elegir la fuente de afirmación de su vida espiritual, todo esto debidamente establecido y sancionado en nuestro marco jurídico.

El concepto de laicismo tomó significado a partir de la raíz griega original para designar el impulso moderno -surgido durante el Siglo de las Luces- de los estados, organizaciones y personas para la independencia de las instituciones respecto al poder eclesiástico, el deseo de limitar la religión al ámbito privado, particular o colectivo, de las personas y permitir mejores condiciones para la convivencia de la diversidad religiosa, poniendo al Estado de árbitro y, como reglas del juego, los derechos humanos.

Es así que la laicidad armoniza tres principios esenciales y que supone todo Estado democrático, como se menciona en el dictamen del Estado laico aprobado por la Comisión: 1) el respeto a la libertad de conciencia y de su práctica individual y colectiva; 2) autonomía de lo político y de la sociedad civil frente a las normas religiosas y filosóficas particulares y 3) igualdad ante la ley y no discriminación directa e indirecta hacia las personas.

En ese contexto, otorgarle la característica expresa de “laico” a nuestro Estado mexicano, continuaría y confirmaría la trayectoria que un día se plantearon nuestros legisladores del constituyente de 57 y que reafirmaron los de 17, pues se ha constatado en nuestra experiencia colectiva y la de otras naciones, que el laicismo es una fórmula eficaz para la convivencia de la pluralidad; una solución positiva para la convivencia entre religiones mayoritarias y minoritarias, y para evitar que las creencias de unos cuantos se hagan dominantes a través de la fuerza del Estado y no de la del convencimiento y la persuasión legítima.

Con esta nueva práctica del poder público, se inauguraba en México el principio establecido ya en otros países, de que las convicciones religiosas no deben formar parte de la esfera pública. Es un sano principio que ayuda a garantizar que los funcionarios públicos representen el interés general de la población y no el de sus particulares convicciones en materia religiosa, en virtud de que, al asumir un cargo público se deben comprometer a representar a todos los ciudadanos(as), constituyendo la mejor forma de hacerlo el hecho de no tomar preferencia por alguna religión.

La idea subyacente consiste, en que las decisiones y políticas públicas no se vean influenciadas por alguna religión o filosofía en particular, adoptándose por el contrario, una visión plural que reconozca las diversas expresiones sociales, culturales y religiosas que se manifiestan en nuestro país.

Este es el espíritu que se contiene en nuestra Constitución Política Mexicana en varios de sus artículos. En una interpretación sistemática e integral de la Constitución, podemos observar el ánimo que ha tenido el legislador mexicano de establecer cada vez con más claridad el principio rector de laicidad del Estado.

No debemos tener miedo a que las mexicanas y los mexicanos tengamos DERECHOS, ya que sólo ejerciéndolos, podemos aspirar a crecer como Nación y tener un México más JUSTO, EQUITATIVO y más DEMOCRÁTICO.

¿Cuál es el temor a ejercer la Libertad? ...

## **Comentario del Diputado Federal Diódoro Carrasco Altamirano**

### **PAN**

El miércoles 26 de noviembre de 2008 se llevaron a cabo, en la Cámara de Diputados, los trabajos del Seminario Internacional “Estado laico, democracia y libertades” que, auspiciado por un grupo numerosos de diputadas y diputados de todas las bancadas y por diversas organizaciones de la sociedad civil, logró la participación de varios expertos e investigadores nacionales y extranjeros, y forma parte del esfuerzo en curso por elevar a rango constitucional la laicidad o el laicismo del Estado mexicano.

Entre los ponentes y comentaristas se manifestaron importantes coincidencias, entre otras, que la defensa del Estado laico es la defensa de las libertades fundamentales que éste representa y garantiza; pues los principios en que se basa ese Estado son, básicamente, la libertad religiosa como parte de la libertad de conciencia; la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley (igualdad de trato) y la universalidad de la acción de las instituciones públicas (la búsqueda del bienestar de todos).

Dicho de otra manera, la laicidad del Estado implica que éste debe ser neutral ante las diversas confesiones religiosas, y por consiguiente se declara incapacitado para privilegiar a una (aunque ésta sea mayoritaria entre la población) por sobre las demás. La gran paradoja, como lo señalaron varios estudiosos y como se ha probado una y otra vez en la experiencia histórica, es que no hay verdadera libertad religiosa más que en presencia y bajo el amparo del Estado laico.

El Estado confesional es, por definición, sinónimo de ausencia de libertad religiosa, al establecer de entrada un privilegio público y legal para una confesión particular. Por lo demás, en los hechos el Estado confesional va quedando como una reminiscencia histórica, propia de países hegemonizados por confesiones dogmáticas y extremistas, como sucede en algunos países del entorno musulmán.

En la realidad actual no sólo hay Estados laicos y Estados confesionales: el desarrollo histórico ha dado lugar en cada país a numerosas variables y formatos híbridos, “impuros”, por ejemplo el caso España, donde el arreglo (concordato) entre el Estado y la Iglesia ha sido denunciado; en la Constitución democrática se define al Estado como no confesional, lo que es un gran avance, pero aun perviven restos del pasado, por ejemplo en el hecho de que en la mayor parte de las escuelas públicas españolas aún se enseña la clase de religión... católica. Y nadie debería olvidar, como lo recordó recientemente el profesor y

filósofo Henri Pena-Ruiz, que los concordatos entre Alemania, Italia y España con la Santa Sede fueron firmados en su momento por Hitler, Mussolini y Franco, respectivamente.

Conviene recordar, también, que en ninguna parte el Estado laico se ha instaurado sin grandes luchas y hecatombes de dimensiones históricas, como ha sido claramente el caso de México, donde nos costó dos guerras civiles (la guerra de Reforma y la guerra cristera) y una intervención extranjera (Napoleón III y Maximiliano de Habsburgo); el caso de Francia, (con sus interminables guerras de religión entre católicos y protestantes) e incluso en países tan apartados de la tradición occidental como Turquía. En todos los casos los avances han sufrido eventualmente retrocesos (Irán, Iraq), y han sido necesarias nuevas luchas cívicas para consagrarlos en definitiva, cuando y donde ello ha sido posible.

Si el Estado no es un producto azaroso de la evolución social, sino que es una construcción histórica, producto de una larga sedimentación histórica, socio-cultural y económica, el Estado laico como tal es producto a su vez de grandes convulsiones sociales e incluso de verdaderas revoluciones. La razón por la que el Estado laico ha prevalecido, a pesar de que en apariencia se ubica en contra del sentimiento religioso de las mayorías, es porque es el único formato o marco estatal que, por definición, garantiza la convivencia pacífica y armoniosa de la (creciente) pluralidad de creencias y opciones religiosas o filosóficas y, por tanto, la paz social.

La historia universal de las guerras religiosas o por motivos religiosos habla por sí misma de la necesidad de que el Estado deje de ser parte del conflicto, y que se sitúe por encima de él, para así poder otorgarles a todas las partes garantías de su carácter imparcial y de su acción ideológicamente neutra.

México, con las leyes de Reforma, fue pionero mundial en el establecimiento de los fundamentos del Estado laico, laicismo que fue refrendado en su momento por la Revolución Mexicana y la Constitución del 17.

Como se ha señalado en este encuentro, fue la Revolución Francesa quien primero decretó la separación tajante entre el Estado y la Iglesia, pero ello duró poco ante el ascenso del primer Bonaparte y sus alianzas con los poderes eclesiásticos de Roma. No fue sino hasta 1905, más de un siglo después, que la III República Francesa recuperó la plena separación entre los poderes seculares y los llamados poderes espirituales.

En el Seminario quedó claro, en el ejemplo de Argentina, los riesgos que conlleva un Estado que, si bien no es abiertamente confesional, por tradición privilegia la relación con la iglesia católica, y cuya clase política es tendencialmente confesional o indiferente a las prevenciones del laicismo. En esas condiciones, incluso legislaciones avanzadas se aplican (o no se aplican) en función de la ideología o el humor del funcionario responsable.

Vale recordar que hasta no hace muchos años, el divorcio estaba prohibido por las leyes en países como Chile, Italia y la misma Argentina, debido al peso muerto de las herencias religiosas tradicionales y en particular debido al peso social de la iglesia católica.

En México contamos desde hace más de siglo y medio con instituciones laicas como la escuela, el registro civil, el divorcio, etcétera, por lo que a veces no apreciamos en todo su valor sus alcances civilizatorios. Ello nos permite una vida social colectiva donde los muertos no oprimen tanto –como decía Carlos Marx- “el cerebro de los vivos”.

Ahora bien, ¿por qué es necesario –en este marco- elevar a rango constitucional el carácter laico del Estado mexicano, si existen numerosos señalamientos, tanto en la Constitución como en las leyes secundarias, que apuntan en esta dirección? Una respuesta posible es la siguiente: porque la Constitución es la ley de leyes, la máxima norma jurídica del país, y consagrar en ese nivel la laicidad o el laicismo del Estado implica poner un valladar más alto a quienes, todavía hoy, se esfuerzan por echar para atrás avances fundamentales en la libertad de conciencia, en el derecho a decidir y en el respeto a la autonomía de las personas.

En este proceso de reconfiguración del Estado existe además otro aspecto, señalado por varios estudiosos (señaladamente Diego Valadés), que parte de una noción esencial: que la naturaleza del Estado define la calidad de los derechos individuales y colectivos.

Por eso es relevante que en el proceso de reforma institucional se incorpore la definición básica del laicismo del Estado mexicano, puesto que “un Estado que simpatiza o se compromete con intereses confesionales, pone en riesgo la positividad de los derechos fundamentales, sobre todo en lo que atañe a educación, salud, intimidad, patrimonio genómico, derechos de la mujer, libertad académica, libertad cultural y libertad sexual”.

En el marco del seminario, el grupo plural de diputados que hemos suscrito la iniciativa de reformas que busca garantizar el carácter laico del Estado mexicano, ratificamos esta convicción, con el propósito de consolidar y ampliar los marcos en los que se ejercen tanto las garantías individuales como los derechos humanos plasmados en nuestra Carta Magna.

Los antecedentes de esta propuesta, hay que decirlo, se encuentran en la misma Constitución: en el artículo 3° se establece la laicidad de la educación que imparte el Estado; en el 130 se fija la separación del Estado y las iglesias, y en el artículo 24 se consagra la libertad de creencias y de culto. Sin embargo, es hasta el artículo 3° de la Ley de Asociaciones Religiosas y de Culto Público, una ley secundaria, en donde se señala con claridad que “El Estado mexicano es laico”.

Así, elevar la laicidad del Estado a rango constitucional significa y supone mucho más que la simple separación del Estado y las iglesias:

Implica el reconocimiento de que todos los seres humanos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia; es el reconocimiento de la autonomía de la conciencia individual, de la libertad personal irreductible e intransferible de los seres humanos y de su libre elección en materia de religión, de convicción o de “visión del mundo”.

La laicidad constituye entonces un elemento clave en la vida democrática de los países, pues impregna lo jurídico y lo político, acompañando de esa manera el avance de la democracia, el reconocimiento de los derechos fundamentales y la aceptación social y política del pluralismo.

Se ha dicho que no puede hablarse de democracia sino se habla al mismo tiempo de laicidad, y los argumentos a favor de esta dñada son muy fuertes, no sólo en la realidad contemporánea, sino en el principio lógico, pues ¿de qué derechos democráticos y humanos puede hablarse en el marco de una República de sotanas o en una de Ayatolas?

La laicidad es entonces una forma de convivencia social caracterizada por la secularización de las instituciones y de las costumbres. Es también un refuerzo de la igualdad ante la ley y de la no discriminación hacia las personas.

Así, hemos propuesto incorporar al texto del artículo 40 constitucional, la laicidad como uno de los cinco principios rectores de toda la organización del orden estatuido por la soberanía nacional, que serían entonces los de republicanismo, democracia, representatividad, federalismo y, ahora, laicidad.

Como lo señaló con agudeza el investigador Roberto Blancarte en el marco del seminario, con reforma constitucional o sin ella, el proceso de secularización de las instituciones y la sociedad mexicana es irreversible, pues responde a causas muy profundas, de carácter social y cultural, tendencias que son además de alcance universal. Sin embargo, la reforma ayudaría a agilizar estos procesos civilizatorios y a evitar golpes de mano retardatarios (por ejemplo, cambios en las legislaciones de las entidades federativas a partir de correlaciones de fuerzas coyunturales).

El laicismo no es sectario ni dogmático, corresponde a un Estado cuya misión explícita es promover lo que es común a todos, independientemente de si éstos son católicos, protestantes o ateos.

Por ello, el voto de las bancadas parlamentarias en la Cámara de Diputados de la LX Legislatura, en torno a esta iniciativa, mostrará sin duda cuánto hemos avanzado en una visión democrática y secular o cuánto pesan aún, en la otra mano, las supervivencias de visiones integristas, confesionales.

## **EL ESTADO LAICO, DESDE LA MIRADA DE LA SOCIEDAD CIVIL**

### **El Foro Intereclesiástico Mexicano y el Estado laico**

**Lic. Jesús López Lobato<sup>9</sup>**

#### **Uno**

En el marco de consolidación del Estado laico en México, el FIM participó, además de otras organizaciones de la sociedad civil; en la planeación y realización del Seminario Internacional: Estado Laico, Democracia y Libertades. Pese a los obstáculos presentados, el Foro Intereclesiástico Mexicano asumió el reto que implica abanderar la defensa y fortalecimiento del carácter laico del Estado.

Quienes participamos en la construcción de lo que hoy es objeto de esta memoria, afirmamos categóricamente su éxito. Desde los distintos frentes en los que desarrollamos nuestras actividades en pro de su salvaguarda, sumamos esfuerzos, vinculamos capacidades, movimos voluntades, superamos las dificultades y fuimos capaces como es el hecho que lo somos, de construir y asentar un precedente en la defensa y fortalecimiento del Estado laico mexicano.

#### **Dos**

### **El Foro Intereclesiástico Mexicano y el Estado Laico**

La defensa y consolidación de los elementos que hacen posible el carácter laico del Estado mexicano son una de nuestras principales preocupaciones y ocupaciones. Muestra de ello, son todos aquellos artículos que en nuestros Estatutos disponen y nos previenen cumplir esa línea y frente de acción<sup>10</sup>.

---

9 Titular de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Foro Intereclesiástico Mexicano (FIM); cotitular de la Vocalía “Diversidad Religiosa y Creencias” de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación. Profesor-Investigador de la Universidad Sámman de Jalisco. Profesor e Investigador de tiempo completo de la Facultad de Derecho del Centro Universitario de Educación Superior H. P. (CUESHP).

10 Estos principios y acciones han sido ampliamente propuestos en los diversos escenarios donde el FIM ha tenido participación (Congreso de la Unión, Congresos locales, universidades, medios de comunicación, entre otros).



Toda nuestra normatividad se ve atravesada por los elementos, valores y principios que hacen viable esta forma de concebir la comunidad política; este modelo de convivencia que no impone o exige para ingresar en él y utilizar sus estructuras, ningún tipo de preferencia o pertenencia, antes, reconoce las diferencias, ve en la pluralidad una fortaleza, y más que fragmentar al laos<sup>11</sup> e incomunicar creando ínsulas<sup>12</sup> a partir de privilegios; afianza las referencias comunes a todos a partir del reconocimiento y sometimiento de las personas a la ética que lo sostiene; es decir, a aquél catálogo de derechos y libertades fundamentales conquistados no de forma espontánea, sino a través de luchas encarnizadas contra aquellos que ven en este tipo de Estado un obstáculo para sus planes hierocráticos.<sup>13</sup>

El Estado laico es el espacio idóneo en el que se pueden vivir y disfrutar las diferencias; es el terreno común en el que la convivencia social deviene sin más ataduras que las contenidas y reconocidas en aquel conjunto de facultades y libertades fundamentales que son patrimonio común de la Humanidad, mismas, que una vez conquistadas no se puede; ni moral ni éticamente abandonarlas, ni deben jurídicamente ser renunciadas por sus titulares ya que lo uno u lo otro causa menoscabo a la dignidad humana; "... son principios básicos fundamentales y esenciales para que el hombre viva con la dignidad que le corresponde como ser humano."<sup>14</sup>

El Foro Intereclesiástico Mexicano por sus Estatutos y por la convicción de quienes lo integran; lucha por la defensa de estos principios básicos fundamentales y con mayor énfasis por los derechos y libertades en materia religiosa. En el marco de aquellas conquistas acepta, sólo por citar un ejemplo: que la libertad de culto en una sociedad laica como la nuestra esta reconocida como uno de los derechos humanos básicos y garantizada también por nuestra Carta Magna<sup>15</sup>. Libertad conquistada no sin pocas dificultades teniendo como contexto global las luchas liberales de los siglos XVIII y XIX cuyos protagonistas fueron el laicismo<sup>16</sup> vs. el clericalismo; el primero buscando la separación Iglesia-Estado; el segundo reclamando los privilegios del confesionalismo e imponiéndolos a la República.

11 El término griego laos designa la unidad de una población, considerada como un todo indivisible. PENA-RUIZ, Henri. 2002. La Laicidad, México. Siglo Veintiuno Editores.

12 [Ínsula] Don Quijote llama así al país cuyo gobierno promete a Sancho Panza, que él imagina como una isla. MOLINER, María. 2006. Diccionario de Uso del Español. Madrid. Gredos.

13 El planteamiento hierocrático se consolidó durante el siglo XI con el Papa Gregorio VII, y alcanzó su máxima expresión con la Bula Unam Sanctam del Papa Bonifacio VIII (1302). Esta doctrina [Hierocracia] se apoya en la superioridad del poder espiritual sobre el temporal y lleva a someter el poder de los príncipes a la jurisdicción de la iglesia, en la medida en que compete a la potestad eclesiástica juzgar los pecados y absolverlos. La competencia por razón del pecado, que obviamente compete a la iglesia, fue entendida en el sentido de que ésta podía asumir el análisis de los actos de gobierno que pudieran considerarse injustos, proponiendo la solución justa de los problemas políticos. PRIETO, Vicente. 2005. Relaciones Iglesia-Estado La perspectiva del Derecho Canónico. Salamanca. Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca.

14 HERRERA, Ortiz, Margarita. 2003. Manual de Derechos Humanos. México, Porrúa.

15 Artículo 24. Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna. Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 2007. México. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

16 Históricamente el laicismo ha sido la respuesta crítica al clericalismo, que genera intolerancia hacia las creencias y las instituciones de la fe distinta. MONSIVÁIS, Carlos. 2008. El Estado Laico y sus Malquerientes. México. Debate/Universidad Nacional Autónoma de México.

El Estado laico, antes que marginar, excluir o privilegiar a algún segmento de la población, por el contrario los une; es más, como lo expresa claramente Catherine Kintzler: “Es cierto que una república laica no profesa ni el ateísmo, ni la no creencia, ni el agnosticismo, así como tampoco profesa ninguna religión. Dice simplemente que no es necesario profesar nada, que esto no es necesario, que la asociación política no tiene necesidad de profesión de fe.”<sup>17</sup>

En el prólogo del libro *La Laicidad* del filósofo francés Henri Pena-Ruiz nos dice: “Hay hombres que creen en un Dios. Otros, en varios. Otros, en fin, son ateos. Sin embargo, todos han de convivir”.<sup>18</sup> Creyentes o no creyentes, ateos o agnósticos, todos, tienen un lugar en igualdad de derechos en el Estado laico, desde el cual pueden elevar sus peticiones al poder público y éste atenderlas sin mediar privilegios o cualquier pretexto que se pueda invocar como motivo causando violencia al principio de no discriminación; contrario a lo que sucede en un Estado de tipo confesional en el que se prefiere a una religión o una creencia en detrimento de los que no profesan o creen de la misma manera.

A modo de conclusión parcial, afirmamos: el Foro Intereclesiástico Mexicano, define como agenda principal en este campo de acción la defensa y consolidación de aquel espacio que nos permite convivir a todos sin detrimento de nuestros Derechos Fundamentales.

### **Tres Nuestra preocupación**

Conocemos el alcance de aquellos que se oponen en la actualidad, al avance y consolidación del Estado laico en nuestro país; identificamos los instrumentos utilizados para corromper un proyecto que inició y se enraizó en nuestro México desde el siglo XIX. En su generalidad, nuestra atención se ubica en defender aquellas metas alcanzadas por los liberales mexicanos; tal como lo narra Carlos Monsiváis: “El Estado laico [mexicano], de modo obvio, atraviesa por varias etapas, a partir de las metas explícitas de sus primeros impulsores: la libertad de cultos y de expresión, la separación de la Iglesia y el Estado, la educación fuera del ámbito confesional.”<sup>19</sup>

---

17 KINTZLER, Catherine. 2005. *Tolerancia y Laicismo*. Buenos Aires. Del Signo.

18 Y esta vida en común, desde la primera Declaración de los Derechos del Hombre, tiene que asegurar a todos la libertad de conciencia y la igualdad de derechos. Éste es, al menos, el sentido de un contrato fundador que tiende a garantizar el marco de un estado de derecho. La libertad de conciencia excluye cualquier obligación religiosa o ideológica. La igualdad de derechos es incompatible con una valorización que privilegia una creencia o al ateísmo. El poder público, entidad común a todos, como bien lo dice el latín *res publica*, será entonces neutro desde un punto de vista confesional: neuter, otra vez en latín, significa exactamente ni uno ni otro. Esta neutralidad confesional es a la vez garantía de imparcialidad y condición para que cada uno, cualquiera que sea su convicción espiritual (humanismo ateo o humanismo religioso, por ejemplo), pueda reconocerse en esta república, o ciudad, en la que todos los miembros se encuentran en pie de igualdad. PENA-RUIZ, Henry. *La Laicidad*. Op. cit. p. 9.

19 “Y la legislación de los liberales va transformando las mentalidades a partir de su victoria militar y política. Si las leyes de Reforma se dejan ver como formulación más bien utópica, en el sentido de inaplicable, se impone una idea: sin laicidad y sin laicismo el país no dispondrá de sentido histórico o, como se diría ahora, de viabilidad”. MONSIVÁIS, Carlos. *El Estado Laico y sus Malquerientes*. Op. cit. p. 301.

Contra los logros históricos del Estado laico mexicano se dirigen aquellos que a toda costa quieren recuperar privilegios mal habidos; alcanzados a través de los procesos de conquista, despojo, encomiendas y manipulación de la conciencia de las personas que habitaban estas tierras antes que ellos llegaran con su proyecto “civilizatorio”. Su lucha no ha concluido y hoy por hoy han ampliado su pliego petitorio como claramente lo desenmascara el Ing. García de la Mora<sup>20</sup>: “Algunas de las pretensiones que la Iglesia católica mexicana trata de reivindicar, en miras de recuperar sus antiguos privilegios, son las siguientes:

1. Proponer que el Estado provea educación religiosa en las escuelas públicas.
2. Poseer y controlar directamente medios de comunicación electrónicos.
3. Subvención a los ministros de culto por parte del gobierno.
4. Oficializar la injerencia del clero en el ejército, mediante el reconocimiento de las llamadas capellanías militares.
5. La injerencia de los sacerdotes en asuntos políticos, incluyendo el poder ser votados, para acceder a puestos de elección popular
6. Monopolizar la asistencia religiosa en hospitales, asilos, reclusorios y orfanatos”.

El principal adversario del ideal laico es el Estado confesional, hablar de Estado confesional es referirse al: “...estado que adopta como propia una determinada religión y concede privilegios a la jerarquía o a los creyentes de ésta respecto de los creyentes de otras religiones y de los no creyentes”.<sup>21</sup>

El ideal confesional se activa a través de sus principales operadores; jerarquías eclesiásticas<sup>22</sup> y políticos apadrinados por ellas; quienes despliegan sus tácticas de asalto al poder público por medio de planes hilvanados desde el clericalismo que por su propia naturaleza lleva en sus entrañas tanto elementos de intolerancia como de discriminación hacia todo aquel que no piense, acepte y se someta a sus disposiciones.

Los liberales mexicanos del siglo XIX se enfrentan a los elementos monopólicos y luego hegemónicos de la jerarquía católica que en alianza con los conservadores llevan su oferta

20 GARCÍA, De La Mora Humberto. 27 de noviembre de 2008. Estado Laico y Libertad Religiosa. Ponencia dictada en el Foro Internacional “Estado laico en el siglo XXI, retos y oportunidades” en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

21 LÓPEZ LOBATO, Jesús, Contextos del Estado Laico y la No Discriminación Religiosa; Ponencia presentada en el XXII Congreso de Religión, Sociedad y Política; en la Facultad de Ciencias Antropológicas de la Universidad Autónoma de Yucatán; 10 noviembre 2008.

22 “Las jerarquías eclesiásticas –ninguna, nunca- no tienen derecho a convertirse en una especie de tribunal general de última instancia que decida lo que es moral o inmoral en la sociedad, lo que debe ser legal o lo que ha de ser prohibido, quién es digno de gobernar y quien debe ser éticamente repudiado. Las autoridades religiosas no son autoridades morales ni legales: pueden establecer lo que es pecado para sus feligreses, no lo que ha de ser delito para todos los ciudadanos ni indecente para el común del público. SAVATER, Fernando. 2007. Diccionario del ciudadano sin miedo a saber. Barcelona. Ariel.

de salvación del espacio particular y colectivo al espacio público, afectando aun la vida constitucional del naciente Estado mexicano. En este orden de ideas, Humberto García de la Mora comenta: “Las páginas de nuestra historia refieren que fue la Iglesia católica la que se negó a permitir, durante siglos, una auténtica libertad de creencias en México, donde, bajo su influjo, las constituciones de Apatzingán y la liberal de 1824 establecían al catolicismo como religión oficial, “sin tolerancia de ninguna otra”. Y en 1857, cuando se fijó el carácter laico del Estado, la Iglesia católica excomulgó a todo aquel que jurara la Nueva Carta Magna.”<sup>23</sup>

Frente a esta amenaza específica, al FIM le preocupa que se instaure a través de la influencia clerical y del oportunismo de la ultraderecha, un régimen intolerante y discriminatorio para quienes no se alineen o alienen<sup>24</sup> al proyecto clerical. El Doctor Blancarte, estudioso del fenómeno religioso comenta: “En el caso de México, como en el de la mayoría de los países de tradición latina, la presencia de una Iglesia [católica romana] con el monopolio de la salvación y, posteriormente, con una hegemonía casi absoluta en el terreno religioso, llevó a una situación discriminatoria, incluso jurídica, que sólo se comenzaría a eliminar con la gestación de un nuevo Estado que fundaría su soberanía en el pueblo y ya no en alguna forma de poder sagrado o religioso.”<sup>25</sup>

En México, el clericalismo desde siempre ha sido blandido por la jerarquía católica contra todo lo que no comparta sus propósitos; “...es fundamental distinguir por un lado, la función que el clero católico ejerce a través de la administración de la economía de la salvación a los fieles católicos, y por otro, de sus pretensiones y acciones para apropiarse del poder político imponiéndolo a todos. Ya que el clericalismo no se determina exclusivamente por el cumplimiento de sus responsabilidades eclesiásticas dentro del terreno religioso-católico, sino por la avaricia de poder temporal sobre la comunidad política.”<sup>26</sup>

Al respecto, el Doctor Henri Pena-Ruiz al abordar la noción de clericalismo expone: “La religión, como creencia que une libremente a los fieles, no puede ni debe ser confundida con el clericalismo, ambición totalmente temporal de dominación que se encarna concretamente en la captación del poder público. Así definido, el clericalismo va mucho más allá de la autoridad legítima de un clero que se mantiene dentro de los límites de una comunidad de fieles y no pretende imponer su ley a los otros.”<sup>27</sup>

Este es el itinerario de nuestra atención, estos asuntos abordamos con la conciencia y la visión objetiva del impacto que tienen y tendrán en el devenir de la historia de nuestra patria.

---

23 GARCÍA, De La Mora Humberto. Estado Laico y Libertad Religiosa. Op. cit.

24 Alienar; Transformar la conciencia de un individuo o colectividad de modo que pierda su propia identidad. MOLINER, María. Diccionario de Uso del Español;... Op. Cit. p.133.

25 BLANCARTE PIMENTEL, Roberto. 2008. Libertad Religiosa, Estado Laico y no Discriminación. México. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Cuadernos de la Igualdad Número 9. p. 13.

26 LÓPEZ, Lobato Jesús. Contextos del Estado Laico y la No Discriminación Religiosa. Op. cit.

27 PENA-RUIZ, Henry, La Laicidad. Op. cit. p. 22.

## **Cuatro Nuestra ocupación**

No sólo es la presteza a las cuestiones bosquejadas líneas arriba, lo que anticipa nuestro accionar y dirige nuestra atención al monitoreo y vigilancia del curso histórico que los acontecimientos puedan tomar. Nuestro cuidado es denunciar o defender y fortalecer, según sea el caso, las violaciones al Estado laico o la consolidación del carácter laico del Estado.

A lo largo de dos años de vida institucional el FIM, a través de un sin fin de labores ha llevado su ideario, principios y objeto a diversos escenarios, exponiendo sus propuestas primeramente ante los miembros de las diversas organizaciones que conforman nuestra organización de la sociedad civil; tanto a asociaciones civiles, órganos no gubernamentales, fundaciones, asociaciones religiosas y personas físicas afines a nuestros principios. Propuestas que también se han presentado a los medios de comunicación a lo largo y ancho de la República mexicana; llevadas al Congreso de la Unión tanto a su Cámara de Senadores como a la Cámara de Diputados; exponiéndose en ambas. A la Asamblea de Legislativa del Distrito Federal. A un significativo número de congresos locales. A muchos municipios de los diversos estados que componen nuestra Federación. A las universidades públicas más importantes del país, sólo por mencionar algunas: La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); La Universidad de Guadalajara (UdeG); La Universidad Autónoma de Yucatán (UADY); La Universidad Autónoma de Morelos (UAM); La Universidad Benito Juárez de Oaxaca (UABJO); La Universidad Veracruzana (UV); entre otras.

Hemos realizado talleres, foros, conferencias, mesas redondas, seminarios; llevando estas propuestas y dándolas a conocer.<sup>28</sup>

Hemos realizado una participación y colaboración activa con otras organizaciones de la sociedad civil, tanto nacionales como internacionales, con quienes hemos encontrado en los elementos del Estado laico un espacio común en donde exponer nuestros puntos de vista, discutirlos y defender cada quien su ideario sin detrimento de lo que es común a todos como personas: nuestros derechos fundamentales.

El apoyo que hemos recibido y que recíprocamente hemos brindado a intelectuales, académicos, legisladoras y legisladores, a líderes sociales, a ministros de culto; para nuestro proyecto, ha sido aleccionador.

No hubiéramos llegado hasta aquí si a lo largo de todo este tiempo, no hubiéramos construido redes con todas y todos aquellos que reconociendo nuestras respectivas diferencias logramos identificar un espacio común como lo es la defensa de nuestros derechos y libertades fundamentales.

Este Seminario Internacional es una prueba contundente de lo que puede hacer y lograr la sociedad civil organizada a favor del fortalecimiento del Estado laico en nuestro país.

---

28 Algunas actividades curriculares del FIM, las señala Rigoberto Mata Medina en Panorama de la intolerancia y la discriminación religiosa en México. BECERRA, Gelover Alejandro (Coordinador. 2008. Atención a la discriminación en Iberoamérica. Un recuento inicial. México. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Primera Edición.

## **A manera de conclusión**

Es nuestro propósito recordar cuales son nuestras principales propuestas:

1. Que se eleve a rango constitucional el carácter laico del Estado mexicano.
2. Que siga vigente, como hasta hoy, el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias.
3. Que se mantenga vigente la educación laica en las escuelas públicas, respetando el artículo tercero constitucional en su texto actual.
4. Que se garantice la libertad religiosa y de creencias, dentro del marco actual del Estado laico.
5. Que continúe la prohibición expresa para los ministros de culto de no intervenir en asuntos políticos ni poder ser votados para puestos de elección popular como actualmente lo estipula la LARCP.
6. Que se tipifique en todos los códigos penales del país, el delito de discriminación en todas sus formas, incluyendo la religiosa.
7. Que se establezca en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, una sanción legal por medio de la cual se inhabilite a todo servidor público o instancia gubernamental que practique la discriminación, en todas sus modalidades, desde el ejercicio de su función.
8. Que se modifique, en la cultura de los derechos humanos y los ordenamientos jurídicos vigentes, el concepto de tolerancia por el de respeto a partir del reconocimiento pleno.
9. Que se modifique el procedimiento del Censo que hará el INEGI en el 2010, dado que consideramos que el anterior (el de 2000), fue discriminatorio hacia las asociaciones religiosas no católicas.
10. Que las legislaciones estatales establezcan los mecanismos legales necesarios para que se sancione ejemplarmente a las empresas que para poder emplear a sus trabajadores, utilicen criterios religiosos discriminatorios.
11. Que se establezca una Subsecretaría de Asuntos Religiosos en todos los estados del país, conformada por un equipo plural, multidisciplinario y ciudadano; y que sea ésta la encargada de vigilar y denunciar a las instancias correspondientes todo tipo de abusos en esta materia.
12. Que el dinero del erario público del Gobierno (Federal, Estatal y Municipal), no pueda ser utilizado para fines de proselitismo religioso de ninguna índole. La asistencia social que el gobierno está obligado a proporcionar a la población, deberá

ser canalizada a través de sus propias instancias y no a través de asociación religiosa alguna, en concordancia con el carácter laico del Estado. Al funcionario público que incurra en faltas de este tipo, no sólo se le debe sancionar ejemplarmente (sin excluir el juicio político), sino inhabilitar para el ejercicio de su encargo, sin derecho a participar en la función pública por un periodo de tres años, a partir de la sanción establecida.

13. Que siendo el ejército una institución estatal al servicio de todos los mexicanos (as), éste debe actuar en consonancia con la laicidad de las instituciones, por lo que nos oponemos a su participación en actos político-religiosos y al reconocimiento de las llamadas capellanías militares.
14. Que se promuevan foros y mesas de discusión a nivel nacional donde se aborde la temática referente a la eliminación de los prejuicios aún existentes hacia los grupos religiosos minoritarios, así como el respeto a la pluralidad religiosa en nuestro país.

Como organismo de la sociedad civil, el FIM propone contribuir a la defensa, fortalecimiento, consolidación y perfeccionamiento del Estado laico desde la responsabilidad de todas y todos.

## **Garantía de derechos integrales para las mujeres en el marco de un Estado laico**

### **Católicas por el Derecho a Decidir**

**María Consuelo Mejía Piñeros**

La pregunta en torno al por qué la laicidad del Estado debe ser incluida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el Dr. Roberto Blancarte aborda en el primer capítulo, adquiere matices y motivos de especial trascendencia cuando hablamos desde la perspectiva de los derechos de las mujeres.

Dado que las mujeres siguen siendo uno de los sectores más vulnerables y vulnerados en nuestra sociedad, se hace necesario explicitar de qué manera el actual marco jurídico y social de la laicidad del Estado, resulta deficiente e ineficaz para garantizar los derechos fundamentales de las mujeres y abona a la permisividad y hasta legitimación de la violación de esos derechos, haciendo que en lo cotidiano veamos cerrarse las puertas de la justicia, del respeto a nuestra dignidad, del acceso a una vida plena, libre de pobreza, exclusión, violencia y discriminación.

En este sentido, consideramos apropiado reflexionar brevemente sobre las razones de hecho y las razones de derecho, por las cuales se hace necesario incluir en el texto constitucional la afirmación de la laicidad del Estado Mexicano.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos si bien salvaguarda la libertad de conciencia, de creencias y de cultos, sólo afirma la laicidad del Estado en su artículo 3º, al referirse específicamente a la educación. Es en una ley secundaria, la de Asociaciones Religiosas y Culto Público, donde se afirma explícitamente que “el Estado mexicano es laico” (Art. 3º), reduciendo dicho carácter casi exclusivamente a la separación/relación entre el Estado y las Iglesias.

Sumado a esto, y valiéndose de las lagunas que nuestras leyes tienen respecto de la laicidad, está su permanente vulneración, por un lado de parte del gobierno al apoyar abiertamente la agenda moral, social y política de la jerarquía católica; y por otro, de parte de dicha jerarquía al apoyar abierta, pública y políticamente las pretensiones gubernamentales de legitimarse a través de aquella, o de principios religiosos cristianos que, como hemos visto, vulneran los más elementales derechos y garantías individuales de las mujeres.

En un contexto de crecientes intentos hegemónicos por parte de representantes de la Iglesia católica y de sectores sociales y políticos ultra-conservadores, el Estado laico es imprescindible para proteger los derechos humanos de las mujeres, de manera que los fortalezca y no se admita ninguna imposición que los vulnere.



## **Razones de *jure*: Un marco jurídico en proceso de consolidación**

La existencia del Estado laico es una exigencia de las sociedades modernas y democráticas. Ante la creciente diversidad religiosa y moral en el seno de las sociedades actuales, los Estados tienen el importante desafío de favorecer la convivencia armoniosa, la necesidad de respetar la pluralidad de las convicciones religiosas, ateas, agnósticas, filosóficas y la obligación de favorecer, por diversos medios, la deliberación democrática y pacífica.

La laicidad es fundamental para la vida democrática. Impregna inevitablemente lo político y lo jurídico, acompañando de esa manera el avance de la democracia, el reconocimiento de los derechos fundamentales y la aceptación social y política del pluralismo.

Para garantizar la igualdad y las libertades de la ciudadanía, el orden político debe tener libertad para elaborar normas colectivas sin que alguna religión o convicción particular ejerza presión ni domine el poder civil y las instituciones públicas.

Es así que, el respeto concreto a la libertad de conciencia y a la no discriminación, así como la autonomía de lo político y de la sociedad frente a normas particulares, deben aplicarse a los necesarios debates que conciernen a las cuestiones relacionadas con el cuerpo y la sexualidad, la enfermedad y la muerte, la investigación científica y la bioética, la emancipación de las mujeres, la educación de los niños, la condición de los adeptos de minorías religiosas y de otro tipo, así como de los no-creyentes.

El principio de la laicidad debe ser en consecuencia rector en los debates en torno a diferentes cuestiones que ponen en juego la representación de la identidad nacional, las reglas de salud pública, los conflictos posibles entre la ley civil, las representaciones morales particulares y la libertad de decisión individual, en el marco del principio de compatibilidad de las libertades.

En este contexto, el derecho a la salud de las mujeres, como parte de sus derechos humanos, debe también interpretarse en consonancia con los instrumentos internacionales en la materia, que el Estado mexicano ha suscrito; de manera particular la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)<sup>29</sup>, así como las Plataformas de Acción de El Cairo (1994) y Beijing (1995); “con el objetivo de mejorar las condiciones para el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, confiriéndole especial atención a la dignificación de una maternidad sin riesgos, saludable, elegida y feliz”.<sup>30</sup>

El derecho a la salud y su relación con otros derechos igualmente relevantes, interactúa con el derecho a la vida, a la dignidad, a la autonomía, a la libertad, al libre desarrollo de

29 Que en su Artículo 3º obliga a los Estados parte a tomar “en todas las esferas y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.

30 MEJÍA, María Consuelo. 2007. “Estado laico y derechos de las mujeres”, en Rosario Ortiz Magallón (Comp.), Estado laico, condición de ciudadanía para las mujeres. México. Grupo Parlamentario del PRD en la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. p. 106.

la personalidad, a la información, a la no discriminación, a la igualdad, la intimidad, la privacidad y con el derecho a vivir libre de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Una interpretación completa del derecho a la salud parte de entender su vinculación con el bienestar, el proyecto de vida, las determinantes sociales de la salud, la laicidad del Estado, y los derechos sexuales y reproductivos.

Por ello, las autoridades, incluso quienes proveen servicios de salud, deben basar sus decisiones en el respeto a la pluralidad de creencias que fundamenta la existencia de Estados laicos, en los cuales no es posible impedir el acceso de las mujeres a la interrupción o continuación del embarazo basándose en creencias religiosas<sup>31</sup>; ya que los discursos ligados a una fe religiosa que tienen como propósito impedir o disuadir a las mujeres de una interrupción legal de embarazo, constituyen una coerción moral, que vulnera la autonomía y los derechos humanos de las mujeres.

El Estado laico, en este sentido, busca equilibrar el respeto de las decisiones privadas y personales con la garantía de los derechos de todas y todos. De aquí se desprende la libertad de decisión sobre el propio cuerpo y el derecho a decidir en todas las esferas de la vida privada: el dominio corporal es un principio de libertad sin el cual son imposibles el ejercicio de la ciudadanía y la democracia.

El fortalecimiento del carácter constitucional del Estado laico, y su traducción en reformas legislativas en los niveles federal y estatal, se convierte así en la condición imprescindible para la protección de estos derechos y para el pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

## **Razones de facto: un marco jurídico vulnerable y vulnerado**

Pero, si bien hemos avanzado en su definición conceptual y su comprensión social, no así en cuanto a su explicitación jurídica; lo cual pone en jaque el respeto a todas las garantías individuales y sociales antes mencionadas, en especial las que tienen que ver con los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Claro ejemplo de ello ha sido la intervención de la jerarquía católica en las políticas públicas para intentar imponer una agenda moral y política que atenta contra la dignidad y la libertad de conciencia de los individuos, pues pretende negar la autonomía de las mujeres y su consecuente capacidad de decidir sobre su maternidad, sobre su cuerpo y su desarrollo personal y profesional.

De igual manera, cuando sus intentos por imponer sus dogmas en la comunidad política fracasan, promueve la discriminación e intolerancia, e incluso la agresión contra mujeres, legisladores e instituciones civiles que apoyan leyes dirigidas a garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas; práctica inquisitorial que no es nueva para la jerarquía católica, habiéndose distinguido desde siglos por condenar la sexualidad,

---

31 La CEDAW en el Inciso c), Párrafo 31 de la Recomendación General 24, recomienda enmendarse la legislación que castigue el aborto a fin de abolir las medidas punitivas impuestas a mujeres que se sometan a abortos.

construir e intentar imponer en este campo una moral rigorista, y convirtiendo a la mujer en el objeto de culpabilidad de dicha moral, con lo que ha podido justificar su discriminación y la vulneración de sus derechos fundamentales en la sociedad y en las iglesias.<sup>32</sup>

En un Estado laico, esta “tesis tradicional defendida por la Iglesia y la teología oficiales, de que en lo fundamental la sociedad tiene que venir definida por la Iglesia, ya no es sostenible”<sup>33</sup> ni aceptable.

Mientras la sociedad en su mayoría se pronuncia por el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y sexualidad, e importantes avances legislativos se obtienen en este campo, instituciones religiosas y públicas se oponen o desacatan dichas medidas, en un afán irracional por mantener la influencia de una moral específica y perteneciente a un reducido sector de la sociedad (que no es representativo ni de la mayoría de los mexicanos, ni de las mayorías católicas).

En México las violaciones al carácter laico del Estado se han convertido en una expresión reiterativa también a través de la abierta oposición de la jerarquía católica a:

- políticas públicas y programas que promueven el uso del condón para prevenir la expansión del VIH/SIDA;
- educación sexual integral que permita prevenir abusos sexuales, otras infecciones de transmisión sexual y el embarazo no deseado;
- servicios integrales de salud reproductiva para todas y todos que incluyan el acceso a toda la gama de métodos anticonceptivos para hombres y mujeres
- disponibilidad de servicios de interrupción del embarazo en los casos establecidos por la ley

Pero éste no es el único campo en el que son violados los derechos de las mujeres y de toda la ciudadanía, por parte de la jerarquía católica y los sectores conservadores. La vulneración de la dignidad humana por parte de las iglesias se da también en lo laboral, educativo, fiscal y electoral, valiéndose no sólo de la ausencia de penas específicas a los delitos que cometen las Asociaciones Religiosas y de la falta de claridad respecto de los deberes civiles de dichas asociaciones; sino también de los privilegios de que ellas y algunos de sus ministros gozan de parte del Estado.

Puesto que la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (y su Reglamento) establecen que el Estado no puede intervenir en las disposiciones internas de asociación religiosa alguna, se permite la violación impune de los derechos humanos de sus integrantes, especialmente de mujeres, niñas y niños, por parte de los ministros de culto, que se expresa en explotación laboral, exclusión y discriminación, agresión verbal, física y sexual.

Lo mismo ocurre en las instituciones educativas de índole privada y religiosa, dándose además el encubrimiento y la complicidad de sus directivos, así como de las autoridades civiles, con la consecuente criminalización de las víctimas.

32 Cf. Uta Ranke-Heinemann, *Eunucos por el reino de los cielos. Iglesia católica y sexualidad*, Trotta, Madrid, 2005, pp. 297-309.

33 KÜNG, Küng. 2002. *La mujer en el cristianismo*. Madrid. Trotta. p. 109.

Finalmente, no podemos dejar de mencionar la permanente vulneración del Estado laico y los derechos civiles y políticos de la ciudadanía, que la jerarquía católica realiza en lo electoral, donde por las mismas razones que en los casos anteriores, se permite a ministros de culto hacer proselitismo político sin que haya ninguna consecuencia penal ni sanción de ningún tipo.

Tras estas breves reflexiones, podemos vislumbrar con mayor claridad los importantes retos que tenemos para salvaguardar y consolidar la laicidad del Estado mexicano sobre todo en lo concerniente a una definitiva y eficaz separación entre el Estado y las iglesias, al respeto a la autonomía de los individuos en el terreno de lo moral, y a la superación del particular intervencionismo católico (y religioso en general) en las políticas públicas que intentan asegurar los derechos sexuales y reproductivos de la ciudadanía, y en especial los de las mujeres.

Para que el poder político no abrace ni privilegie a determinada religión y se garantice que ninguna religión se apodere del Estado e imponga sus reglas, dogmas o principios morales en las políticas públicas, es indispensable impulsar reformas constitucionales y legislativas tendientes a introducir el concepto de la laicidad del Estado en el texto de nuestra Carta Magna y, consecuentemente, armonizar el resto del cuerpo legislativo federal y estatal para garantizar su cumplimiento, estableciendo incluso mecanismos de sanción a los funcionarios y funcionarias, así como a las asociaciones religiosas y sus ministros que violen esta legislación.

Para las mujeres, este avance democrático que quiere elevar a rango constitucional la laicidad del Estado es de particular relevancia, pues pondría a tono nuestra legislación en el ámbito federal y local con los convenios internacionales y demás instrumentos de derechos humanos firmados por México en materia de equidad de género, derechos y no discriminación; y permitiría a las mujeres ejercer su sexualidad de manera libre y saludable, y tener una vida personal, familiar y profesional libre de discriminación y violencia.

## **GRUPO DE TRABAJO PARA FORTALECER EL ESTADO LAICO**

El grupo reúne a diversas organizaciones de la sociedad civil y eclesiásticas entre las que destacan: Católicas por el Derecho a Decidir; el Grupo de Información en Reproducción Elegida GIRE; Afluentes; Libertades Laicas Red Iberoamericana; La luz del Mundo; Estado, Democracia, Libertad, Igualdad, Pluralidad, Paz y Justicia; el Frente por la Cultura Laica. Por parte del Poder Legislativo, la Diputada Elsa Conde Rodríguez de la Fracción Parlamentaria Alternativa Socialdemócrata; la diputada Martha Tagle del Partido Convergencia y la Diputada Rosario Ortiz del Partido de la Revolución Democrática, quienes contaron con la asesoría del Dr. Roberto Blancarte, profesor e investigador del Colegio de México.

La finalidad del grupo ha sido elaborar de manera conjunta una propuesta de Reforma Constitucional, en la que se reconozca de forma explícita el Estado laico. Ha sido un grupo muy sólido que desde el inicio ha construido la iniciativa y ha apoyado con argumentos la propuesta. La iniciativa se presentó a finales de noviembre de 2008 ante la Cámara de Diputados. Desde ese momento el grupo ha dado seguimiento puntual al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales sobre la reforma constitucional en materia de Estado Laico.

El dictamen se aprobó en dicha Comisión por 17 votos a favor, 4 en contra del PAN y una abstención del mismo partido; se realizó una primera lectura y quedando pendiente una segunda lectura, así como su discusión en el pleno de la Cámara de Diputados. Con el fin de abrir un espacio de debate y preparar la discusión de la iniciativa ante el pleno, es que se decidió llevar a cabo el Seminario Internacional “Estado Laico, Democracia y Libertades” el 26 de noviembre de 2008, en la H. Cámara de Diputados.

## BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV. 1992. *500 años de cristianismo en la Argentina*. Buenos Aires. CEHILA/Centro Nueva Tierra.
- AMESTOY, Norman. 1991. *Orígenes del integralismo católico argentino*. Buenos Aires. Revista Cristianismo y Sociedad n° 108.
- BAUBEROT, Jean. 2005. *Historia de la laicidad francesa*. México, El Colegio Mexiquense.
- BECERRA GELOVER, Alejandro (Coordinador). 2008. *Atención a la discriminación en Iberoamérica*. Un recuento inicial. México. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- BIANCHI, Susana. 1994. *Catolicismo y peronismo: La religión como campo de conflicto* (Argentina, 1945-1955). Boletín Americanista, año XXXIV, n° 44. Universidad de Barcelona.
- \_\_\_\_\_. 1997. “La conformación de la Iglesia Católica como actor político-social: El Episcopado argentino (1930-1960)”. In: BIANCHI, Susana e SPINELLI, María Estela. *Actores, ideas y proyectos políticos en la Argentina contemporánea*. Tandil: Instituto de Estudios Históricos Sociales, Universidad Nacional del Centro.
- BLANCARTE, Pimentel Roberto. 2000. *Laicidad y valores en un Estado democrático*. México. El Colegio de México.
- \_\_\_\_\_. 2008. *Los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo*. México. El Colegio de México.
- \_\_\_\_\_. *Libertad Religiosa, Estado Laico y no Discriminación*. México. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Cuadernos de la Igualad.
- BOURDIEU, Pierre. 1971a. *Genèse et structure du champ religieux*. Paris. Revue Française de sociologie, vol. XII, n° 3.

Elsa Conde Rodríguez, Martha Tagle Martínez, Rosario Ortiz Magallón y Dr. Roberto J. Blancarte

- \_\_\_\_\_. 1971b. *Une interprétation de la théorie de la religion selon Max Weber*. Paris. Archives européennes de sociologie, vol. XII, n° 1.
- CAIMARI, Lila. 1994. *Perón y la Iglesia Católica. Religión, Estado y Sociedad en la Argentina (1943-1955)*. Buenos Aires. Ariel.
- CASANOVA, José. 1994. *Public Religions in the Modern World*. Chicago. University of Chicago Press.
- \_\_\_\_\_. 1999. “Religiones públicas y privadas”. In: AUYERO, Javier. *Caja de Herramientas. El lugar de la cultura en la sociología norteamericana*. Buenos Aires. Universidad de Quilmes.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 2007. México. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- DRI, Rubén. 1987. 1997. *Proceso a la Iglesia argentina*. Buenos Aires. Editorial Biblos.
- ESQUIVEL, Juan Cruz. 2000. *Notas sobre las esferas diferenciadas de valor en Max Weber*. Brasil. Revista Ciências Sociais e Religião n° 1.
- \_\_\_\_\_. 2004. *Detrás de los muros. La Iglesia Católica en tiempos de Alfonsín y Menem (1983-1999)*. Bernal, Editorial de la Universidad de Quilmes.
- \_\_\_\_\_. 2008. “Laicidades relativas: Avatares de la relación Estado-Iglesia en Brasil”. In: BLANCARTE, Roberto (comp.). *Los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo*. México. El Colegio de México.
- GARCÍA de la MORA, Humberto. 2008. *Estado Laico y Libertad Religiosa*. Ponencia dictada en el Foro Internacional “Estado laico en el siglo XXI, retos y oportunidades”. México. Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- KINTZLER, Catherine. 2005. *Tolerancia y Laicismo*. Buenos Aires. Del Signo.
- KÜNG, Hans. 2002. *La mujer en el cristianismo*. Madrid. Trotta.
- LÓPEZ LOBATO, Jesús. 2008. *Contextos del Estado Laico y la No Discriminación Religiosa*; Ponencia presentada en el XXII Congreso de Religión, Sociedad y Política; en la Facultad de Ciencias Antropológicas de la Universidad Autónoma de Yucatán; 10 noviembre 2008.
- MEJÍA, María Consuelo. 2007. “Estado laico y derechos de las mujeres”, en ORTIZ, Magallón Rosario (Comp.), *Estado laico, condición de ciudadanía para las mujeres*, Grupo Parlamentario del PRD. LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

- MONSIVÁIS, Carlos. 2008. *El Estado Laico y sus Malquerientes*. México, Debate/Universidad Nacional Autónoma de México.
- PENA-RUIZ, Henri. *La Emancipación Laica*. 2001. Filosofía de la laicidad. Madrid. Ediciones Laberinto.
- \_\_\_\_\_. 2002. *La Laicidad*. México. Siglo Veintiuno Editores.
- POULAT, Emile. 1969. *Intégrisme et Catholicisme Intégral*. Paris. Casterman.
- \_\_\_\_\_. 1977. *Eglise contre bourgeoisie. Introduction au devenir du catholicisme actuel*. Paris, Casterman.
- \_\_\_\_\_. 2003. Notre laïcité publique, “La France est une République Laïque”. Paris. Berg International Editeurs.
- PRIETO, Vicente. 2005. *Relaciones Iglesia-Estado La perspectiva del Derecho Canónico*. Salamanca. Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca.
- RANKE-HEINEMANN, Uta. 2005. *Eunucos por el reino de los cielos*. Iglesia católica y sexualidad. Madrid. Trotta.
- SAVATER, Fernando. 2007. *Diccionario del ciudadano sin miedo a saber*. Barcelona. Ariel.
- WEBER, Max. 1944. *Economía y Sociedad*. México. Fondo de Cultura Económica.
- \_\_\_\_\_. 1984. *Ensayos sobre sociología de la religión*. Madrid. Taurus.
- ZANATTA, Loris. 1996. *Del Estado liberal a la Nación católica. Iglesia y ejército en los orígenes del peronismo (1930-1943)*. Buenos Aires. Universidad Nacional de Quilmes.



La Cámara de Diputados llevó a cabo el Seminario Internacional “Estado Laico, Democracia y Libertades”, en el que participaron diputadas y diputados de todas las fracciones parlamentarias de la XL Legislatura y diversas organizaciones de la sociedad civil.

El Seminario contó con la participación de investigadoras e investigadores nacionales y de otros países cuyas ponencias fueron comentadas por legisladoras y legisladores de diversos partidos políticos, y formó parte del esfuerzo del Grupo de Trabajo para Fortalecer el Estado Laico, cuya finalidad inmediata consistió en la elaboración de una propuesta de Reforma Constitucional, que reconozca de forma explícita el Estado laico. La iniciativa se presentó a finales de noviembre de 2008 ante la Cámara de Diputados, y a la fecha de publicación de este libro se encuentra en curso.

Como lo señaló con agudeza el investigador Roberto Blancarte, “de manera sintomática y simbólica, la iniciativa para definir en la Constitución al Estado mexicano como laico, nació esencialmente de un grupo de diputadas federales —Elsa Conde, Martha Tagle y Rosario Ortiz— quienes después fueron respaldada por otros legisladores. Es verdaderamente significativo que una iniciativa para un Estado laico surja de mujeres que se percatan de la importancia, de la pertinencia y de la urgencia de que el Estado laico esté no sólo en nuestras leyes, como lo está en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, sino en la Constitución de la República Mexicana”.

Efectivamente, el fortalecimiento del Estado laico es una cuestión estratégica para garantizar la igualdad de toda la sociedad pero, en especial, de las mujeres, quienes requieren de forma urgente que sus libertades y derechos no se vean afectados por leyes obsoletas, ni por perspectivas confesionales que confundan las funciones y claros límites que deben prevalecer entre el Estado y las iglesias.